

Al contestar cite este número



Radicado No:
202551200000069751

Pasto, 2025-06-25

Señores

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS

Dirección: Calle 33 No. 6B-24 pisos 1, 2 y 3

Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co ;

notificacionesjudiciales@segurosmundial.com.co

Bogotá D.C.

Asunto: Comunicación inicio actuación administrativa – Citación Audiencia pública para debatir los presuntos incumplimientos de las obligaciones contractuales dentro de la ejecución del Contrato de Aporte N° 52005772024.

Con base en el informe radicado por **PAOLA ANDREA NARVAEZ MEJIA** supervisora del contrato de aporte 52005772024 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 35 y 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos informarle el inicio de una actuación administrativa, con el objeto de declarar un posible incumplimiento del contrato de Aporte objeto de la referencia y en consecuencia determinar la procedencia de:

- (...)
- i) **Hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria,**
- (...)

De acuerdo con lo anterior, comedidamente lo citamos a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la cual tendrá lugar el día **15 de julio de 2025 a partir de las 2:30 p.m.**, vía electrónica Teams, lo anterior de conformidad con el artículo 53 de la ley 1437 de 2011.

La presente citación se basa en el informe de supervisión, el cual textualmente establece:

"FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN - INICIO PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

CONTRATO DE APORTE No. 52005772024

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

a. Identificación de Contratista

Razón Social o Nombre	FUNDACIÓN PILARES SOCIALES		
NIT o C.C.	900877191-7		
Participantes de UT o Consorcio	N/A		
	<i>Identifica NIT o CC</i>	<i>N°</i>	<i>Porcentaje Participación</i>
	<i>Razón Social o Nombre</i>		
	<i>Identifica NIT o CC</i>	<i>N°</i>	<i>Porcentaje Participación</i>
Fecha de Constitución Unión Temporal o Consorcio (si aplica)	N/A		
Representante Legal	ROSA MERYS OLIVERA ESPITIA		
N° de Identificación C.C. – C.E.	1.065.002.785		

b. Información del Contrato o Convenio

Contrato o Convenio N°	52005772024				
Fecha de suscripción	Día	12	Mes	07	Año 2024
Fecha de Inicio	Día	17	Mes	07	Año 2024
Objeto	<u>"Promover el reconocimiento, la garantía y la protección integral de niñas y niños entre los seis (6) y trece (13) años, y adolescentes entre los catorce (14) y diecisiete (17) años once (11) meses y veintinueve (29) días, en condición de vulnerabilidad social, territorial y de mayor exposición a riesgos psicosociales. Para que contribuyan como agentes de cambio a la protección integral y a la construcción de generaciones para la vida y para la paz"</u>				
Alcance del Objeto (Si aplica)	N/A				
Valor Inicial del Contrato	\$1.752.912.455				
Valor de Adición (Si aplica)	N/A				
Fecha Adición	Día		Mes		Año
Valor Total del Contrato	\$1.752.912.455				
Plazo Inicial	Día	31	Mes	12	Año 2024
Prórroga (Termino prorrogado)	Día		Mes		Año
Fecha de suscripción de Prórroga	Día		Mes		Año
Fecha de terminación de contrato	Día	31	Mes	12	Año 2024

Suspensiones (Termino en días)	N/A				
Fecha de Inicio de suspensión (Si aplica)	Día		Mes		Año
Fecha de Reinicio (Si aplica)	Día		Mes		Año
Supervisor del contrato	MARTHA LUCIA AREVALO CAGUAZANGO PAOLA ANDREA NARVAEZ MEJIA				
Cargo del supervisor	COORDINADORA CENTRO ZONAL PASTO UNO PROFESIONAL ESPECIALIZADO				
Interventor del contrato (Si aplica)	N/A				
Contrato de Interventoría (Si aplica)	N/A				

c. información de Garantías

IDENTIFICACIÓN DE GARANTÍA N°	AMPARO	ASEGURADORA	VIGENCIA		FECHA DE APROBACIÓN
			Desde	Hasta	
C-100078726	Cumplimiento	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	12/07/2024	30/06/2025	17/07/2024
C-100078726	Calidad del servicio		12/07/2024	30/06/2025	17/07/2024
C-100078726	Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		12/07/2024	31/12/2027	17/07/2024
C-100020559	Responsabilidad Civil Extracontractual		12/07/2024	31/12/2024	17/07/2024
N/A	Buen manejo y correcta inversión del anticipo		N/A	N/A	N/A

d. Resumen Financiero

FORMA DE PAGO	<p>EL ICBF pagará el valor del contrato así:</p> <p>Primer pago, Etapa de alistamiento. El giro se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la entidad contratista, o quien se encuentre debidamente facultado:</p>
----------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- a. *Relación del talento humano contratado por EL CONTRATISTA, en formato establecido por EL ICBF, y según los perfiles definidos en el Manual Operativo de la Modalidad Atrapasueños, al igual que las hojas de vida con sus respectivos soportes.*
- b. *Cronograma municipalizado de la etapa de alistamiento.*
- c. *Cronograma de las formas de atención del primer mes de la Etapa de Atención de la Modalidad.*
- d. *Listados de asistencia y registro fotográfico que den cuenta al proceso de inducción al talento humano.*
- e. *Identificación y registro de participantes: niñas, niños y adolescentes.*
- f. *Propuesta del plan de gestión de riesgos de accidentes y desastres.*
- g. *Informe de alistamiento.*
- h. *Presupuesto avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor.*
- i. *Actas y listados de asistencia sobre la socialización de la Modalidad.*
- j. *Firmar y entregar el Acuerdo de confidencialidad y manejo de la información.*
- k. *Evidencias del material de identificación para los miembros del talento humano.*
- l. *Directorio de entidades y actores territoriales estratégicos.*
- m. *Relación e información de proveedores de alimentos.*
- n. *Formatos de compromiso y autorización de participantes.*
- o. *Evidencias sobre la concertación con las comunidades, para elaborar el Manual de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos y los ciclos de menú de acuerdo con la minuta patrón.*

De igual manera se debe entregar a la supervisión del contrato los siguientes entregables conforme al MO de la modalidad:

3.2.1 Organización del desarrollo de la Modalidad	<p>Analizar la información entregada en el Comité Técnico Operativo por parte del ICBF, organizar las acciones para la vinculación efectiva de la población priorizada en la etapa de planeación y proceder con las demás acciones en las que se requiere avanzar en esta etapa.</p> <p>Cronograma de acciones del primer mes: debe incluir Fecha, hora, lugar, responsables y planeación de las estrategias de atención en el primer mes. La planeación del desarrollo de estas estrategias debe estar en clave de acogida y bienvenida a niñas, niños, adolescentes y sus familias, y en la lectura de contexto, caracterización y la construcción de acuerdos de armonía y paz.</p>
3.2.2 Conformación del Talento humano	<p>proceso de selección y contratación del personal idóneo y necesario y la inducción de éste, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 4.3 de Atributos de Calidad de talento humano.</p> <p>Proceso de inducción: La inducción es un proceso fundamental para lograr que el talento humano según las temáticas definidas en el M.O Pág. 72. Como soporte se debe contar con registro fotográfico y con los listados de asistencia, como evidencia de su ejecución.</p>
3.2.3 Gestión de espacios físicos y dotación	<p>Gestión de espacios físicos que consiste en la identificación, gestión y acondicionamiento de los espacios donde se desarrollarán las estrategias de atención. También se debe contar con la dotación necesaria para la implementación de los encuentros con niñas, niños y adolescentes partiendo de lo establecido en el ítem 4.1 de Atributos de calidad.</p>
3.2.4 Elaboración y presentación del presupuesto	<p>Elaborar el presupuesto para la ejecución del contrato teniendo en cuenta los conceptos de costos definidos para la implementación, el valor técnico agregado o la contrapartida, de acuerdo con las indicaciones y los formatos establecidos por el ICBF. Esta información se complementa en el ítem 6 sobre los aspectos financieros de la Modalidad.</p> <p>Adicionalmente, se deberá presentar el plan de inversión para la ejecución financiera de la etapa de alistamiento, lo cual deberá ser reportado en el formato de Informe financiero.</p>
3.2.5 Proceso de selección de proveedores de alimentos	<p>En concordancia con los aspectos técnicos que establece la normativa vigente para los lugares de expendio de alimentos, estableciendo que las condiciones sanitarias durante los procesos de manipulación de alimentos se den en forma adecuada hasta su recibo en Atrapasueños Espacios Comunitarios.</p>
3.2.6 Mapeo territorial	<p>a. Socialización de la Modalidad en Comunidad</p> <p>b. Identificación y proceso de articulación con entidades, actores territoriales estratégicos, procesos de atención, estrategias o programas complementarios, instituciones, infraestructuras y servicios relacionados recopilación de información clave que permita construir en la etapa de atención el plan de gestión de riesgos de accidentes y desastres, en coherencia con las especificaciones dadas en este Manual, en el ítem 4.1 de Atributos de Calidad.</p>
3.2.7 Búsqueda activa, identificación y registro de niñas, niños y adolescentes	<p>proceso de inscripción y registro de niñas, niños y adolescentes en los formatos suministrados autorizados por el ICBF, para manifestar la voluntad de participar.</p>

Información tomada del manual operativo Modalidad Atrapasueños V1.

Aunado a los encuentros, en esta etapa se deben reflejar las siguientes acciones: Socialización de la Modalidad. Construcción de acuerdos para la armonía y la Paz. Lectura de contexto y caracterización. Mapeo territorial conjunto. Propuesta de atención de niñas, niños y adolescentes. Construcción conjunta del plan de gestión de riesgos accidentes y desastres. Vivir y disfrutar las experiencias con niñas, niños y adolescentes en el marco de las estrategias de atención. Valoración de las experiencias y proceso de atención. Inasistencias y vinculación de nuevos participantes contemplados en el M.O.V1

Para los pagos segundo al séptimo. El giro se hará efectivo previa revisión por parte del supervisor, una vez cumplido el tiempo real de atención de conformidad con el cronograma presentado al supervisor, de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la entidad contratista, o quien se encuentre debidamente facultado:

A) Reporte de las estrategias de atención y acciones transversales realizadas en el periodo de atención de conformidad con lo estipulado en el Manual Operativo objeto del desembolso correspondiente, anexando los listados de asistencia en el sistema de información o medio físico que determine EL ICBF.

B) Informe de la ejecución financiera del mes anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello EL ICBF.

C) Informe mensual del período anterior, en el formato establecido por EL ICBF que dé cuenta de la prestación del

servicio que brindó EL CONTRATISTA de la Modalidad y el cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas del presente contrato con las respectivas evidencias que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello EL ICBF.

D) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por EL ICBF, con corte al mes inmediatamente anterior al pago, en caso de comunicarse por parte del supervisor que el contrato debe tener cuentas maestras aportar el reporte emitido por la entidad financiera.

E) certificado de cumplimiento de la obligación de "Garantizar la permanencia de niñas, niños y adolescentes en al menos el ochenta por ciento (80%) de los talleres presenciales

ESTRATEGIA	FRECUENCIA	DURACIÓN	COMPLEMENTO ALIMENTARIO*	RESPONSABLES PRINCIPALES
Encuentros entre pares	Mínimo 8 encuentros en el mes por grupo.	Mínimo 2 horas	Si, Refrigerio reforzado listo para el consumo (niñas, niños y adolescentes).	Gestor de experiencias en dupla con el psicólogo o profesional psicosocial.
Encuentros Familiares	Mínimo 1 al mes por grupo.	Mínimo 2 horas	Si, refrigerio reforzado listo para el consumo a cada niño, niño y adolescente y a un adulto acompañante (si el acompañante participa por varias niñas, niños y adolescentes, solo se le entregará un (1) refrigerio).	Psicólogo o Profesional psicosocial en dupla con el Gestor de Experiencias.
Encuentros comunitarios	Mínimo 1 al mes	Mínimo 2 horas	NO	Psicólogo o profesional psicosocial, puede apoyarlo el Dinamizador comunitario en caso de encontrarse en territorio.
Iniciativas de niñas, niños y adolescentes	Depende de los acuerdos que se realicen con los niñas, niños y adolescentes y se		NO	Gestor de Experiencias, puede apoyarlo el Dinamizador comunitario en caso de encontrarse en territorio.
Escucha activa	Según la solicitud de niñas, niños, adolescentes y familias (a demandar). Nota: "Mínimo cinco (5) espacios de escucha activa preferiblemente con diferentes niñas, niños, adolescentes y familias en cada mes"	Mínimo una (1) hora por espacio	Depende de las niñas, los niños, adolescentes y familias que presenten interés en participar	Psicólogo o profesional psicosocial

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez terminado cada mes de ejecución el supervisor deberá descontar el costo variable de los participantes que no asistieron a al menos el 80% de los encuentros programados para el mes de atención. La asistencia deberá estar registrada en el sistema de información del ICBF.

EL CONTRATISTA de la forma de atención debe presentar adicionalmente los siguientes documentos, para que el supervisor del Contrato proceda con el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago:

- (i) Factura de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números.
- (ii) Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal y/o el Revisor Fiscal del CONTRATISTA, cuando a ellos haya lugar.
- (iii) Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano contratado para la ejecución del Contrato e implementación de la

Modalidad, expedida por el representante legal, o revisor fiscal del CONTRATISTA.

- (iv) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del CONTRATISTA y con constancia de pago en la Entidad Bancaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Procedimiento para certificar el cumplimiento de LOS CONTRATISTAS: a. EL CONTRATISTA radicará la cuenta de cobro o factura con los respectivos soportes para certificar el cumplimiento en la sede del supervisor del Contrato en EL ICBF. Esta documentación debe radicarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo atendido y a legalizar. Cabe aclarar que el periodo se da por mensualidades del primero al último día de cada mes. Si EL CONTRATISTA radica soportes por fuera de los diez (10) días hábiles iniciales definidos, la verificación y certificación de estos iniciará a partir del primer día hábil del mes siguiente. B. Radicada la cuenta de cobro o factura con los soportes por parte del CONTRATISTA, el supervisor del Contrato y su equipo de apoyo contarán con siete (7) días hábiles contados desde el día siguiente a la radicación de los documentos para realizar la verificación y expedir la correspondiente certificación. Si una vez revisada la documentación requerida para la certificación de cumplimiento, se evidencia la falta de algún documento o la necesidad de subsanar alguno(s) de ellos, el supervisor comunicará al CONTRATISTA y establecerá con éste, el plazo para la subsanación. Una vez recibida nuevamente la documentación contará con (3) días hábiles contados desde el día siguiente a la radicación de los mismos para su verificación y la emisión de la certificación correspondiente. Con la certificación expedida por el supervisor, se debe dar inicio al trámite de pago al CONTRATISTA.

EL ICBF se reserva el derecho de realizar auditorías, inspecciones, verificaciones y requerimientos de información o soportes técnicos, financieros, administrativos y legales, cuando lo considere pertinente.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la

	<p>certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO: Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato "Certificación de Pago Contratos Prestación de Servicios y Programas diferentes a Honorarios y Viáticos" expedido por el supervisor del Contrato y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL (si a ello hubiere lugar) y parafiscales, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.</p> <p>PARÁGRAFO SEXTO: En caso de comunicarse por parte del supervisor que el Contrato debe tener cuentas maestras, EL CONTRATISTA deberá aportar el reporte emitido por la entidad financiera.</p> <p>PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para cada pago se deberá presentar el listado completo de los participantes que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, garantizando la coherencia entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras (Atenciones e inversión) y el sistema de información que determine EL ICBF.</p> <p>PARÁGRAFO OCTAVO: Aportar certificado de coberturas que refleje el número de participantes que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, debe guardar unicidad entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras (Atenciones e inversión) y el sistema de información que determine EL ICBF</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Estado de ejecución financiera y técnica: (Relación de pagos SIIF Nación)

N° Pago	Valor	Fecha de pago	Aprobado por (Indicar nombre y cargo del funcionario)	Periodo de Pago		Porcentaje de Ejecución Certificado
				Desde	Hasta	
Pago 1	\$ 79.039.122,00	16/09/2024	PAOLA ANDREA NARVAEZ MEJIA - SUPERVISORA CONTRACTUAL Y MAYERLLY CONCEPCION LUCERO INAGAN - APOYO FINANCIERO	17/07/2024	20/08/2024	5,35%
Pago 2	\$ 123.279.627,00	22/11/2024	PAOLA ANDREA NARVAEZ MEJIA - SUPERVISORA CONTRACTUAL Y MAYERLLY CONCEPCION LUCERO INAGAN - APOYO FINANCIERO	21/08/2024	31/08/2024	8,34%
Pago 3	\$ 122.356.488,00	26/12/2024	PAOLA ANDREA NARVAEZ MEJIA - SUPERVISORA CONTRACTUAL Y MAYERLLY CONCEPCION LUCERO INAGAN - APOYO FINANCIERO	1/09/2024	30/09/2024	8,28%
Pago 4	\$ 366.368.714,00	PENDIENTE	PAOLA ANDREA NARVAEZ MEJIA - SUPERVISORA CONTRACTUAL Y FELIX GIOVANNY DESCANSE VALLEJO - APOYO FINANCIERO	1/10/2024	31/12/2024	24,80%
Pago 5	\$ -					
Pago 6	\$ -					
Pago 7	\$ -					
Total Pagos	\$ 691.043.951,00			Total % Ejecutado		47%

e. Anticipo (Si aplica)

Valor del Anticipo			
Forma de Amortización			
Administrador de Patrimonio autónomo			
Amortización			
	Plan de Amortización (Detallado)	Porcentaje de amortización (Detallado)	
Periodo	Porcentaje	Valor Amortizado	Porcentaje Amortizado
Total			

2. HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA SOLICITUD:

El 12 de julio de 2024 se suscribió el contrato de aporte No. 52005772024 entre el ICBF Regional Nariño y la FUNDACION PILARES SOCIALES en la modalidad ATRAPASUEÑOS (espacios comunitarios), con el objeto de "Promover el reconocimiento, la garantía y la protección integral de niñas y niños entre los seis (6) y trece (13) años, y adolescentes entre los catorce (14) y diecisiete (17) años once (11) meses y veintinueve (29) días, en condición de vulnerabilidad social, territorial y de mayor exposición a riesgos psicosociales. Para que contribuyan como agentes de cambio a la protección integral y a la construcción de generaciones para la vida y para la paz". El contrato inició su ejecución el 17 de julio de 2024, con plazo de terminación hasta el 31 de diciembre de 2024 (ANEXO 1: Contrato electrónico CO1.PCCNTR.6526861 - ANEXO 2: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO C-100078726 y POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL C-100020559).

El contrato de aporte 52005772024, contempla la atención de la siguiente manera:

MUNICIPIO	NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CUPOS ESPACIOS COMUNITARIOS	60% NIÑEZ	40% ADOLESCENCIA
Albán	100	60	40
Buesaco	200	120	80
Chachagüí	200	120	80
Tablón de Gómez	100	60	40
Pasto	500	300	200
San Bernardo	100	60	40
TOTAL DE CUPOS: ZONA 110	1.100	720	480

El 24 de julio de 2024, mediante Memorando radicado 202451000000036353 (ANEXO 3), la directora regional Mónica Jackeline Calpa Martínez, designa como supervisora del mencionado contrato a la Dra. Martha Lucía Arévalo Caguazango, en su calidad de coordinadora del Centro Zonal Pasto Uno; posteriormente, mediante Memorando radicado 202451300000036783 de julio 29 de 2024 (ANEXO 4), la directora regional, designa como supervisora a PAOLA ANDREA NARVAEZ MEJIA.

A continuación, se detallarán los hechos suscitados en el contrato de aporte 52005772024, relacionados de acuerdo con los presuntos incumplimientos a las obligaciones contractuales suscritas con el operador:

ENTREGA DE REFRIGERIO.

En el mes de agosto de 2024, tal y como consta en el formato ciclo de menú de la Estrategia Institucional Atrapasueños F2.G5.PP (ANEXO 5), se formalizó entre el operador FUNDACIÓN PILARES SOCIALES e ICBF, la aprobación del ciclo de menú y lista de intercambios para la ejecución del contrato de aporte 52005772024 en lo que tiene que ver con el refrigerio listo para el consumo a entregar a los participantes de la modalidad Atrapasueños (espacios comunitarios) en la vigencia 2024; esto de acuerdo con los grupos de edad 6 a 8 años, 9 a 13 años, y 14 a 17 años y mayores de 18 años.

En el ciclo de menú (ANEXO 5) elaborado por el operador y aprobado por ICBF, se observa claramente el gramaje de cada uno de los alimentos; para el caso que nos compete inicialmente; **ponqué (45 gramos) para el grupo de edad 6 a 8 años, ponqué (75 gramos) para el grupo de edad 9 a 13 años y ponqué (105 gramos) para el grupo de edad de 14 a 17 años y mayores de 18 años.**

En las visitas realizadas en campo por parte de esta supervisión tanto en el municipio de Pasto (Nariño) el 19 de septiembre de 2024 como en el municipio de Chachagüí (Nariño) el 26 de septiembre de 2024, tal y como consta en el instrumento F18.MO29.PP - Formato apoyo a la supervisión ATRAPASUEÑOS y, en las evidencias fotográficas de las mismas fechas (ANEXO 6, 7 y 8); **se logra establecer que el operador está entregando indiscriminadamente (sin identificar grupo de edad), un (1) ponqué de 30 gramos; que no cumple con las especificaciones de gramaje para ningún grupo de edad.**

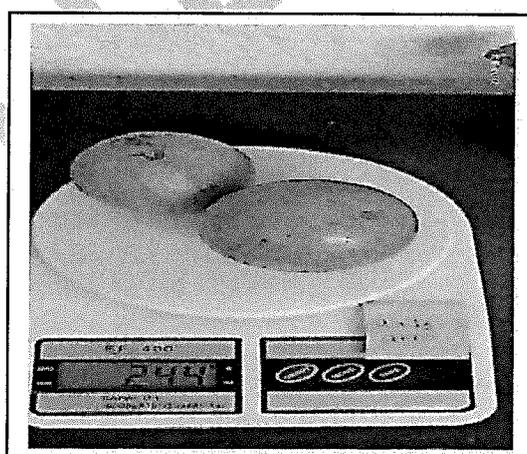
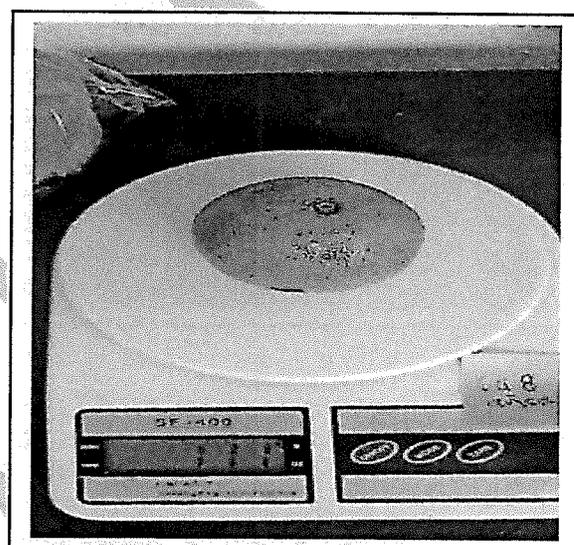
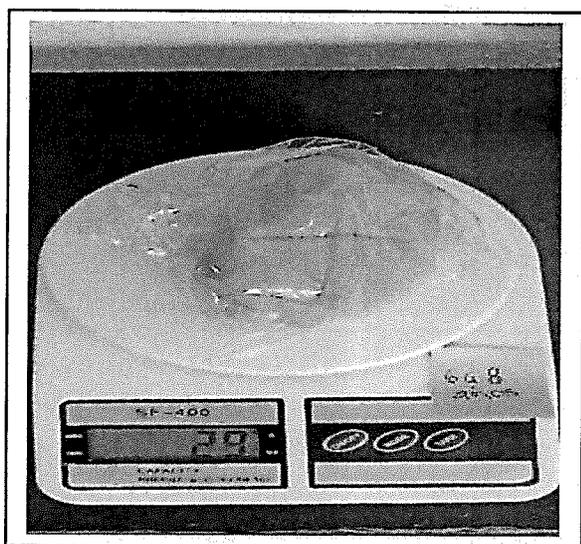
De igual manera, se logra establecer en las visitas realizadas, **que no se cumple con el ciclo de menú establecido de acuerdo con el día y semana, toda vez que el 26 de septiembre correspondía al grupo de edad 9 a 13 años, 14 a 17 años y mayores de 18 años, la semana 4 día 4; debían entregar mandarina y lo que se entregó fue naranja; adicional, debía entregarse una unidad grande + una unidad pequeña, y lo que se entregó fue una unidad pequeña.**

En lo que tiene que ver con la entrega de frutos secos, la ficha técnica aprobada por ICBF (ANEXO 9) **corresponde a MANI BAJO EN SODIO - MANITOBA** y no a los productos que se están entregando en Chachagüí, que son Manitoba (MIX buenos días), que es una mezcla entre maní confitado, uvas pasas, almendras y arándanos; ni tampoco corresponde al producto entregado a los participantes "maní sin sal", fabricado por Julio Cesar Gordillo Domínguez, pasabocas CIELITO.

Mediante oficio radicado 202451001000127841 de octubre 1 de 2024 (ANEXO 10), la supervisora contractual, realiza requerimiento al operador, por presunto incumplimiento a las obligaciones suscritas en referencia a la entrega del refrigerio; documento que es enviado a la Fundación Pilares Sociales a través de la empresa de correo 472 de manera física y por correo electrónico certificado (ANEXO 11 - testigos de recibido de radicado). **Se le concede el plazo para dar respuesta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Sin embargo, no se recibe respuesta por parte de la Fundación Pilares Sociales.**

El 23 de octubre de 2024, tal y como consta en el instrumento F18.MO29.PP - Formato apoyo a la supervisión ATRAPASUEÑOS (ANEXO 12), aplicado al encuentro de pares

realizado en la plaza de mercado El Tejar – Pasto (N), por parte del nutricionista Hernán Alfredo Argote Vega, profesional universitario del Centro Zonal Pasto Uno, en su calidad de apoyo al contrato de aporte 52005772024; se evidencia que para el grupo de edad 6 - 8 años, ciclo semana 4 día 3, el pan blanco pesó 29 gramos, la naranja pesó 111 gramos, lo cual está por debajo de los gramajes estipulados en el ciclo y en la lista de intercambios, así como no se realizó entrega de almendra, sino de maní; además no se entregó "agua" a los participantes tal y como lo establece el Manual Operativo de la modalidad. Confrontando con el ciclo de menú para la edad 6 - 8 años, se logra establecer que el pan blanco debe corresponder a 33 gramos y la naranja a 294 gramos. En lo que tiene que ver con la entrega del refrigerio para el grupo de edad 9 - 13 años, la naranja pesó 244 gramos, siendo que debe corresponder a 368 gramos; al igual que no se realiza entrega de almendra sino de maní, así como no se cuenta con disponibilidad de "agua" para consumo de los participantes.



Mediante radicado 202451001000139671 de octubre 23 de 2024 (ANEXO 13), la supervisora contractual reitera al operador los presuntos incumplimientos y enfatiza en que no se tiene conocimiento de la implementación de medidas correctivas o planes de mejora frente a los hallazgos reportados en los encuentros de pares visitados.

El 24 de octubre de 2024, tal y como consta en el instrumento F18.MO29.PP - Formato apoyo a la supervisión ATRAPASUEÑOS, versión 1 (ANEXO 14), aplicado al encuentro

de pares realizado en la I.E.M. Pedagógico – Pasto (N), por parte del nutricionista Hernán Alfredo Argote Vega, profesional universitario del Centro Zonal Pasto Uno, en su calidad de apoyo al contrato de aporte 52005772024; se evidencia que el ciclo de menú corresponde a la semana 4 día 4 del grupo de edad 9 – 13 años. Siendo que se debió entregar ponqué de 75 gramos, los participantes recibieron pan blanco de 27 gramos, así como la mandarina que debió entregarse por 263 gramos, se entregó una de 192,5 gramos; lo cual está por debajo de los gramajes estipulados en el ciclo y en la lista de intercambios. No se entrega "agua".



Es necesario mencionar, además, que el profesional en nutrición clarifica que el uso de la lista de intercambios y la falta de "agua" en los encuentros se realizó sin justificación y/o notificación alguna a ICBF.

El 25 de octubre de 2024, el coordinador general de la Fundación Pilares Sociales, Jonathan Marín Gomez, copia a la supervisión del contrato, correo remitido, al parecer por parte de la proveedora de alimentos, en el que manifiesta lo siguiente (ANEXO 15): "...Se conversó desde el inicio de la entrega de los productos que se iban a manejar gramajes que fueron comerciales y Pilares lo aceptó; al agua solo fue autorizada durante dos semanas, por eso no se ha enviado más; el maní mix se retiró, pues inicialmente se había aprobado, pero después me informaron que no podía entregar y solo se está entregando maní bajo en sodio x 20 g.

El 25 de octubre de 2024, vía correo electrónico, el operador remite respuesta a la supervisión del contrato y, el 1 de noviembre de 2024, radica el documento en correspondencia del Centro Zonal Pasto Uno con el número 202451001000166622 (ANEXO 16). En la respuesta, el operador menciona lo siguiente:

Cumplimiento del componente nutricional: El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece como derecho fundamental la protección de los derechos de los niños, incluidos su salud y nutrición adecuada. En este sentido, la Fundación tiene la obligación de garantizar que los alimentos entregados cumplan con los estándares de calidad y nutrición definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). De acuerdo con lo señalado, el proveedor incumplió con lo estipulado en la minuta del 26 de septiembre, al entregar naranja en lugar de mandarina y una

porción de fruta inferior a la solicitada. Además, se detectó que el producto entregado correspondía a las especificaciones técnicas aprobadas por el ICBF para frutos secos, por tal razón, la Fundación Pilares Sociales realizó acciones de mejora con el proveedor para mitigar este tipo de situaciones y garantizar la entrega adecuada de los refrigerios.

Especificaciones técnicas y cumplimiento contractual: El Decreto 1080 de 2015, que regula las condiciones de los contratos con el Estado, establece que los contratistas deben cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas y los términos pactados en el contrato. En el caso de la ficha técnica aprobada por el ICBF, la minuta especifica que debe entregarse maní bajo en sodio de la marca Manitoba. Sin embargo, en la visita realizada, se entregó un producto diferente, por lo cual, se estableció comunicación con el proveedor para garantizar la entrega del producto acorde con la ficha técnica presentada.

Acciones correctivas: En virtud del artículo 86 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), la Fundación Pilares Sociales ha iniciado acciones de mejora con el proveedor mediante comunicaciones formales por correo electrónico y llamadas telefónicas, con el fin de subsanar los incumplimientos detectados. En caso de que el proveedor no cumpla con las acciones correctivas establecidas, la Fundación se reserva el derecho de reemplazarlo, en aras de garantizar el cumplimiento del componente nutricional y de proteger los derechos de los niños y adolescentes beneficiarios del programa.

Tal y como se identifica en los instrumentos F18.MO29.PP - Formato apoyo a la supervisión ATRAPASUEÑOS, versión 1, aplicados a los encuentros de pares en El Encano – Pasto (N) (ANEXO 17) y 18), en los municipios de Albán (ANEXO 19 y 20), Buesaco (ANEXO 21 y 22) y Chachagüí (ANEXO 23 y 24), de fecha noviembre 7, 8, 13 y 21 respectivamente, diligenciados por la supervisora de contrato, así como los de noviembre 8 y 12 aplicados a los encuentros en el municipio de Pasto (ANEXO 25 y 26) por parte del profesional en nutrición Hernán Alfredo Argote Vega; dan cuenta de que la Fundación Pilares Sociales no implementó acciones de mejora o correctivas y que por lo tanto, persisten los presuntos incumplimientos en la entrega del refrigerio (ANEXO 27: MINUTA PATRÓN RLC).

Esta situación se pone en conocimiento del operador, mediante oficio radicado 202451001000156091 de noviembre 26 de 2024 (ANEXO 28), en el que se informa que la respuesta emitida al requerimiento inicial fue extemporánea e insatisfactoria a concepto de la supervisión; toda vez que los soportes de visita (instrumento de supervisión F18.MO29.PP), dan cuenta de que los alimentos continúan siendo entregados en gramajes menores a los aprobados, tanto en productos de panadería, como en frutas y frutos secos; aunado a la no disponibilidad de almendras ni agua para el consumo de los participantes durante los encuentros. La entrega del refrigerio se realiza sin tener en cuenta el grupo de edad, cambiando los productos del día y semana, sin tener aprobación previa por parte de ICBF o haciendo uso de la lista de intercambios frecuentemente y sin justificación o información alguna.

Contrario a lo manifestado por la representación legal de Pilares Sociales, en el oficio 202451001000166622 de noviembre 1 de 2024 (ANEXO 16), los formatos de apoyo a la supervisión han sido remitidos para conocimiento del operador, a través del correo electrónico pilaressocialesnarino@gmail.com (se adjuntan como anexos correos electrónicos de septiembre 3, octubre 28, noviembre 25, 26 y 27 de 2024 – ANEXO 29) y, cuentan con las firmas de los profesionales que atienden la visita en territorio, para el caso psicólogo y gestor de experiencia; quienes en ninguna de ellas han manifestado negación para la firma y por ende han aceptado el contenido del instrumento. En el momento en que se ha solicitado por parte del talento humano del operador, tomar fotografía del formato, se ha permitido sin objeción alguna por parte de la supervisión y por parte del equipo de apoyo a la supervisión de ICBF; de igual manera, a la finalización de la visita de supervisión se les ha socializado el contenido y el resultado obtenido (el oficio 202451001000166622 de noviembre 1 de 2024 (ANEXO 16) menciona textualmente: "...es importante señalar que la persona

encargada presumimos que fue el equipo de supervisión del contrato, quien solicitó a ambos profesionales en dicha visita firmar el acta de supervisión al finalizar la visita, pero no se les entregó copia alguna, ni tampoco se envió una posterior a la Fundación Pilares Sociales... en virtud de lo anterior, la Fundación Pilares Sociales solicita el envío de las evidencias de la visita realizada por el equipo de supervisión. El personal ha informado que, durante esta visita, no se les permitió tomar fotografías del acta mencionada, lo que ha dificultado el desarrollo adecuado del proceso...”).

En las visitas señaladas en los párrafos anteriores (ANEXO 17 al 26) posteriores al envío del primer requerimiento por presunto incumplimiento contractual al operador, no reflejan la implementación de acciones de mejora, ni tampoco se ha remitido a la supervisión, el documento o informe en el que se refleje acciones para mitigar estas situaciones y garantizar la entrega adecuada de los refrigerios; por el contrario, las evidencias documentales y las fotografías (con marca de agua) tomadas en los encuentros indican lo siguiente:

Entrega de dos (2) tostadas de 15 gramos cada una para un total de 30 gramos, en intercambio, de los palitos de queso que deberían ser de 77 gramos y de la galleta cuca de 67 gramos, dichas tostadas no cuentan con ficha técnica aprobada por ICBF.

La mandarina continúa siendo entregada una (1) unidad pequeña, a todos los participantes en la misma cantidad, siendo que es deber del operador realizar la entrega de una unidad grande + una unidad pequeña, para las edades de 9 a 13 años y 14 a 17 y más, con un peso de 263 gramos.

En el encuentro de pares del municipio de Albán (N), de noviembre 8 de 2024, grupo de edad 14 a 17 años, se identifica nuevamente la entrega de pastel (muffin de vainilla) de 45 gramos; lo que no cumple con el gramaje establecido que debe ser de 105 gramos. La pera se entrega una unidad pequeña, debe ser una unidad grande de 333 gramos.

El gramaje del maní no corresponde a los 30 gramos establecidos para el grupo de edad de 14 a 17 años, el cual se entrega por parte de la Fundación Pilares Sociales en un gramaje de 20 gramos, a todos los participantes sin tener presente su edad. Se observa que se continúa en algunos encuentros con el maní sin sal fabricado por Julio Cesar Gordillo Domínguez, pasabocas CIELITO, que no corresponde a la ficha técnica aprobada por nutrición del Centro Zonal Pasto Uno (ANEXO 9).

En la supervisión efectuada en el municipio de Buesaco (N) (ANEXO 21 y 22), el 13 de noviembre de 2024, correspondía el ciclo de la semana 3, día 3, galleta tipo soda (60 gramos 8 tablas), naranja de 368 gramos, leche entera 200 ml y almendras de 18 gramos; las evidencias dejan ver que se entregó para el grupo de edad 9 a 13 años, torta de 52 gramos, leche UHT 200 ml, banano y maní de 20 gramos; y para el grupo de edad 14 a 17 años, una pera pequeña, pastel de 75 gramos, leche UHT 200 ml, maní de 20 gramos, debían entregar para este último grupo, galleta tipo soda (84 gramos 9 tablas), guayaba de 250 gramos, leche entera 200 ml y maní bajo en sodio de 30 gramos.

En el municipio de Chachagüí (N) (ANEXO 23 y 24), se observa nuevamente la entrega de tostada de 30 gramos (no aprobada por ICBF), y una mandarina pequeña, siendo que deberían entregar de acuerdo con lo establecido para el grupo de edad 14 a 17 años, una unidad grande + una unidad pequeña.

De manera general, en los encuentros de pares, no hay disponibilidad de “agua” para el consumo de los participantes, siendo que este producto hace parte de la minuta

patrón RLC (A67.G6.PP Ración lista para el consumo - ANEXO 27) para todos los grupos de edad. El proveedor confirma mediante correo electrónico, el no suministro de esta (ANEXO 15).

Por parte de la supervisión contractual se ha dado a conocer al talento humano contratado para la ejecución de la modalidad, los hallazgos frente a la entrega de refrigerio, socializando al finalizar cada visita, los resultados del proceso de supervisión.

En los comités técnicos operativos del contrato, los cuales se venían realizando mensualmente; se ha reiterado al operador el cumplimiento de esta obligación, se ha enfatizado en la importancia de suministrar los alimentos de acuerdo con el ciclo de menú para el día y semana, así como con los gramajes para cada uno de los grupos de edad; de igual manera se ha manifestado al operador que este tipo de hallazgos no son susceptibles de subsanar así como se constituyen en un presunto incumplimiento que reviste gravedad, tal y como lo señala la CLAUSULA 12 del contrato de aporte, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO, PARÁGRAFO SEGUNDO - ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO Y PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS GRAVES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO -EAS.. que textualmente refiere "Situaciones que se configuran presuntos incumplimientos graves por parte de la EAS, durante la ejecución del contrato de aporte, y ameritan requerimientos o acciones administrativas, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, las siguientes, ... (ii.) Obligaciones relacionadas con el componente de calidad de Salud y Nutrición: se constituirá como incumplimiento grave las siguientes situaciones que ameritan acciones inmediatas por parte de quien ejerce la vigilancia del contrato, a. Las porciones de alimentos servidas no corresponden a las establecidos en el ciclo de menú, según grupos de edad, validado por la/el Nutricionista del Centro Zonal o Regional. Tenga en cuenta la Minuta Patrón del ICBF. b. No cumplimiento de la Minuta Patrón y las derivaciones del ciclo de menús, según las características de la población, aprobada por el Centro Zonal o Regional. c. Las entregas de Ración para Preparar-RPP no cumplen con las especificaciones de la Minuta Patrón en cantidad y calidad. d. Los alimentos almacenados dispuestos para las preparaciones se encuentran vencidos y/o en descomposición. e. No cumplimiento del suministro de AAVN, según la cantidad establecida en la Minuta Patrón, por día para cada usuario. f. No cumplimiento en la entrega de los AAVN en la periodicidad establecida por el Centro Zonal o Regional. g. Niños y niñas con medición de perímetro braquial inferior a 11.5 cm, sin soporte de remisión a salud. Tener en cuenta la modalidad de atención. Niños con diagnóstico de desnutrición aguda leve, moderada o severa; sin evidencia de activación de ruta de atención...".

*El 5 de diciembre de 2024, mediante radicado 202451400000189522 (ANEXO 30), la FUNDACIÓN PILARES SOCIALES remite oficio a la supervisora contractual, en el que se logra detallar que reconocen haber dado respuesta de forma extemporánea al requerimiento por presunto incumplimiento a las obligaciones del contrato de aporte 52005772024; que han realizado reiteradamente llamados al proveedor para que cumpla estrictamente con lo pactado en la minuta y que se continuará haciéndolo; solicitan excusas frente a lo manifestado "que en las visitas de supervisión no se permitió la lectura del acta"; y finalmente manifiestan que **el operador no ha realizado procesos de selección de un nuevo proveedor en espera de que con los llamados realizados de manera permanente, se logrará cumplir a cabalidad con lo pactado en la entrega de los refrigerios.***

Es entonces que, por parte de la supervisora contractual Paola Andrea Narváez Mejía, se procede a radicar ante la Dirección Regional y el Grupo Jurídico de la Regional

Nariño, la solicitud para inicio de proceso administrativo sancionatorio (ANEXO 31: Memorando 202451001000065693 de diciembre 10 de 2024).

Posterior a la primera radicación del informe para inicio de proceso administrativo sancionatorio ante la Regional Nariño, se recibe comunicado del operador, según oficio radicado 202551002000031932 de marzo 4 de 2025 (ANEXO 32), emitido por la representante legal de la Fundación Pilares Sociales, Rosa Merys Olivera Espitia; referencia: "pronunciamiento sobre el estado de los requerimientos comunicados mediante oficio No. 202551001000004271"; el operador solicita lo siguiente:

Entendemos que la discrepancia se centra en el gramaje de los alimentos y el agua. Sin embargo, queremos señalar que no hemos recibido los soportes técnicos correspondientes, ni los certificados que avalen los instrumentos de medición empleados por el equipo de supervisión y su personal técnico y/o nutricional, están debidamente calibrados y certificados por un ente acreditado.

Por tanto, solicitamos formalmente los siguientes documentos:

1. Informes técnicos que evidencien la calibración y certificación de los instrumentos utilizados para la medición del gramaje de los alimentos y el agua.
2. Certificados de calibración emitidos por un ente certificador autorizado en Colombia que garantice que los equipos cumplen con los estándares de calidad e idoneidad requeridos, para dichas parametrización.
3. Informes balísticos que demuestren que los alimentos presuntamente no conformes, según la supervisión, no cumplen con la ficha técnica y el manual operativo establecidos por el instituto.

Consideramos que estos documentos son fundamentales para aclarar la situación y garantizar que los procesos estén alineados con los estándares establecidos. Agradecemos de antemano su pronta atención a este requerimiento y quedamos a la espera de la información solicitada.

Vía correo electrónico (ANEXO 33), se remite al operador Fundación Pilares Sociales, el documento "Certificado de calibración No. NC17910-23 balanza pesa alimentos" (ANEXO 34) contenido en dos (2) folios; así como se les da respuesta en los siguientes términos, por parte del profesional en nutrición, Hernán Alfredo Argote Vega y de la supervisora contractual, Paola Andrea Narváez Mejía (se adjunta correos electrónicos de abril 2, marzo 19, 25 y 27 de 2025 en cuatro (4) folios) (ANEXO 33):

Cordial saludo Dra. Paola Narvaez, de acuerdo a la solicitud expuesta en correo que antecede adjunto envío certificado de calibración NC17910-23 de la gramera utilizada en las visitas realizadas para verificación de entrega de refrigerios en la modalidad de atención Atrapasueños por el operador Fundación Pilares.

Con respecto a la medición de agua, no se logró evidenciar en ninguna de las visitas que este elemento se brindara dentro del refrigerio propuesto, lo cual no cumple con la minuta patrón RLC de la estrategia interinstitucional Atrapasueños A67.G6.PP Versión 1.

Con respecto al gramaje de los alimentos ofrecidos en las visitas realizadas, cabe reiterar que fue una constante que el peso medido fue por debajo de los gramajes estipulados en el ciclo de menú y en la lista de intercambio, como también que se entregaron alimentos sin justificación alguna de intercambio y alimentos que no tenían aceptación de la ficha técnica respectiva.

Agradezco su atención



Hernán Alfredo Argote Vega
Profesional Universitario
Centro Zonal Pasto Uno
ICBF Sede Regional Nariño
Calle 17 No. 26-55 Ed. Sabadell
Teléfono: 602 7374561 Ext. 231003
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

Cordial saludo,

SEÑORES FUNDACIÓN PILARES SOCIALES,

En referencia a correos que anteceden, me permito dar alcance a su solicitud en lo que tiene que ver con los "Informes balísticos..."; toda vez que no aplica para el tema de alimentos, que es el que nos compete.

Por lo tanto, su solicitud no da lugar, puesto que los informes balísticos solamente aplican para la revisión de trayectoria y efectos de balas, cartuchos y proyectiles; esta relacionado únicamente con las armas de fuego y/o municiones.

Atentamente,



Paola Andrea Narváz Mejía
Profesional Especializado
Centro Zonal Pasto Dos
ICBF Sede Regional Nariño
Calle 17 26 - 55 Pasto
Teléfono: 602 7374561 Ext. 232019
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

COMPONENTE FINANCIERO.

Teniendo en cuenta las obligaciones contractuales suscritas con la entidad en referencia al componente financiero, es menester del operador suministrar al ICBF la información financiera actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, mediante la entrega o disponibilidad de los soportes debidamente organizados en los que se de cuenta del manejo de los recursos aportados por ICBF, además de disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de estos. De esta forma, se procedería al desembolso oportuno de los recursos del contrato, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

*Las cláusulas contractuales y lineamientos generales y específicos del contrato de aporte 52005772024 (SECOP II), en la **CLAÚSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, mencionan claramente:*

*"Para los pagos segundo al séptimo. El giro se hará efectivo previa revisión por parte del supervisor, **una vez cumplido el tiempo real de atención** de conformidad con el cronograma presentado al supervisor, de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la entidad contratista, o quien se encuentre debidamente facultado:*

- A) Reporte de las estrategias de atención y acciones transversales realizadas en el periodo de atención de conformidad con lo estipulado en el Manual Operativo objeto del desembolso correspondiente, anexando los listados de asistencia en el sistema de información o medio físico que determine EL ICBF.*
- B) Informe de la ejecución financiera del mes anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello EL ICBF.*
- C) Informe mensual del período anterior, en el formato establecido por EL ICBF que dé cuenta de la prestación del servicio que brindó EL CONTRATISTA de la Modalidad y el cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas del presente contrato con las respectivas evidencias que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello EL ICBF.*
- D) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por EL ICBF, con corte al mes inmediatamente anterior al pago, en caso de comunicarse por parte del supervisor que el contrato debe tener cuentas maestras aportar el reporte emitido por la entidad financiera.*

- E) *Certificado de cumplimiento de la obligación de "Garantizar la permanencia de niñas, niños y adolescentes en al menos el ochenta por ciento (80%) de los talleres presenciales establecidos para la Modalidad" y el cumplimiento del cargue de la información en el sistema de información del ICBF, expedido por el supervisor.*
- F) *Registro del avance de las acciones realizadas por EL CONTRATISTA y las respuestas efectivas para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.*
- G) *Presentar los avances relacionados a la sistematización de la forma de atención.*

*De igual manera, El giro se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor, **una vez cumplido el tiempo real de atención** y los niños y niñas y adolescentes efectivamente atendidos (pago 2,3,4,5,6 y 7) de conformidad con el "plan de acción" aprobado por el supervisor de acuerdo al numera 4.3 Estructura de la etapa de atención del "Manual operativo de la Modalidad Atrapasueños, V1", el inicio de esta etapa será la fecha del primer encuentro realizado, una vez emitida la certificación de aprobación de la fase de alistamiento por parte del supervisor del contrato... "*

"EL CONTRATISTA de la forma de atención debe presentar adicionalmente los siguientes documentos, para que el supervisor del Contrato proceda con el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago:

- i) *Factura de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números.*
- ii) *Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal y/o el Revisor Fiscal del CONTRATISTA, cuando a ellos haya lugar.*
- iii) *Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano contratado para la ejecución del Contrato e implementación de la Modalidad, expedida por el representante legal, o revisor fiscal del CONTRATISTA.*
- iv) *Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del CONTRATISTA y con constancia de pago en la Entidad Bancaria.*

*PARÁGRAFO SEGUNDO: Procedimiento para certificar el cumplimiento de LOS CONTRATISTAS: a. EL CONTRATISTA radicará la cuenta de cobro o factura con los respectivos soportes para certificar el cumplimiento en la sede del supervisor del Contrato en EL ICBF. Esta documentación debe radicarse **dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo atendido y a legalizar.** Cabe aclarar que el periodo se da por mensualidades del primero al último día de cada mes. Si EL CONTRATISTA radica soportes por fuera de los diez (10) días hábiles iniciales definidos, la verificación y certificación de estos iniciará a partir del primer día hábil del mes siguiente. B. Radicada la cuenta de cobro o factura con los soportes por parte del CONTRATISTA, el supervisor del Contrato y su equipo de apoyo contarán*

con siete (7) días hábiles contados desde el día siguiente a la radicación de los documentos para realizar la verificación y expedir la correspondiente certificación. Si una vez revisada la documentación requerida para la certificación de cumplimiento, se evidencia la falta de algún documento o la necesidad de subsanar alguno(s) de ellos, el supervisor comunicará al CONTRATISTA y establecerá con éste, el plazo para la subsanación. Una vez recibida nuevamente la documentación contará con (3) días hábiles contados desde el día siguiente a la radicación de los mismos para su verificación y la emisión de la certificación correspondiente. Con la certificación expedida por el supervisor, se debe dar inicio al trámite de pago al CONTRATISTA.

EL ICBF se reserva el derecho de realizar auditorías, inspecciones, verificaciones y requerimientos de información o soportes técnicos, financieros, administrativos y legales, cuando lo considere pertinente”.

En este sentido, la FUNDACIÓN PILARES SOCIALES, según se soporta en oficio recibido en ICBF con radicado 202451001000163362 de octubre 28 de 2024 (ANEXO 35) y 202451001000172692 de noviembre 12 de 2024 (ANEXO 36), realiza entrega extemporánea del informe financiero de la etapa de atención del mes de agosto de 2024; siendo que debió entregarse una vez cumplido el tiempo real de atención (en septiembre de 2024). Igual situación se presenta en lo referente a los soportes para desembolso, los que deben radicarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo atendido y a legalizar; documentos que son radicados en correspondencia de ICBF Centro Zonal Pasto Uno, el 15 de noviembre de 2024 mediante radicado 202451400000175572 (ANEXO 37). De ahí que solo hasta el 16 de noviembre de 2024, es posible emitir por parte de la supervisión, la certificación para pago del segundo desembolso.

En referencia a los soportes contables, informe financiero de ejecución mensual y demás documentos requeridos para el desembolso, el operador, mediante radicado 202451001000172682 de noviembre 12 de 2024 (ANEXO 38), realiza entrega extemporánea de los soportes contables de legalización de la etapa de atención de septiembre de 2024; así como, radica la cuenta de cobro y demás documentación complementaria el 6 de diciembre de 2024, según ORFEO 202451400000189692 (ANEXO 39). Por lo tanto, la certificación para pago del periodo septiembre de 2024 se emite el 12 de diciembre de 2024.

Es necesario mencionar que, en los soportes contables de legalización del periodo septiembre de 2024, se incluyen dos (2) soportes de transferencias bancarias, el primero, soporte de transferencia de noviembre 8 de 2024 (ANEXO 40) por concepto de pago de alimentos al proveedor de frutas, Piedad Del Carmen Coka de Guerrero, realizado en octubre 20 de 2024 de la cuenta de ahorros del contrato No. 182301671 por valor de \$18.437.445 en estado exitoso.

El segundo, soporte de transferencia de noviembre 8 de 2024 (ANEXO 40) por concepto de pago de alimentos olla comunitaria al proveedor, Soluciones Integrales Angeles SAS, realizado en octubre 20 de 2024 de la cuenta de ahorros del contrato No. 182301671 por valor de \$110.534.766,30 en estado exitoso.

Dichas transferencias según se observa fueron realizadas de la cuenta asociada al contrato, cuenta de ahorros maestra No. 182301671 con código y nombre de oficina 2017 Gerencia Pyme 2017.

Al verificar el extracto bancario del periodo octubre de 2024 (ANEXO 41), se logra establecer que estos movimientos no se encuentran relacionados ni corresponden con el saldo real de la cuenta de ahorros.

El 19 de noviembre de 2024, se remite al operador, oficio radicado 202451001000152421 (ANEXO 42), solicitando se brinden las explicaciones correspondientes en referencia a las diferencias existentes entre los soportes de transferencia aportados y el extracto bancario, otorgándoles un plazo perentorio para dar contestación (al oficio se adjunta copia de las transferencias bancarias y copia del extracto bancario de octubre de 2024).

Mediante oficio radicado 202451001000153551 de noviembre 21 de 2024 (ANEXO 43), se solicita al Banco de Bogotá, se verifique la veracidad de los documentos, tanto del extracto bancario como de las transferencias mencionadas.

El 4 de diciembre de 2024, desde el correo electrónico RJUDICIAL@bancodebogota.com.co se recibe respuesta a la solicitud (ANEXO 44), en los siguientes términos:

"...Les informamos que validados los movimientos registrados en la cuenta de ahorros No. 182301671 para el periodo solicitado, no se evidencian valores que coincidan con los proporcionados en su solicitud, tal y como se puede evidenciar en los documentos anexados a la presente respuesta".

Por lo tanto, se presume que los soportes de transferencia bancaria allegados para legalizar los recursos del contrato de aporte 52005772024, son inconsistentes y presentan alteraciones. Además de que, el operador no da cuenta efectiva de la ejecución de los recursos puesto que no se tiene un soporte de pago de los gastos generados en los rubros de apoyos nutricionales, material de consumo y dotación.

Tal y como lo señala la GUÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF, es fundamental que el supervisor mantenga informado al ordenador del gasto sobre las irregularidades detectadas en la ejecución del contrato, a fin de que en forma conjunta y oportuna se tomen las acciones preventivas y correctivas pertinentes; de ahí que mediante oficio radicado 202451001000065113 de diciembre 6 de 2024 (ANEXO 45) se informa a la Directora Regional, Dra. Mónica Jackeline Calpa Martínez lo acontecido; ante lo cual desde su despacho, se compulsan copias a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia (oficio radicado 202451000000163961 de diciembre 10 de 2024 – ANEXO 46). El asunto es atendido en la Fiscalía General de la Nación, mediante SPOA 520016099032202433268, asignado a la Dra. Karen Lizet Gómez Chamorro, Fiscal 16 seccional, Pasto (Nariño) (fuente: Oficina de asignaciones FGN).

Con base en lo mencionado anteriormente, se establece por parte de la supervisión contractual, que no es procedente certificar el pago de estos recursos; por lo tanto, la certificación emitida del periodo septiembre de 2024, acogiéndose a la cláusula 41 del contrato de aporte 52005772024, se realiza de forma parcial a fines de garantizar la continuidad en la prestación del servicio (talento humano).

Mediante oficio radicado 202451001000144541 de noviembre 1 de 2024 (ANEXO 47), se realizó requerimiento No. 4 al operador, por presunto incumplimiento contractual en referencia al componente financiero. La fundación PILARES SOCIALES envía respuesta a la supervisión según oficio radicado 202451001000169882 de noviembre 7 de 2024 (ANEXO 48), respuesta que, a concepto de la supervisión contractual, no da lugar a subsanación. Textualmente refieren:

- Se adjunta la cuenta de cobro correspondiente al valor determinado por la supervisora teniendo en cuenta lo solicitado en el requerimiento: *Factura de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números. Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal y/o el Revisor Fiscal del CONTRATISTA, cuando a ellos haya lugar. Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano contratado para la ejecución del Contrato e implementación de la Modalidad, expedida por el representante legal, o revisor fiscal del CONTRATISTA. Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del CONTRATISTA y con constancia de pago en la Entidad Bancaria. Así mismo, se adjunta certificado de cumplimiento de los contratistas.*
- Por otro lado, informamos a la supervisora del contrato que el informe correspondiente al mes de agosto ha sido radicado. Adicionalmente, el administrativo Francisco Rosero ha realizado ajustes continuos al informe financiero, desplazándose al ICBF para efectuar las subsanaciones necesarias en la carpeta correspondiente.

Teniendo presente que hasta la fecha, no se contaba con envío de informes financieros por parte de la FUNDACIÓN PILARES SOCIALES; mediante Memorando 202551001000007283 de febrero 7 de 2025 (ANEXO 49), se remite nuevamente a la Dirección y al Grupo Jurídico de la Regional Nariño, el Informe para Inicio de Proceso Administrativo Sancionatorio ajustado a los nuevos hechos con los que se contaba hasta el momento; además de los ajustes solicitados el 15 de enero de 2025, como parte del control de legalidad de la Dirección de Contratación de la Sede Nacional.

Posterior a la radicación del informe (ANEXO 49), el operador FUNDACIÓN PILARES SOCIALES, mediante radicado ORFEO 202551001000017362 DE FEBRERO 6 DE 2025 (ANEXO 50), realiza entrega extemporánea de los soportes contables de ejecución del periodo OCTUBRE DE 2024; así mismo, los soportes de NOVIEMBRE DE 2024, mediante radicado 202551001000017352 de febrero 6 de 2025 (ANEXO 51); DICIEMBRE DE 2024, según radicado 202551001000021282 de febrero 12 de 2025 (ANEXO 52), los soportes contables de la ETAPA DE CIERRE, con radicado 202551001000021272 de febrero 12 de 2025 (ANEXO 53) y la legalización de la ejecución de la contrapartida según radicado 202551002000029392 de febrero 27 de 2025 (ANEXO 54).

Una vez se realiza la revisión de los documentos contables entregados por la fundación, esto con apoyo del profesional designado como financiero al contrato, FELIX GIOVANNY DESCANSE VALLEJO, técnico administrativo de ICBF Centro Zonal Pasto Dos; el 4 de marzo de 2025, se procede a solicitar nuevamente al BANCO DE BOGOTÁ, a través del correo electrónico RJUDICIAL@bancodebogota.com.co; se

compruebe la veracidad de las transferencias (pagos) aportados por la fundación para los periodos ya mencionados.

El 18 de marzo de 2025, mediante correo electrónico (ANEXO 55), el Banco de Bogotá remite respuesta en la que se refiere lo siguiente:



Estamos para usted, 24/7
 Bogotá: 60 1 382 0000
 Nacional: 01 800 051 8877
 WhatsApp: (+57) 316 2814679

18 de marzo de 2025

¡Buen día!

ICBF
 Paola Andrea Narváez Mejía
 Profesional Especializado
 Calle 17 26 – 55
 Pasto

Solución a su requerimiento 19958311

Datos del Proceso

Referencia 52005772024

En atención a su oficio, le informamos que a continuación se presenta el detalle de los productos registrados a nombre de la entidad mencionada en su solicitud, de acuerdo con los registros de nuestra entidad:

Nombre	Nro. Identificación	Producto	Nro. Productos	Estado	Fecha de Apertura
Fundación Pilares Sociales	9008771917	Cuenta Ahorros	182301697	Activo	27/06/2024
		Cuenta Ahorros	182301671	Activo	27/06/2024

Asimismo, nos permitimos informar que, tras llevar a cabo las validaciones pertinentes, no se han evidenciado transacciones por el valor señalado en su solicitud en la cuenta 182301697. Esta revisión se realizó desde el mes de septiembre hasta la fecha, por lo que adjuntamos los extractos correspondientes para su debida verificación.

Igualmente, adjuntamos los extractos correspondientes de la cuenta 182301671, para su debida verificación de los movimientos registrados en el producto.

Contando con el extracto enviado por el banco de los periodos julio a diciembre de 2024 (ANEXO 56), se procedió a confrontar los soportes de transferencia aportados por la FUNDACIÓN PILARES SOCIALES; los cuales no se encuentran registrados en el extracto; de ahí que se presume que dichos soportes son inconsistentes y presentan alteraciones.

A continuación, detallo las transferencias a las que se hace referencia (ANEXO 57):

No. CUENTA Banco de Bogotá	FECHA DD/MM/AA	PROVEEDOR	CONCEPTO	VALOR
182301697	20/10/2024	PIEDAD DEL CARMEN GUERRERO COKA	ALIMENTOS	\$18.437.445
182301697	20/10/2024	SOLUCIONES INTEGRALES ANGELES SAS	ALIMENTOS	\$110.534.766,30
182301697	20/10/2024	COOPERATIVA DE PRODUCTOS LACTEOS LTDA	ALIMENTOS	\$7.467.471
182301697	30/11/2024	SOLUCIONES INTEGRALES ANGELES SAS	MATERIAL DE CONSUMO	\$67.556.326

182301697	30/11/2024	SOLUCIONES INTEGRALES ANGELES SAS	MATERIAL DE CONSUMO	\$1.282.116
182301697	30/11/2024	SOLUCIONES INTEGRALES ANGELES SAS	MATERIAL DE CONSUMO	\$36.655.503
182301697	30/11/2024	COOPERATIVA DE PRODUCTOS LACTEOS LTDA	ALIMENTOS	\$10.718.400
182301697	30/11/2024	PIEDAD DEL CARMEN GUERRERO COKA	ALIMENTOS	\$18.437.445
182301697	03/12/2024	PIEDAD DEL CARMEN GUERRERO COKA	ALIMENTOS	\$18.437.445
182301697	03/12/2024	SOLUCIONES INTEGRALES ANGELES SAS	MATERIAL DE CONSUMO	\$67.546.461,15
182301697	03/12/2024	SOLUCIONES INTEGRALES ANGELES SAS	MATERIAL DE CONSUMO	\$36.653.309,27
182301697	03/12/2024	SOLUCIONES INTEGRALES ANGELES SAS	MATERIAL DE CONSUMO	\$1.282.116,02

El 20 de marzo de 2025, se pone en conocimiento lo referido anteriormente, ante la Dra. Monica Roa Rojas, directora de ICBF Regional Nariño, según Memorando 202551002000014213 (ANEXO 58); para que, en su calidad de ordenadora del gasto, adelante las acciones ante los entes competentes. *→ HUBO ALGUNAS ACCIONES?*

De igual manera, mediante oficio radicado 202551002000031361 de marzo 19 de 2025 (ANEXO 59), se solicita explicaciones al operador en referencia a lo encontrado con las transferencias bancarias ya mencionadas (se adjunta testigo acuse de recibido de marzo 20 de 2025 y planilla correo físico certificado RA518937269CO-ANEXO 60). No se cuenta con respuesta del operador.

En el oficio radicado 202551002000031361 de marzo 19 de 2025 (ANEXO 59), se incluye respuesta a la FUNDACIÓN PILARES SOCIALES, en referencia a su pronunciamiento en oficio radicado en ICBF 202551002000031932 de marzo 4 de 2025 (ANEXO 32), en el que refieren lo siguiente:

En cuanto a la solicitud del oficio No. 202451001000152421 de 19 de noviembre de 2024, en la que se requiere aclaración sobre las diferencias entre los soportes de transferencia aportados y el extracto bancario de la cuenta

maestra, hemos realizado las verificaciones pertinentes. Se identificó que en el trabajo presentado por el anterior encargado financiero hubo una presunta manipulación de algunos comprobantes bancarios, en este sentido se procedió con la investigación interna y solicitud de descargos.

Lo anteriormente expuesto dio lugar a la presentación de una manifestación verbal de renuncia por parte del profesional en cuestión. Esta renuncia fue totalmente inesperada y se fundamentó en razones de carácter personal, relacionadas con el tratamiento de información sensible y la gestión de datos confidenciales, lo cual fue considerado como un factor determinante en su decisión de concluir el vínculo contractual.

En virtud de la situación descrita, se procedió a la terminación del contrato con dicho profesional. Posteriormente, se recibió la carta de renuncia correspondiente, y para garantizar la continuidad de las funciones, se designó un nuevo profesional al cargo, el cual asumió sus responsabilidades a finales del mes de noviembre de 2024, asegurando la mínima afectación al desarrollo de las actividades programadas. Se destaca con respeto a este numeral que hasta fecha se cuenta con:

1. Soportes contables.
2. Soportes de ingresos y gasto (tales como los extractos bancarios y pagos realizados)
3. Soporte de pago de impuestos
4. Los soporte de diciembre se envían
5. La legalización de la contrapartida

En este sentido después de la auditoria y revisión interna del nuevo profesional designado y en concordancia con el hallazgo encontrados versus los reportados por la supervisión se sugiero realizar los pagos pendientes en el mes de enero de 2025.

Adjuntamos el comprobante de pago del dispensor bancario a los dos proveedores afectados por esta inconsistencia. (Este archivo será envió con el informe financiero del mes de octubre).

*En este sentido, se les manifestó de parte de la supervisión, que **NO** se ha recibido comprobantes de pago del dispensor bancario a los dos proveedores afectados por la inconsistencia manifestada en los soportes contables de legalización de aportes del periodo SEPTIEMBRE DE 2024.*

El 9 y 10 de abril de 2025, se recibe respuesta emitida por el Banco de Bogotá (ANEXO 61), a través del correo electrónico RJUDICIAL@bancodebogota.com.co; en el que se informa lo siguiente:

Banco de Bogotá
 Calle 36 # 7- 47 - Bogotá D.C.
 www.bancodebogota.com

Estamos para usted, 24/7
 Bogotá: 601 382 0000
 Nacional: 01 800 051 8877
 WhatsApp: [+57] 318 2814679

10 de abril de 2025

¡Buen día!

Instituto Colombiano del Bienestar Familiar
 Paola Andrea Narváez Mejía
 Profesional Especializado
 Calle 1726 – 55
 Pasto, Nariño

Solución a su requerimiento 20076249

Datos del Proceso

Solicitud urgente ICBF

Hemos analizado su oficio y les informamos que a continuación, encontrarán el detalle de los productos que las personas relacionadas en su solicitud registran con nuestra entidad.

Nombre	Nro. Identificación	Producto	Nro. Producto	Estado	Fecha de Apertura
Fundacion Pilares Sociales	9008771917	Cuenta de Ahorros	0182301697	Activo	27/06/2024

Por lo anterior nos permitimos informar que se verificaron los movimientos registrados en la cuenta No. 182301697, teniendo en cuenta la información observada en el extracto del mes de febrero, se le comparte la relación de los movimientos realizados y los no evidenciados.

TRANSACCION REFLEJADA EN MOVIMIENTO

FECHA	DETALLE	VALOR
11/02/2025	Dispersión Pago de Nomina	\$ 57,150,779
12/02/2025	Dispersión Pago de Nomina	\$ 578,206

Banco de Bogotá
 Calle 36 # 7- 47 - Bogotá D.C.
 www.bancodebogota.com

Estamos para usted, 24/7
 Bogotá: 601 382 0000
 Nacional: 01 800 051 8877
 WhatsApp: [+57] 318 2814679

TRANSACCION NO REFLEJADA EN MOVIMIENTO

FECHA	DETALLE	VALOR
12/02/2025	Proveedores	\$ 1,890,923.38
12/02/2025	Proveedores	\$ 7,264,725
12/02/2025	Proveedores	\$ 28,883,283
12/02/2025	Proveedores	\$ 60,170,223
12/02/2025	Proveedores	\$ 36,661,282
12/02/2025	Proveedores	\$ 7,217,010
12/02/2025	Proveedores	\$ 1,282,116

Con esta respuesta esperamos haber gestionado su solicitud. Ahora puede radicar, consultar y descargar sus peticiones y solicitudes desde Banca Móvil o Banca Virtual dando [clic aquí](#) o ingresando al botón "Ayuda".

Cordialmente,
Banco de Bogotá
 GSC – BPF LM

Así como adjuntan el extracto bancario de la cuenta de ahorros No. 182301697 del Banco de Bogotá de los periodos enero – marzo de 2025 (ANEXO 62); logrando concluir que las transferencias que se relacionan a continuación no están consignadas en este documento (ANEXO 63):

No. CUENTA Banco de Bogotá	FECHA DD/MM/AA	PROVEEDOR	CONCEPTO	VALOR
182301697	12/02/2025	PIEDAD DEL CARMEN GUERRERO COKA	ALIMENTOS	\$28.883.283

182301697	12/02/2025	SOLUCIONES INTEGRALES ANGELES SAS	ALIMENTOS	\$60.170.223
182301697	12/02/2025	SOLUCIONES INTEGRALES ANGELES SAS	ALIMENTOS	\$7.217.010
182301697	12/02/2025	SOLUCIONES INTEGRALES ANGELES SAS	MATERIAL DE CONSUMO	\$36.661.282
182301697	12/02/2025	SOLUCIONES INTEGRALES ANGELES SAS	MATERIAL DE CONSUMO	\$1.282.116
182301697	12/02/2025	PIEDAD DEL CARMEN GUERRERO COKA	ALIMENTOS	\$7.264.725
182301697	12/02/2025	SOLUCIONES INTEGRALES ANGELES SAS	KIT DE ASEO PERSONAL	\$1.890.923.38

Los nuevos eventos suscitados en los pagos del componente financiero del contrato de aporte 52005772024, son puestos en conocimiento del ente competente, mediante oficio radicado 20255120000062581 de junio 5 de 2025 (ANEXO 64), emitido por la Dra. Mónica Roa Rojas, directora de ICBF Regional Nariño.

Los soportes contables de legalización financiera del contrato de aporte 52005772024, entregados por la FUNDACIÓN PILARES SOCIALES, dejan ver otras inconsistencias que se relacionan a continuación:

Rubro transporte y viajes del talento humano:

Los soportes son solicitados por parte de la supervisión contractual en medio físico y original; el operador entrega "fotocopia" de los tiquetes de viaje; en estos se observa origen y destino igual tanto de ida como de regreso. Esto en el caso del Dinamizador Comunitario, Elsid Yanira Diaz Galindez, para los periodos noviembre y diciembre de 2024. Se adjuntan soportes de los documentos entregados por el operador en veinticinco (25) folios (ANEXO 65). A manera de ejemplo, se observa el tiquete de noviembre 18 de 2024, en el que Yanira Diaz, viajo a las 7 a.m. de Pasto a San Bernardo y a las 5 p.m. de Pasto a San Bernardo.



Rubro material de consumo:

De acuerdo con lo presentado por el operador en los soportes contables de ejecución del contrato, según consta en las facturas electrónicas de venta, SI 122, SI 123, SI 178, SI 209, SI 287 (ANEXO 66), se identifica que algunos productos presentan, sin justificación alguna; un **alto costo en referencia a los precios promedio del mercado**, esto, tal y como lo establece el documento **FORMATO ESTUDIO DE COSTOS Versión 6**.

Sobrecosto de algunos elementos presentados en material e insumos:

Elemento	Precio de factura	Precio de mercado (promedio)	
Bolígrafos mina negra caja x 12 und	\$16.183,04	\$6.400	\$11.900
Papel bond 75 gr resma carta	\$196.681,41	\$13.500	\$19.400
Nota adhesiva blocks de 400 páginas	\$24.462,35	\$10.500	\$11.900
Pegante líquido 4000 g und	\$112.558,96	\$75.050	\$93.395
Tiza oleo caja x 12 und	\$50.189,67	\$19.900	\$27.500
Lana paquete x 12 und	\$223.969,75	\$10.500	\$18.800
Borradores caja x 24 und	\$21.264,39	\$6.500	\$12.762
Arcilla paquete x kilo	\$98.258,82	\$4.000	\$8.000
Vinilos 125 gr unidad colores surtidos	\$30.821,07	\$2.040	\$5.900
Trementina o aguarras microfiltrada 500 ml frasco 60 cc	\$59.036,97	\$22.900	\$38.900
Barniz super brillante 60cc frasco	\$19.030,46	\$3.200	\$9.900

Secante cobalto 60cc frasco	\$26.896,39	\$15.200	\$18.900
Masa porcelana fría 500gr colores surtidos	\$31.768,18	\$8.000	\$12.160
Madeiras de hilos 8 mts kit x 50 madejas	\$140.084,99	\$24.230	\$57.900
Kit de bisutería	\$209.325,92	\$44.900	\$48.000

Mediante correo electrónico de marzo 10 de 2025 (ANEXO 67), se colocó la situación en conocimiento del operador FUNDACIÓN PILARES SOCIALES, sin obtener respuesta y/o justificación de su parte. Se adjuntó enlaces de verificación de precios (ANEXO 68).

Rubro dotación:

Se identifica incremento de precio con relación a meses anteriores en el jabón para manos de un (1) LT, el cual se venía facturando por valor de \$14.603 el precio unitario; sin embargo, para el cierre se cobra el mismo producto a un precio unitario de \$27.991, denotando un aumento en el precio de casi el 100%, sin justificación alguna por parte del operador.

Lo anterior se soporta en facturas electrónicas SI 208 de noviembre 29 de 2024, SI 284, SI 285 de diciembre 31 de 2024 (ANEXO 69).

De la misma forma, las facturas demuestran un incremento en la cantidad de elementos registrados en el kit de aseo. Para el desarrollo de los encuentros mensuales para los participantes de la modalidad, siendo estos, 10 mensuales por 1.100 participantes; se venía relacionando en la factura:

22 toallas de papel paquete por 150 unidades.

11 paquetes de papel higiénico de 24 unidades.

22 jabón de 1 litro para manos.

Igual cantidad se factura para el mes de diciembre de 2024, siendo que esta etapa, se desarrolló en medio mes, desde el 1 hasta el 14 de diciembre de 2024, con la ejecución de solo cuatro (4) encuentros de pares y una (1) olla comunitaria por participante.

Lo mismo sucede, en la etapa de cierre, en la que se efectuó una (1) olla comunitaria por cada uno de los participantes (un evento por municipio); siendo que la factura aumenta las cantidades de la siguiente manera:

26 toallas de papel paquete por 150 unidades.

13 paquetes de papel higiénico de 24 unidades.

26 jabón para manos de 1 litro.

Siendo esta cantidad desproporcional con lo que se venía facturando y en relación con los participantes de los eventos de cierre. Esto sin justificación alguna por parte de la fundación.

Rubro apoyos nutricionales – olla comunitaria:

Para el desarrollo de las ollas comunitarias que se realizaron en la etapa de cierre de la modalidad, se cuenta con el formato ciclo de menús (ANEXO 70) – olla comunitaria aprobado previamente por el nutricionista del Centro Zonal Pasto Uno, Hernán Argote Vega.

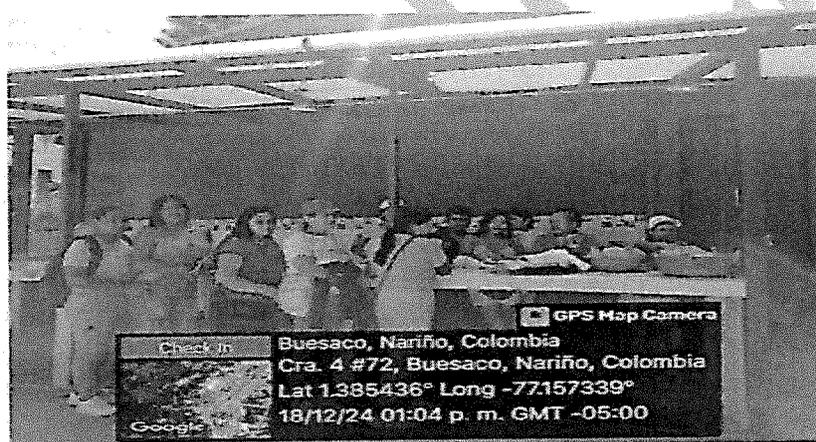
Tal y como se puede observar en los informes y las fotografías presentadas por la fundación para la etapa de cierre, los eventos se realizaron con la entrega a los participantes y sus familias de hojaldra con chocolate (menú 3 – chocolatada).

Informe de cierre El Encano – Pasto (N).

8. Clausura

El evento culminó con una olla comunitaria, donde se compartió una chocolatada como símbolo de unión y gratitud. Este acto no solo celebró el cierre del programa, sino que también sirvió como un recordatorio de los valores trabajados, fomentando un ambiente de integración y reflexión.

Informe de cierre Buesaco (N).



Contrario a lo manifestado en los informes de cierre, el operador para la legalización financiera presenta la cuenta de cobro 1202 de diciembre 31 de 2024 (ANEXO 71), emitida por la señora PIEDAD DEL CARMEN COKA DE GUERRERO por valor de \$7.451.000 y el documento soporte No. PI 576 (ANEXO 71); en el que se relaciona el concepto de venta de frutas de cosecha correspondiente al mes de diciembre cierre de 2024, con productos como mandarina, manzana, granadilla, banano y naranja; productos que no coinciden con lo entregado a los participantes (hojaldra y chocolate).

Para resumir lo que tiene que ver con el componente financiero, es preciso destacar que por parte de la supervisión contractual, tal y como lo establece la GUÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF y en este mismo sentido, el PROCEDIMIENTO PARA ADELANTAR LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF; se han realizado con responsabilidad, las acciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico frente al cumplimiento del objeto del contrato; el control y vigilancia requerido y se han encaminado las acciones de seguimiento y control a salvaguardar y garantizar la prevalencia de los intereses del

ICBF sobre los resultados e intereses económicos del operador como ejecutor de los recursos públicos contratados; de ahí, que, no se ha reconocido al contratista actividades que no cuenten con soporte o que no se hayan ejecutado en los términos y condiciones acordadas, esto dentro de la debida diligencia y el máximo grado de cuidado sobre la ejecución del recurso público.

Como resultado de esto, con el apoyo del profesional financiero designado al contrato; se certificó para pago el valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$691.043.950); correspondientes a los recursos efectivamente legalizados (soportados contablemente) tanto de la etapa de alistamiento, agosto de 2024, como de los rubros de talento humano, transporte y viajes del TH y GMF de los periodos octubre, noviembre, diciembre y cierre.

Las inejecuciones junto con los descuentos del contrato de aporte 52005772024 se establecieron por un valor total de SEISCIENTOS TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$603.048.292); de los cuales el 18 de diciembre de 2024, se efectúa modificación al contrato, liberando un valor de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$224.598.546), esto de recursos ICBF no ejecutados en la etapa de alistamiento, agosto y septiembre de 2024. Por lo tanto, el valor actual de inejecuciones quedaría en TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$378.449.746), en lo que tiene que ver con las etapas de octubre, noviembre, diciembre de 2024 y cierre.

A esto se sumaría el valor de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$407.764.508); de acuerdo con lo mostrado en párrafos anteriores; toda vez que, la legalización financiera de los recursos invertidos en los rubros de apoyos nutricionales, material de consumo y dotación (KIT de aseo); no han podido ser validados por ICBF, puesto que los soportes contables, no dan cuenta del pago de los recursos a los proveedores en concordancia con las facturas presentadas; al igual que los presuntos incumplimientos en la entrega del refrigerio, la tardía presentación de informes financieros, las inconsistencias observadas y las solicitudes de información y/o explicaciones sin responder o con respuestas inoportunas e incompletas por parte de la fundación; no dan lugar al pago de los recursos ya mencionados.

COMPRAS LOCALES.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, el operador deberá dar cumplimiento a la inversión de al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía "G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales" y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato "F1.G5.ABS- Formato seguimiento Compras Locales".

En referencia a lo anterior, la supervisora del contrato realiza requerimiento por presunto incumplimiento a las obligaciones suscritas con la Fundación Pilares Sociales, mediante oficio radicado 202451001000157381 de noviembre 28 de 2024 (ANEXO 72); teniendo presente que no se ha reportado mensualmente el cumplimiento de la compra local de los meses de septiembre y octubre de 2024,

además de la falta e inconsistencia en los soportes contables de compras de alimentos, el no diligenciamiento del formato "F1.G5.ABS- Formato seguimiento Compras Locales" y la no validación del porcentaje de compras locales.

El operador remite respuesta a la supervisión mediante oficio que es radicado en ICBF No. 202451400000189512 de diciembre 5 de 2024 (ANEXO 73), en el que manifiesta lo siguiente: "El día 30 de noviembre se envió correo electrónico a la supervisora del contrato adjuntando los siguientes documentos: F1.G5.ABS-Formato seguimiento Compras Locales V9.1; RUT Colácteos, cámara de comercio, Rut Actualizado Piedad, F13.mo29.pp seguimiento financiero V4".

Previa revisión realizada al correo electrónico al que hace referencia la fundación se emite por parte de la supervisora del contrato, el oficio 202451001000166211 de diciembre 13 de 2024 (ANEXO 74), en el que se les informa que la respuesta al requerimiento no es satisfactoria ni da cuenta del cumplimiento de las obligaciones referentes a la Ley 2046 de 2020. Tal y como se observa en el correo de fecha noviembre 30 de 2024 (ANEXO 75), el formato de seguimiento de compras locales da a conocer el no cumplimiento para el mes de septiembre de 2024:

SUPERVISIÓN

Información Básica

REGIONAL: Nariño N° DE CONTRATO: 5200577624 FECHA DE INICIO: 17/07/2024 FECHA DE TERMINACIÓN: 31/6c/2024 TIEMPO DE EJECUCIÓN (MESES): 6

NIT DEL OPERADOR: 900377191 NOMBRE DEL OPERADOR: FUNDACION PILARES SOCIALES

PROGRAMA: INFANCIA & ADOLESCENCIA Y JUVENTUD MODALIDAD: MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES, VOCACIONES Y TALENTOS DE LOS NIÑOS Y JUVENES SERVICIO: Estrategia atrapaseños propios y comunitarios.

N° DE CUPOS: 1100 COMPRA LOCAL (%): 30 VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$ 1.752.912,455 OBSERVACIONES DEL OPERADOR: EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2024 NO SE CUMPLE CON EL 30% DE COMPRA LOCAL DE ALIMENTOS DEACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2246 DEL 2020

NOMBRE DE QUIEN REPORTA: JOSE ALBERTO PUERTA REYES

NOMBRE DEL SUPERVISOR(A): PAOLA ANDREA HARVAEZ MELIA MES A VALIDAR: Septiembre VALOR TOTAL DE COMPRA DE ALIMENTOS: \$97.206.239,98 (%) REPORTADO: 27,13 (%) VALIDADO:

No.	Mes	Producto Local	Unidad de	Cantidad	Valor Total (\$)	Municipio del Proveedor	Tipo de Proveedor	Nombre del Proveedor	Alimento
1	Septiembre	Mandarina	Kilos	324	\$1.555.200,00	Pasto - Nariño	Pequeño Productor (PP)	PIEDAD DEL CARMEN COKA D	1,6
2	Septiembre	Mango	Kilos	393	\$2.947.500,00	Pasto - Nariño	Pequeño Productor (PP)	PIEDAD DEL CARMEN COKA D	3,03
3	Septiembre	Manzana	Kilos	312	\$1.996.800,00	Pasto - Nariño	Pequeño Productor (PP)	PIEDAD DEL CARMEN COKA D	2,05
4	Septiembre	Granadilla	Kilos	345	\$4.312.500,00	Pasto - Nariño	Pequeño Productor (PP)	PIEDAD DEL CARMEN COKA D	4,44
5	Septiembre	Banano	Kilos	225	\$855.000,00	Pasto - Nariño	Pequeño Productor (PP)	PIEDAD DEL CARMEN COKA D	0,88
6	Septiembre	Uchuva	Kilos	258	\$3.973.200,00	Pasto - Nariño	Pequeño Productor (PP)	PIEDAD DEL CARMEN COKA D	4,09
7	Septiembre	Guayaba	Kilos	310	\$1.674.000,00	Pasto - Nariño	Pequeño Productor (PP)	PIEDAD DEL CARMEN COKA D	1,72
8	Septiembre	Naranja	Kilos	420	\$1.596.000,00	Pasto - Nariño	Pequeño Productor (PP)	PIEDAD DEL CARMEN COKA D	1,64
9	Septiembre	Leche líquida UHT	Unidades	3300	\$3.159.100,00	Pasto - Nariño	Industria Transformadora	COOPERATIVA DE PRODUCTO	3,25
10	Septiembre	Leche líquida UHT	Unidades	1883	\$1.602.031,00	Pasto - Nariño	Industria Transformadora	COOPERATIVA DE PRODUCTO	1,85
11	Septiembre	Leche líquida UHT	Unidades	2620	\$2.507.340,00	Pasto - Nariño	Industria Transformadora	COOPERATIVA DE PRODUCTO	2,58

Elaborado por Argelia Correa 2022

De igual manera, la fecha del correo, noviembre 30 de 2024 (ANEXO 75), destaca la extemporaneidad de la respuesta, toda vez que debe ser reportada mensualmente al supervisor del contrato.

También es necesario mencionar que, para poder validar el cumplimiento de la obligación de compras locales, el supervisor debe verificar que lo registrado en el formato F1.G5.ABS corresponda con lo soportado en las facturas electrónicas o documentos equivalentes de compra de alimentos y soportes de pago que, además deben realizarse contra entrega del producto:

"El supervisor del contrato deberá verificar que el contratista haya comprado el, o los productos directamente a los pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o a sus organizaciones, de conformidad con los listados registrados y validados por las secretarías departamentales de agricultura o

quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, y la demás normativa que los adicione, modifique o sustituya. Así mismo verificará que se haya realizado el pago contra entrega del producto a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones por parte del contratista (Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021)."

Si bien se tiene la cuenta de cobro por valor de \$18.910.200, emitida por la señora PIEDAD DEL CARMEN COKA DE GUERRERO, NIT 34537975-5, de fecha 30 de septiembre de 2024; no se cuenta con el documento equivalente que respalde la compra; inclusive, el soporte de pago presentado por la FUNDACIÓN PILARES SOCIALES de fecha octubre 20 de 2024 (ANEXO 76), no corresponde con la información suministrada por la entidad Banco de Bogotá y el extracto bancario de la cuenta (ANEXO 77):

Banco de Bogotá 
Calle 56 # 7- 47 - Bogotá D.C.
www.bancodebogota.com

Estamos para usted, 24/7
Bogotá: 65 7 882 0000
Nacional: 01 800 251 8877
WhatsApp: (+57) 318 28146 79

4 de diciembre de 2024

¡Buen día!
Instituto Colombiano De Bienestar Familiar
Paola Andrea Narvaez Mejía
Supervisora Contractual
Pasto; Nariño
Solución a su requerimiento 19545486

Datos del Proceso
Radicado 202451001000153551

De acuerdo en la información solicitada en el oficio de referencia, damos respuesta a cada uno de los puntos requeridos de la siguiente manera:

1. Les remitimos copia de los extractos y transacciones del periodo requerido para su respectiva validación.

 **Anexo encontrará soporte de la operación**

2. Les informamos que validando los movimientos registrados en la Cuenta de Ahorros No. 182301671 para el periodo solicitado, no se evidencian valores que coincidan con los proporcionados en su solicitud, tal y como se puede evidenciar en los documentos anexados a la presente respuesta.

Con esta respuesta esperamos haber gestionado su solicitud. Ahora puede radicar, consultar y descargar sus peticiones y solicitudes desde Banca Móvil o Banca Virtual dando [clic aquí](#) o ingresando al botón "Ayuda".

Cordialmente,
Banco de Bogotá
SUI - SROP

Situación similar se presenta con el pago correspondiente al proveedor "Cooperativa de Productos Lácteos de Nariño LTDA", de quien se tiene las facturas electrónicas de venta FE07, FC07, FC11, por un valor total de \$7.467.471; más el Banco de Bogotá soporta que dicha transferencia o pago de octubre 20 de 2024 (ANEXO 78), no fue efectivamente realizado como el operador lo soporta (ANEXO 79):

Banco de Bogotá 
Calle 36 # 7- 47 - Bogotá D.C.
www.bancodebogota.com

Estamos para usted, 24/7
Bogotá: 60 1 382 0000
Nacional: 01 800 051 8877
WhatsApp: (+57) 318 2814679

12 de diciembre de 2024

¡Buen día!

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Paola Andrea Narvaez Mejia
Supervisora Contractual
Pasto; Nariño

Solución a su requerimiento 19545486

Datos del Proceso

Radicado 202451001000153551

Analizado su requerimiento, le informamos que realizando las respectivas validaciones de los movimientos registrados en la cuenta Nro 182301697 se evidencio que para el periodo comprendido entre septiembre a noviembre de 2024, no se registró alguna operación por valor de \$18,437,455.00 y \$110,534,766.30 la cual fue reportado en su requerimiento; así mismo por los valores de \$18,437,455.00, \$7,467,471.00 relacionados en los soportes enviados.

Esta entidad financiera queda a su disposición, si requieren alguna información adicional sobre el particular.

Con esta respuesta esperamos haber gestionado su solicitud. Ahora puede radicar, consultar y descargar sus peticiones y solicitudes desde Banca Móvil o Banca Virtual dando [clic aquí](#) o ingresando al botón "Ayuda".

Cordialmente,
Banco de Bogotá
GSC - BRPLM

El 23 de diciembre de 2024, mediante radicado 202451400000200812 (ANEXO 80), la representante legal de la fundación emite nueva respuesta, en el que informa: "... se procede a realizar la solicitud a la parte financiera para que se revise la información, se valide y de ser pertinente se dé respuesta oportuna al mismo, contando con los soportes y evidencias que den claridad a este presunto incumplimiento en las compras locales y frente al tema de las certificaciones bancarias". Dicha respuesta no subsana el requerimiento, a concepto de la supervisión.

Frente al tema de compras locales, el operador no remitió soportes de subsanación de cumplimiento de compra local del mes de septiembre de 2024, ni envió diligenciado el formato "F1.G5.ABS- Formato seguimiento Compras Locales" de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024; por lo que esta obligación no ha podido ser validada por parte de la supervisión.

El 4 de marzo de 2025, mediante oficio radicado en ICBF 202551002000031932 (ANEXO 32), se recibe pronunciamiento del operador sobre el estado de los requerimientos comunicados mediante oficio No. 202551001000004271 (ANEXO 81), del cual me permito copiar textualmente lo manifestado en referencia a compras locales:

QUINTA: En relación con la solicitud de información sobre compras locales adjuntamos lo solicitado por la supervisora.

En este sentido, se aclara que el oficio 202551002000031932 (ANEXO 32), no contenía adjuntos; además de que, lo correspondiente a compras locales debió ser enviado por el operador vía correo electrónico en el documento Excel f1.g5.abs Formato de seguimiento compras locales v9.1, junto con las facturas y soportes de pago que permitan corroborar lo registrado. De esta manera, el supervisor

contractual procedería a validar el cumplimiento en el porcentaje y a emitir el documento PDF con firmas del operador y supervisor, que se constituiría en el soporte de cumplimiento.

En síntesis, para el contrato de aporte 52005772024, no se ha realizado este procedimiento para los periodos SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2024; toda vez que el operador no ha remitido el formato Excel mencionado, ni los soportes contables (de pago) entregados de los periodos SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2024 del rubro de alimentación; han dado lugar a la validación.

Lo anterior fue puesto en conocimiento de la FUNDACIÓN PILARES SOCIALES mediante oficio radicado 202551002000033901 de marzo 27 de 2025 (ANEXO 82) (se adjunta testigo soporte de recibido de documento por parte del operador – ANEXO 83).

COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.

El 21 de noviembre de 2024, mediante correo electrónico (ANEXO 84) emitido por la profesional Sandra Lorena Salas Cerón, contratista del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Nariño, quien ejerce la secretaria técnica de los comités; se convoca al operador Fundación Pilares Sociales y a su representante legal Rosa Olivera Espitia, a la sesión 7 de Comité Técnico Extraordinario del contrato de aporte 52005772024, a desarrollarse el 25 de noviembre de 2024 a partir de las 8:30 a.m.

Tal y como se soporta en acta de reunión presencial No. 009 de noviembre 25 de 2024 (ANEXO 85), se verificó quorum, estableciendo que "no se presentan designaciones, no se presenta representante legal ni apoderados, así como tampoco designados". Se cuenta con la participación por parte de la fundación de "invitados".

Como resultado de la verificación del quorum, no es posible sesionar. De igual manera a la convocatoria realizada mediante correo electrónico, el operador no se pronunció solicitando participación virtual ni aplazamiento de este.

En este sentido, la supervisora contractual realiza requerimiento al operador por presunto incumplimiento, mediante oficio radicado 202451001000168461 de diciembre 18 de 2024 (ANEXO 86); en el que se le dan a conocer los hechos y las cláusulas presuntamente incumplidas. La Fundación Pilares Sociales remite respuesta al supervisor, con oficio recibido en ICBF No. 202451400000200822 de diciembre 23 de 2024 (ANEXO 87), en el que manifiestan "...por motivos administrativos no fue posible el desplazamiento al Departamento de Nariño, toda vez que se entiende que los comités técnicos operativos se pueden desarrollar de manera virtual y no es de OBLIGATORIEDAD que sean presenciales".

La respuesta otorgada por la representante legal no subsana el requerimiento, toda vez que no justifican la inasistencia; además de que no solicitaron de manera oportuna, aplazamiento del comité, participación por medios virtuales o delegación de participación a quienes asistieron.

INICIATIVAS.

Para fines de poder desarrollar la modalidad ATRAPASUEÑOS en los territorios, se han dispuesto las estrategias de atención descritas como las principales acciones intencionadas y estructuradas mediante las cuales se realiza el proceso de atención de niñas, niños y adolescentes vinculados a la modalidad.

Las **iniciativas** hacen parte de las estrategias de atención y están enmarcadas dentro de una lógica de proceso, partiendo de la identificación, planeación, formulación y materialización de estas; en procura de dejar una capacidad instalada en la comunidad para su permanencia en el tiempo. Se centran en la identificación de las ideas, propuestas y proyectos de las niñas, los niños y adolescentes como agentes de cambio, para darles vida y potenciar su capacidad de agencia y de organización y movilización social, todo, desde sus intereses, gustos, desafíos, sueños y formas de estar en el mundo que habitan. Tienen un marco relacionado con las artes, culturas, saberes y ciencias, la comunicación y las narrativas, los deportes, la recreación, el juego, el buen vivir y la soberanía alimentaria. Permiten la participación real de las personas, promueven el disfrute de sus derechos, de su salud mental y la prevención de vulneraciones.

En este sentido, el contrato de aporte 52005772024, contaba con aprobación en su presupuesto de ejecución de un valor de SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$72.644.659), para el desarrollo de las ocho (8) **iniciativas** presentadas por el operador y aprobadas por la supervisión, en los municipios de Albán, San Bernardo, Tablón de Gómez, Chachagüí, Buesaco, y Pasto (Comuna 10 – El Encano – El Tejar), en el mes de noviembre de 2024.

La supervisora contractual, mediante requerimiento realizado al operador por presunto incumplimiento según radicado 202551001000174361 de enero 2 de 2025 (ANEXO 88); solicita se brinden las explicaciones y/o justificaciones a que haya lugar, en referencia a la implementación de las **iniciativas** en los municipios objeto del contrato, **toda vez que el operador no presentó informes de avance en la ejecución.** La Fundación Pilares Sociales, remite respuesta con radicado 202551400000001382 de enero 9 de 2025 (ANEXO 89), en la que puntualiza cumplimiento de la fase de recolección de percepciones y propuestas de iniciativas, formulación y planeación. Sin embargo, manifiesta que **NO** se logró contar con el presupuesto para las iniciativas y la materialización en cada uno de los municipios, por lo tanto, no haber podido cumplir con las siguientes fases de seguimiento y documentación. De igual manera, tampoco se solicitó modificación al presupuesto para poder ejecutarlas en el mes de diciembre de 2024.

Esta situación fue abordada entre ICBF y el talento humano del operador en la reunión – mesa de trabajo del 25 de noviembre de 2024, según consta en acta de reunión No. 009 (ANEXO 85) de la misma fecha. Ahí, tanto la coordinadora de modalidad, como los pedagogos refieren que no han recibido acompañamiento por parte de la sede administrativa centralizada en la ciudad de Cartagena; no han recibido respuesta a las solicitudes expuestas mediante correo electrónico, de tal manera que no han logrado contar con los insumos que permitan avanzar sobre este compromiso. Es entonces, que se concluye que las iniciativas no fueron ejecutadas por la FUNDACIÓN PILARES SOCIALES tal y como lo establece la modalidad y las obligaciones suscritas en el contrato de aporte 52005772024, puesto que no se cuenta con soportes y/o evidencias de cumplimiento del proceso de implementación.

CUENTAME.

El 5 de febrero de 2025 se emite correo electrónico (ANEXO 90) desde el Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Nariño, en el que se da a conocer avance Cuéntame de registro realizado en el contrato de aporte 52005772024, con corte de 31/01/2024, reflejando lo siguiente:

Contrato de aportes	Modalidad - Forma de atención	Supervisora designada	Centro Zonal	Estado de cargue Cuéntame - Datos básicos	Estado de cargue Cuéntame - Encuentros
52005772024	Atrapasueños - EC	Dra. Paola Narvaez	CZ Pasto 1	ALERTA CARGE BAJO-Inconcluso	ALERTA CARGE BAJO-Inconcluso

ID CONTRATO	VIGENCIA CONTRATO CUÉNTAME	DIRECCIÓN	REGIONAL CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATISTA	SERVICIO	CUPO SERVICIO	TH - ACTIVO	TH - DESVINCULADO	BENEFICIARIOS CUÉNTAME - ACTIVOS	BENEFICIARIOS CUÉNTAME - INACTIVOS	% Avance activos
85025	2024	ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	NARIÑO	52005772024	FUNDACION PILARES SOCIALES	ATRAPASUEÑOS - ESPACIOS COMUNITARIOS	440	22	-	322	-	73,18%
85025	2024	INFANCIA	NARIÑO	52005772024	FUNDACION PILARES SOCIALES	ATRAPASUEÑOS - ESPACIOS COMUNITARIOS	660	29	8	602	-	91,21%
							1.100	51	8	924	0	84,00%

DIAGNÓSTICOS DHHH CUÉNTAME - ACTIVOS	% Avance	DIAGNÓSTICOS DHHH SEGUIMIENTO CUÉNTAME - ACTIVOS (DIRECCIÓN DE INFANCIA)	% Avance	CUMPLE MÍNIMO ENCUENTROS	% Avance	CUMPLE MÍNIMO ENCUENTROS COMUNITARIOS	% Avance	CUMPLE MÍNIMO ENCUENTROS FAMILIARES	% Avance	CUMPLE MÍNIMO ENCUENTROS ENTRE PARES	% Avance
162	36,82%	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%
313	47,42%	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%
475	43,18%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

ID CONTRATO	VIGENCIA CONTRATO CUÉNTAME	REGIONAL CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATISTA	SERVICIO	META ENCUENTROS	BENEFICIARIOS CON AL MENOS UN ENCUENTRO
85025	2024	NARIÑO	52005772024	FUNDACION PILARES SOCIALES	ATRAPASUEÑOS - ESPACIOS COMUNITARIOS	50	74
85025	2024	NARIÑO	52005772024	FUNDACION PILARES SOCIALES	ATRAPASUEÑOS - ESPACIOS COMUNITARIOS	50	170

Mediante oficio radicado 202451001000174051 (ANEXO 91), se realizó requerimiento por presunto incumplimiento al operador FUNDACION PILARES SOCIALES, en referencia al cargue de la información del contrato en cuéntame, esto el 31 de diciembre de 2024; teniendo en cuenta que reporte tras reporte, **no se observaban avances en el registro.**

El 9 de enero de 2025, el operador remite respuesta según radicado en ICBF 202551400000001372 (ANEXO 92), en el que se manifiesta "... no se contó con una adecuada organización de los tiempos, para realizar los cargues de cada ítem solicitado y que a la fecha no se completado el 100% de la información... Dan cuenta de cargue de beneficiarios del 93%, esto debido a las dificultades que se han presentado en resolver los tickets y el retraso que tuvo la sede nacional para asignar las credenciales; cargue de encuentros a la fecha de un 30%; cargue de formato de diagnóstico de habilidades, se está realizando el cargue del diagnóstico para dar cumplimiento".

En este sentido, se adjunta al presente informe, soporte de asignación de usuario cuéntame al operador de fecha septiembre 4 de 2024 (ANEXO 93); así como reporte de avance cuéntame, evidencia de inicio de cargue de corte a septiembre 15 de 2024 (ANEXO 94). Así mismo se desconoce la creación de ticket por parte de la fundación, toda vez que no remiten información al respecto.

Realizando una comparación entre el reporte cuéntame de enero 30 de 2025 y lo mencionado en el oficio de respuesta al requerimiento, se logra observar que el cargue continúa inconcluso; en registro de beneficiarios se llegó a un 84%, el cargue

de diagnóstico de habilidades fue nulo (0%); así como solo se registraron 244 encuentros, de los 2.160 que corresponden al contrato de aporte (11%).

El 4 de marzo de 2025, mediante oficio radicado en ICBF 202551002000031932 (ANEXO 32), se recibe pronunciamiento del operador sobre el estado de los requerimientos comunicados mediante oficio No. 202551001000004271 (ANEXO 81), del cual me permito copiar textualmente lo manifestado en referencia al ingreso de información al aplicativo CUÉNTAME:

SÉPTIMA: En cuanto al avance en el proceso de CUÉNTAME, debemos informar que los profesionales encargados de la administración alimentación de esta plataforma han estado trabajando activamente en la situación. La coordinación y la asesoría técnica participaron de manera conjunta en una reunión realizada el 11 de febrero de 2025 a las 9:00 AM. Durante dicha reunión, se acordó la recopilación de los tickets de falla del sistema, los cuales estamos a la espera de presentar para su validación por parte de la Entidad correspondiente.

Además, se ha decidido implementar un programa de intensificación de personal con el fin de garantizar que se logren culminar, a la mayor brevedad, todos los aspectos faltantes dentro de la plataforma mencionada. A través de este esfuerzo, buscamos asegurar que la información quede completamente cargada y validada, cumpliendo con los estándares establecidos.

Solicitamos disculpas por los inconvenientes causados y solicitamos la posibilidad de agendar una reunión para exponer el caso en detalle y poder encontrar una solución conjunta. Es importante señalar que la situación actual es ajena a la voluntad de la Fundación, ya que dependemos de varios factores externos, y hemos contado con la colaboración de diversos profesionales que, hasta la fecha, no han logrado completar al 100% la información requerida debido a circunstancias imprevistas.

En este sentido, la supervisora contractual, el 17 de marzo de 2025, remite correo electrónico (ANEXO 95) al operador en el que se solicita se informe si se dará continuidad al cargue de información o, por el contrario, es procedente solicitar el cierre del aplicativo para ingreso; correo del cual, hasta la fecha, no se cuenta con respuesta.

El REPORTE ALERTA_ESTADO CRITICO Cargue Cuéntame_52005772024_Corte 28/02/2025, se copia a continuación:

De: Sandra Lorena Salas Cerón <Sandra.Salas@icbf.gov.co>

Enviado el: lunes, 17 de marzo de 2025 9:38 a. m.

Para: Paola Andrea Narvaez Mejía <Paola.Narvaez@icbf.gov.co>; rosoliveiraespitas5@gmail.com; Fundación Pilares Sociales <pilaresocialesnariño@gmail.com>; Fundación Pilares Sociales <pilaresocialesnariño@gmail.com>

Asunto: REPORTE ALERTA_ESTADO CRITICO_Cargue Cuéntame_52005772024_Corte 28/02/2025

Dra. PAOLA ANDREA NARVAEZ

Supervisora CT 52005772024

ICBF - CZ.Pasto 1

Dra. ROSA OLIVEIRA

Representante Legal

Fundación Pilares Sociales

Cordial saludo,

En el marco del seguimiento a la ejecución de los contratos suscritos para la implementación del Modalidad Atrapasueños en su forma de Espacios Comunitarios, se precisa lo siguiente considerando la fecha de finalización de la ejecución del CT de aportes 52005772024 fue el 31/12/2024. Para su conocimiento y acciones pertinentes, comparto el estado de avance remitido desde Enlace Cuéntame - Sede Nacional - Dirección de Infancia, Dirección de Adolescencia y Juventud, en la que se evidencia cargue de información a corte a 28/02/2025, **INCONCLUSO**.

1. Se indica entonces el Estado de avance general de la recolección de información por dependencia frente a 1.100 participantes en cobertura distribuidos así: 660 infancia + 440 adolescencia):

Se encuentra en estado incompleto lo relacionado en los ítems:

- Beneficiarios cuéntame activos 1.068/1.100 - FALTAN 32 REGISTROS
- Diagnóstico DDHH Cuéntame - Activos - 677/1.100 - FALTAN 423 REGISTROS
- Diagnóstico seguimiento DDHH - Activos - 22/1.100 - FALTAN 1.078 REGISTROS
- Cumplimiento mínimo de encuentros - 15.73%

ID_CONTRATO	VIGENCIA CONTRATO CUÉNTAME	DIRECCIÓN	REGIONAL CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATISTA	SERVICIO	CUPO SERVICIO
85025	2024	ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	NARIÑO	52005772024	FUNDACION PILARES SOCIALES	ATRAPASUEÑOS ESPACIOS COMUNITARIOS	440
85025	2024	INFANCIA	NARIÑO	52005772024	FUNDACION PILARES SOCIALES	ATRAPASUEÑOS - ESPACIOS COMUNITARIOS	660
							1.100

TH - ACTIVO	TH - DESVINCULADO	BENEFICIARIOS CUÉNTAME - ACTIVOS	BENEFICIARIOS CUÉNTAME - INACTIVOS	% Avance activos	DIAGNÓSTICOS DDHH CUÉNTAME - ACTIVOS	% Avance	DIAGNÓSTICOS DDHH SEGUIMIENTO CUÉNTAME - ACTIVOS (DIRECCIÓN DE INFANCIA)	% Avance	CUMPLE MÍNIMO ENCUENTROS	% Avance
22	-	408	-	92,73%	261	59,32%	20	4,55%	57	12,95%
29	8	660	-	100,00%	416	63,03%	2	0,30%	116	17,58%
51	8	1.068	0	97,09%	677	61,55%	22	2,00%	173	15,73%

2. Así mismo, se aporta información sobre el número de beneficiarios por CANTIDAD DE ENCUENTROS, acorda al número de encuentros aprobados por supervisión para la ejecución de la etapa de atención que para el caso del CT52005772024, son mínimo 42 encuentros validados por Supervisión durante la ejecución del contrato. Evidenciando solo 169 participantes han llegado a la meta

ID_CONTRATO	VIGENCIA CONTRATO CUÉNTAME	REGIONAL CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATISTA	SERVICIO	META ENCUENTROS	BENEFICIARIOS CON AL MENOS UN ENCUENTRO
85025	2024	NARIÑO	52005772024	FUNDACION PILARES SOCIALES	ATRAPASUEÑOS ESPACIOS COMUNITARIOS	50	198
85025	2024	NARIÑO	52005772024	FUNDACION PILARES SOCIALES	ATRAPASUEÑOS - ESPACIOS COMUNITARIOS	50	312

42 - Encuentros	43 - Encuentros	44 - Encuentros	45 - Encuentros	46 - Encuentros	47 - Encuentros	48 - Encuentros	49 - Encuentros	50 - Encuentros	51 - Encuentros	52 - Encuentros
18	2	17	-	-	-	-	-	-	20	20
17	35	-	-	-	-	-	-	-	40	-

De lo anterior, por parte del GAT de esta dependencia se precisa:

- Se han aperturado mesas de trabajo con enlace cuéntame de Sede Nacional a fin de acompañar y considerar las causas por lo cual el operador no ha dado cumplimiento el cargue, sin embargo, el operador no se han presentado a las citaciones allegadas. Tampoco a referenciado tickets solicitados a MisAplicaciones@icbf.gov.co
- Será decisión de supervisión definir si se extiende el plazo para continuar con el cargue (fuera de la ejecución), o por lo contrario se determinará solicitar a Sede Nacional se cierre el aplicativo, y con ello reflejar deducciones de descuentos aplicadas a las reservas presupuestales activas. Solicitando dar a conocer a este proceso la decisión a proceder a fin de velar por la garantía de los compromisos del contratista.
- Obligación General
- 21. Realizar el registro oportuno y con calidad de la información en los sistemas de información establecidos por el
- ICBF, de los participantes atendidos en la Modalidad. En caso de identificar que el participante está siendo atendido en más de un servicio del ICBF, el CONTRATISTA deberá reportar con los soportes requeridos la atención del participante al administrador correspondiente, con el fin de realizar el debido seguimiento y evitar concurrencias (reportar el servicio complementario en las condiciones que determine el Instituto) en la atención dentro de los términos establecidos por el ICBF
- Y las enmercadas en el numeral 3.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL MANEJO ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN.

Será decisión de supervisión definir si se extiende el plazo para continuar con el cargue (fuera de la ejecución), o por lo contrario se determinará solicitar a Sede Nacional se cierre el aplicativo, y con ello reflejar deducciones de descuentos aplicadas a las reservas presupuestales activas. Solicitando dar a conocer a este proceso la decisión a proceder a fin de velar por la garantía de los compromisos del contratista.

El reporte evidencia que el cargue de información correspondiente al contrato de aporte 52005772024, se encuentra INCONCLUSO; situación que ya se había expuesto y requerido al operador mediante oficio radicado 202451001000174051 de diciembre 31 de 2024 (ANEXO 91) y 202551001000004271 (ANEXO 81) de enero 20 de 2025.

Nuevamente, mediante oficio radicado 202551002000031321 de marzo 19 de 2025 (ANEXO 96), se requiere al operador por presunto incumplimiento en el cargue de la información en cuéntame, textualmente se menciona:

Se remita a esta supervisión la relación y número de tickets creados por el operador FUNDACIÓN PILARES SOCIALES y el soporte correspondiente, en referencia al ingreso al aplicativo CUÉNTAME.

Se manifieste si se dará continuidad al ingreso de información en la plataforma CUÉNTAME, siempre y cuando se cumpla con el plazo máximo para culminación de ingreso hasta el 27 de marzo del presente.

Si dentro del plazo establecido, no se obtiene respuesta por parte de la FUNDACIÓN PILARES SOCIALES, de acuerdo con lo solicitado por el nivel regional; "Se solicitará a Sede Nacional se cierre el aplicativo y con ello se reflejen las deducciones de descuentos aplicadas a las reservas presupuestales activas..."

No se cuenta con respuesta al requerimiento (ANEXO 97 - acta de envío y entrega de correo electrónico y recibido en físico 472) por parte de la FUNDACIÓN PILARES SOCIALES.

El reporte de avance cuéntame a 31 de marzo de 2025 (último), refleja lo siguiente para el contrato de aporte 52005772024 (20 participantes sin registro en Cuéntame - INCONCLUSO):

REGIONAL CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATISTA	SERVICIO	CUPO SERVICIO	TH - ACTIVO	TH - DESVINCULADO	BENEFICIARIOS CUÉNTAME - ACTIVOS	BENEFICIARIOS CUÉNTAME - INACTIVOS	% Avance activos
NARIÑO	52005772024	FUNDACION PILARES SOCIALES	ATRAPASUEÑOS	440	22	-	422	-	95,91%
NARIÑO	52005772024	FUNDACION PILARES SOCIALES	ATRAPASUEÑOS	660	29	8	658	-	99,70%
				1.100	51	8	1.080	0	98,18%

REGIONAL CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATISTA	SERVICIO	CUPO SERVICIO	DIAGNÓSTICOS DHHH CUÉNTAME - ACTIVOS	% Avance	DIAGNÓSTICOS DHHH SEGUIMIENTO CUÉNTAME - ACTIVOS (DIRECCIÓN DE INFANCIA)	% Avance	CUMPLE MÍNIMO ENCUENTROS	% Avance
NARIÑO	52005772024	FUNDACION PILARES SOCIALES	ATRAPASUEÑOS	440	261	59,32%	20	4,55%	174	39,55%
NARIÑO	52005772024	FUNDACION PILARES SOCIALES	ATRAPASUEÑOS	660	416	63,03%	2	0,30%	230	34,85%
				1.100	677	61,55%	22	2,90%	404	36,73%

Se cuenta con correo electrónico de abril 24 de 2025, en el que se da a conocer desde la Dirección de Adolescencia y Juventud, la deshabilitación de usuarios cuéntame de la FUNDACIÓN PILARES SOCIALES (ANEXO 98).

Sin embargo, en reporte enviado desde la Regional Nariño, por parte de la profesional Sandra Lorena Salaz Cerón, según correo electrónico de junio 11 de 2025 (ANEXO 99), se observa lo siguiente con corte a mayo 31 de 2025:

REGIONAL CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATISTA	SERVICIO	CUPO SERVICIO	TH - ACTIVO	TH - DESVINCULADO	BENEFICIARIOS CUÉNTAME - ACTIVOS	BENEFICIARIOS CUÉNTAME - INACTIVOS
NARIÑO	52005772024	FUNDACION PILARES SOCIALES	ATRAPASUEÑOS - ESPACIOS COMUNITARIOS	440	22	-	440	-
NARIÑO	52005772024	FUNDACION PILARES SOCIALES	ATRAPASUEÑOS - ESPACIOS COMUNITARIOS	660	29	8	660	-
				1.100	51	8	1.100	0

% Avance activos	DIAGNÓSTICOS DHHH CUÉNTAME - ACTIVOS	% Avance	DIAGNÓSTICOS DHHH SEGUIMIENTO CUÉNTAME - ACTIVOS (DIRECCIÓN DE INFANCIA)	% Avance	CUMPLE MÍNIMO ENCUENTROS	% Avance
100,00%	430	97,73%	412	93,64%	243	55,23%
100,00%	595	90,15%	540	81,82%	380	57,58%
100,00%	1.025	93,18%	952	86,55%	623	56,64%

El reporte evidencia que el cargue de información en el sistema cuéntame de ICBF, continúa inconcluso, pese a que la fecha del reporte es corte al 31 de mayo de 2025; cinco meses después de haber finalizado la ejecución de la modalidad.

TALENTO HUMANO.

En la verificación de los soportes contables entregados por el operador para la legalización de los recursos correspondientes a la ejecución del contrato de aporte 52005772024, realizada por parte del apoyo financiero al contrato, FELIX GIOVANNY DESCANSE VALLEJO, técnico administrativo de ICBF Centro Zonal Pasto Dos; se evidencia que las planillas de pago de seguridad social del talento humano contratado para la modalidad relacionado a continuación, no existen o no se encuentran planillas de pago del periodo reportado.

Para estos fines se adjunta las consultas correspondientes a (ANEXO 100):

VERIFICACIÓN DE PLANILLAS ASOPAGOS, JHON ALEXANDER JOSA RUALES, C.C. 1085286000, CARGO: PEDAGOGO, PERIODOS: AGOSTO, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2024

VERIFICACIÓN DE PLANILLAS ASOPAGOS, ALVARO FRANCISCO ROSERO QUIROZ, C.C. 1085265413, CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERIODOS: OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2024

VERIFICACIÓN DE PLANILLAS ASOPAGOS, DANNIA CLARIVETH BENAVIDES MELO, C.C. 1233192292, CARGO: PSICÓLOGA, PERIODOS: DICIEMBRE DE 2024

VERIFICACIÓN DE PLANILLAS ASOPAGOS, GUILLERMO MAURICIO LOPEZ VELASQUEZ, C.C. 87067040, CARGO: GESTOR DE EXPERIENCIAS, PERIODOS: AGOSTO DE 2024

VERIFICACIÓN DE PLANILLAS SOI, DANNY JOSE MARTINEZ PARRA, C.C. 1085274126, CARGO: PEDAGOGO, PERIODOS: DICIEMBRE DE 2024

VERIFICACIÓN DE PLANILLAS APORTES EN LÍNEA, MANUEL ALEXANDER CERON DELGADO, C.C. 98358672, CARGO: GESTOR DE EXPERIENCIAS, PERIODOS: AGOSTO A DICIEMBRE DE 2024

Mediante Memorando 202551002000020163 de abril 24 de 2025 (ANEXO 101), se radica nuevamente, ante la Dirección y el Grupo Jurídico de la Regional Nariño, el Informe para Inicio de Proceso Administrativo Sancionatorio, con los nuevos hechos presentados desde la última radicación.

El 2 de mayo de 2025, se recibe correo electrónico de pilaresocialesnarino@gmail.com (ANEXO 102) en el que se adjunta tres (3) planillas de seguridad social de Alvaro Francisco Rosero Quiroz del periodo octubre, noviembre y diciembre de 2024; Josa Ruales Jhon Alexander del periodo noviembre y diciembre de 2024, con fecha de pago de abril 29 de 2025; realizadas directamente del aportante FUNDACIÓN PILARES SOCIALES. A diferencia de las anteriores planillas; estas si son encontradas en la consulta que se realiza en aportes en línea.

Se certifica que JOHN ALEXANDER JOSA RUALES identificado(a) con CC 1085286000 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: FUNDACION PILARES SOCIALES NI 900877191											Novedades																	
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días		ing	ret	ide	tas	tdp	tap	vip	con	vst	sln	lga	lms	vac	avp	vct	tr	vip	
9485360340	1441828423	Y	2025-04-29	EPS	ESSC18	EMSSANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-12	30		X																	
9485360340	1441828423	Y	2025-04-29	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-12	30		X																	
9485360340	1441828423	Y	2025-04-29	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-12	30		X																	
9485360244	1441812333	Y	2025-04-29	EPS	ESSC18	EMSSANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30	X																		
9485360244	1441812333	Y	2025-04-29	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30	X																		
9485360244	1441812333	Y	2025-04-29	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30	X																		

Este certificado se expide el día 2025-05-05 a las 08:05.

Se certifica que ALVARO FRANCISCO ROSERO QUIROZ identificado(a) con CC 1085265413 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: FUNDACION PILARES SOCIALES NI 900877191											Novedades																	
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días		ing	ret	ide	tas	tdp	tap	vip	con	vst	sln	lga	lms	vac	avp	vct	tr	vip	
9485360340	1441828423	Y	2025-04-29	EPS	EP9337	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-12	30		X																	
9485360340	1441828423	Y	2025-04-29	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-12	30		X																	
9485360340	1441828423	Y	2025-04-29	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-12	30		X																	
9485360244	1441812333	Y	2025-04-29	EPS	EP9337	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																			
9485360244	1441812333	Y	2025-04-29	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																			
9485360244	1441812333	Y	2025-04-29	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																			
9485359962	1441724795	Y	2025-04-29	EPS	EP9337	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30	X																		
9485359962	1441724795	Y	2025-04-29	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30	X																		
9485359962	1441724795	Y	2025-04-29	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30	X																		

Este certificado se expide el día 2025-05-05 a las 08:05.

No se tiene respuesta en referencia a las otras planillas ya relacionadas.

3. SOPORTES DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO.

- ANEXO 1: Contrato electrónico CO1.PCCNTR.6526861 (folio 1 - 2).
- ANEXO 2: Copia Pólizas No. C-100020559 de julio 16 de 2024 y C-100078726 de julio 17 de 2024, de Compañía Mundial de Seguros S.A. (folio 3 - 4).
- ANEXO 3: Memorando 20245100000036353 de julio 24 de 2024 (folio 5).
- ANEXO 4: Memorando 202451300000036783 de Julio 29 de 2024 (folio 6).
- ANEXO 5: Formatos ciclo de menús y lista de intercambios por grupo de edad: 6 a 8 años, 9 a 13 años, 14 a 17 años y mayores de 18 años (folio 7 al 15).
- ANEXO 6: Instrumento F18.MO29.PP - Formato apoyo a la supervisión ATRAPASUEÑOS, de septiembre 19 de 2024, Pasto (N), grupo B Jose Félix Jimenez (folio 16 - 17).
- ANEXO 7 y 8: Instrumento F18.MO29.PP - Formato apoyo a la supervisión ATRAPASUEÑOS, de septiembre 26 de 2024, Chachagüí (N), grupo Guerreros y grupo Triunfadores (folio 18 al 23).
- ANEXO 9: Ficha técnica Maní Bajo en sodio MANITOBA (folio 24).

- ANEXO 10: Requerimiento por presunto incumplimiento contractual radicado 202451001000127841 de octubre 1 de 2024 (folio 25 al 33).
- ANEXO 11: Testigo acta de envío y entrega de correo electrónico radicado 202451001000127841 de octubre 1 de 2024 (folio 34 - 35).
- ANEXO 12: Instrumento F18.MO29.PP - Formato apoyo a la supervisión ATRAPASUEÑOS, de octubre 23 de 2024, Pasto (N), grupo Plaza mercado El Tejar (folio 36 al 40).
- ANEXO 13: Oficio reiteración requerimiento por presunto incumplimiento contractual radicado 202451001000139671 de octubre 23 de 2024 (folio 41 - 42).
- ANEXO 14: Instrumento F18.MO29.PP - Formato apoyo a la supervisión ATRAPASUEÑOS, de octubre 24 de 2024, Pasto (N), grupo IEM Pedagógico (folio 43 al 46).
- ANEXO 15: Dos correos electrónicos remitente jonathanmarin.pilares@outlook.com de octubre 25 de 2024 (folio 47 - 48).
- ANEXO 16: Respuesta a requerimiento radicado 202451001000166622 de noviembre 1 de 2024 (folio 49 al 53).
- ANEXO 17 y 18: Instrumento F18.MO29.PP - Formato apoyo a la supervisión ATRAPASUEÑOS, de noviembre 7 de 2024, El Encano – Pasto (N), grupo constructores de sueños y profetas de amor y paz (folio 54 al 60).
- ANEXO 19 y 20: Instrumento F18.MO29.PP - Formato apoyo a la supervisión ATRAPASUEÑOS, de noviembre 8 de 2024, Albán (N), grupo 3 y grupo adolescentes 2 (folio 61 al 67).
- ANEXO 21 y 22: Instrumento F18.MO29.PP - Formato apoyo a la supervisión ATRAPASUEÑOS, de noviembre 13 de 2024, Buesaco (N), grupo Atrapasueños 2 y grupo Atrapasueños 3 (folio 68 al 73).
- ANEXO 23 y 24: Instrumento F18.MO29.PP - Formato apoyo a la supervisión ATRAPASUEÑOS, de noviembre 21 de 2024, Chachagüí (N), grupo Soñadores 4 y grupo Soñadores (folio 74 al 79).
- ANEXO 25: Instrumento F18.MO29.PP - Formato apoyo a la supervisión ATRAPASUEÑOS, de noviembre 8 de 2024, Pasto (N), grupo juventud con propósito (folio 80 al 83).
- ANEXO 26: Instrumento F18.MO29.PP - Formato apoyo a la supervisión ATRAPASUEÑOS, de noviembre 12 de 2024, Pasto (N), grupo futuros ganadores (folio 84 al 87).
- ANEXO 27: Minuta patrón RLC, A67.G6.PP, versión 1 (folio 88).
- ANEXO 28: Oficio radicado 202451001000156091 de noviembre 26 de 2024, respuesta no satisfactoria a requerimiento entrega de refrigerio (folio 89 - 90).
- ANEXO 29: Nueve correos electrónicos emitidos desde paola.narvaez@icbf.gov.co de septiembre 3, octubre 28, noviembre 25, 26 y 27 de 2024 (folio 91 al 99).
- ANEXO 30: Respuesta a requerimiento no satisfactorio radicado 202451400000189522 de diciembre 5 de 2024 (folio 100 - 101).
- ANEXO 31: Memorando 202451001000065693 de diciembre 10 de 2024 (folio 102 al 105).
- ANEXO 32: Respuesta del operador radicado 202551002000031932 de marzo 4 de 2025, "pronunciamiento sobre el estado de los requerimientos comunicados mediante oficio No. 202551001000004271" (folio 106 al 112).

- ANEXO 33: Correos electrónicos de abril 2, marzo 19, 25 y 27 de 2025 (folio 113 al 116).
- ANEXO 34: Certificado de calibración No. NC17910-23 balanza pesa alimentos (folio 117 - 118).
- ANEXOS 35, 36, 37, 38 y 39: Oficios de recibido en correspondencia ICBF radicados: 202451001000163362 de octubre 28 de 2024, 202451001000172692 de noviembre 12 de 2024, 202451400000175572 de noviembre 15 de 2024, 202451001000172682 de noviembre 12 de 2024, 202451400000189692 de diciembre 6 de 2024 (folio 119 - 120- 121 - 122 - 123).
- ANEXO 40: Soportes de transferencia bancaria de noviembre 8 de 2024 (folio 124).
- ANEXO 41: Extracto bancario del periodo octubre de 2024 de la cuenta asociada al contrato (folio 125).
- ANEXO 42: Oficio radicado 202451001000152421 de noviembre 19 de 2024 (folio 126 - 127).
- ANEXO 43: Oficio radicado 202451001000153551 de noviembre 21 de 2024, solicitud al Banco de Bogotá (folio 128).
- ANEXO 44: Correo electrónico de diciembre 4 de 2024 emitido por el Banco de Bogotá junto con soporte de transacciones cuenta 182301671 (folio 129 - 130).
- ANEXO 45: Oficio radicado 202451001000065113 de diciembre 6 de 2024 dirigido a la directora regional Nariño (folio 131 - 132).
- ANEXO 46: Oficio radicado 202451000000163961 de diciembre 10 de 2024, compulsas copias a Fiscalía General de la Nación (folio 133).
- ANEXO 47: Requerimiento por presunto incumplimiento contractual - financiero - radicado 202451001000144541 de noviembre 1 de 2024 (folio 134 al 137).
- ANEXO 48: Respuesta del operador recibida en ICBF radicado 202451001000169882 de noviembre 7 de 2024 (folio 138 al 144).
- ANEXO 49: Memorando 202551001000007283 de febrero 7 de 2025 (folio 145 - 146).
- ANEXO 50, 51, 52, 53, y 54: Oficios recibidos en ICBF radicado 202551001000017362 de febrero 6 de 2025, 202551001000017352 de febrero 6 de 2025, 202551001000021282 de febrero 12 de 2025, 202551001000021272 de febrero 12 de 2025 y 202551002000029392 de febrero 27 de 2025 (folio 147 al 151).
- ANEXO 55: Respuesta Banco de Bogotá de marzo 18 de 2025 (folio 152).
- ANEXO 56: Extractos bancarios cuenta de ahorros No. 182301697 del Banco de Bogotá periodos Julio - septiembre y octubre - diciembre de 2024 (folio 153 al 156).
- ANEXO 57: Soportes de doce (12) transferencias realizadas en octubre, noviembre y diciembre de 2024 de la cuenta de ahorros No. 182301697 (folio 157 al 167).
- ANEXO 58: Memorando 202551002000014213 de marzo 20 de 2025 dirigido a Dirección Regional Nariño (folio 168 - 169).
- ANEXO 59: Oficio radicado 202551002000031361 de marzo 19 de 2025, solicitud explicaciones al operador soportes contables (folio 170 - 171).

- ANEXO 60: Testigo acta de envío y entrega de correo electrónico radicado 202551002000031361 de marzo 20 de 2025 y planilla correo físico certificado RA518937269CO (folio 172 al 174).
- ANEXO 61: Respuesta emitida por el Banco de Bogotá de abril 9 y 10 de 2025 (folio 175 - 176).
- ANEXO 62: Extractos bancarios cuenta de ahorros No. 182301697 del Banco de Bogotá periodos enero, febrero y marzo de 2025 (folio 177).
- ANEXO 63: Soportes de siete (7) transferencias de febrero 12 de 2025 de la cuenta de ahorros No. 182301697 (folio 178 - 184).
- ANEXO 64: Oficio radicado 202551200000062581 de junio 5 de 2025 (folio 185 al 188).
- ANEXO 65: Fotocopia de tiquetes de viaje de Yanira Diaz de noviembre y diciembre de 2024 (folio 189 al 213).
- ANEXO 66: Facturas electrónicas SI 122, SI 123, SI 178, SI 209, SI 287 (folio 214 al 223)
- ANEXO 67: Correo electrónico de marzo 10 de 2025 (folio 224 al 226).
- ANEXO 68: Enlaces de verificación de precios (folio 227).
- ANEXO 69: Facturas electrónicas SI 208 de noviembre 29 de 2024, SI 284, SI 285 de diciembre 31 de 2024 (folio 228 al 230).
- ANEXO 70: Formato ciclo de menú olla comunitaria de septiembre de 2024 (folio 231).
- ANEXO 71: Cuenta de cobro 1202 y documento soporte PI 576 de diciembre 31 de 2024 (folio 232 - 233).
- ANEXO 72: Requerimiento por presunto incumplimiento contractual – compras locales – radicado 202451001000157381 de noviembre 28 de 2024 (folio 234 al 242).
- ANEXO 73: Respuesta del operador recibida en ICBF radicado 202451400000189512 de diciembre 5 de 2024 (folio 243 – 244).
- ANEXO 74: Oficio radicado 202451001000166211 de diciembre 13 de 2024, respuesta no satisfactoria a requerimiento compras locales (folio 245 al 247).
- ANEXO 75: Correo electrónico de pilaresocialesnarino@gmail.com de fecha noviembre 30 de 2024 (folio 248 – 249).
- ANEXO 76: Soportes de transferencia de octubre 20 de 2024 (folio 250 – 251).
- ANEXO 77: Respuesta del Banco de Bogotá de diciembre 4 de 2024 (folio 252).
- ANEXO 78: Soportes de transferencia de octubre 20 de 2024 – Colácteos (folio 253).
- ANEXO 79: Respuesta del Banco de Bogotá de diciembre 12 de 2024 (folio 254).
- ANEXO 80: Respuesta del operador recibida en ICBF radicado 202451400000200812 de diciembre 23 de 2024 (folio 255 - 256).
- ANEXO 81: Oficio radicado No. 202551001000004271 de enero 20 de 2025 – estado de requerimientos del contrato de aporte 52005772024 (folio 257 al 259).
- ANEXO 82: Oficio radicado 202551002000033901 de marzo 27 de 2025, compras locales contrato No. 52005772024 (folio 260 - 261).
- ANEXO 83: Testigo acta de envío y entrega de correo electrónico radicado 202551002000033901 de marzo 28 de 2025 (folio 262 - 263).

- ANEXO 84: Correo electrónico de noviembre 21 de 2024, asunto: Sesión 7_COMITÉ TÉCNICO EXTRAORDINARIO-CONTRATO No. 52005772024 (folio 264 - 265).
- ANEXO 85: Acta de reunión No. 009 de noviembre 25 de 2024 junto con listado de asistencia (folio 266 al 269).
- ANEXO 86: Requerimiento por presunto incumplimiento contractual radicado 202451001000168461 de diciembre 18 de 2024 (folio 270 al 272).
- ANEXO 87: Respuesta del operador recibida en ICBF radicado 202451400000200822 de diciembre 23 de 2024 (folio 273 - 274).
- ANEXO 88: Requerimiento por presunto incumplimiento contractual radicado 202551001000174361 de enero 2 de 2025 – iniciativas (folio 275 al 279).
- ANEXO 89: Respuesta del operador recibida en ICBF radicado 202551400000001382 de enero 9 de 2025 (folio 280 al 284).
- ANEXO 90: Correo electrónico de febrero 5 de 2025, asunto ALERTA DE CARGUE: Informe avance cuéntame 31/01/2025 (folio 285 al 287).
- ANEXO 91: Requerimiento por presunto incumplimiento contractual 202451001000174051 de diciembre 31 de 2024 – cuéntame (folio 288 al 291).
- ANEXO 92: Respuesta del operador recibida en ICBF con radicado 202551400000001372 de enero 9 de 2025 (folio 292 al 298).
- ANEXO 93: Correos electrónicos de septiembre 4 de 2024, Usuarios Cuéntame coordinadora y auxiliar administrativo Pilares Sociales (folio 299 al 302).
- ANEXO 94: Correo electrónico de septiembre 18 de 2024, avance cuéntame 15092024 (folio 303 - 304).
- ANEXO 95: Correo electrónico de marzo 17 de 2025, reporte alerta estado crítico cargue cuéntame 52005772024 corte 28/02/2025 (folio 305).
- ANEXO 96: Requerimiento por presunto incumplimiento contractual 202551002000031321 de marzo 19 de 2025 (folio 306 al 309).
- ANEXO 97: Testigo acta de envío y entrega de correo electrónico radicado 202551002000031321 de marzo 20 de 2025 y planilla correo físico certificado RA518937255CO (folio 310 al 312).
- ANEXO 98: Correo electrónico de abril 24 de 2025 remitido desde la Dirección de Adolescencia y Juventud (folio 313 al 315).
- ANEXO 99: Correo electrónico de junio 11 de 2025, reporte cuéntame de mayo 31 de 2025 folio 316 - 317).
- ANEXO 100: Soportes de verificación de planillas de pago de seguridad social del talento humano (folio 318 al 323).
- ANEXO 101: Memorando 202551002000020163 de abril 24 de 2025 (folio 324).
- ANEXO 102: Correo electrónico de mayo 2 de 2025, recibido de pilaresocialesnarino@gmail.com con tres (3) planillas de seguridad social (folios 325 al 328).

Documentos ICBF:

- Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF, G6.ABS versión 3 de septiembre 9 de 2019.
- Manual Operativo Modalidad Atrapasueños, M029.PP, versión 2 de octubre 8 de 2024 (página web ICBF).

- *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF, G6.PP, versión 5 de julio 1 de 2020 (página web ICBF).*
- *Formato estudio de costos, F6.P3.ABS, versión 6 del 26 de octubre de 2022 (página web ICBF).*

4. CLÁUSULAS Y/O NORMAS PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS.

En virtud de lo anterior, la supervisora contractual identifica que la entidad contratista presuntamente ha incumplido con las siguientes obligaciones contractuales:

"CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

4. Cumplir con el objeto del Contrato y con todos los lineamientos, manuales, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la Modalidad con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, los cuales podrán ser ajustados y una vez publicados, serán de obligatorio cumplimiento.

5. Realizar durante la ejecución del Contrato el seguimiento a los eventos que afecten la atención de niñas, niños y adolescentes participantes de la Modalidad. El CONTRATISTA deberá dar aviso al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta durante la ejecución del Contrato junto con alternativas de soluciones viables.

7. Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente y el Manual Operativo de la Modalidad.

14. Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social - SISS (salud, pensión y riesgos laborales), y de parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

21. Realizar el registro oportuno y con calidad de la información en los sistemas de información establecidos por el ICBF, de los participantes atendidos en la Modalidad. En caso de identificar que el participante está siendo atendido en más de un servicio del ICBF, el CONTRATISTA deberá reportar con los soportes requeridos la atención del participante al administrador correspondiente, con el fin de realizar el debido seguimiento y evitar concurrencias (reportar el servicio complementario en las condiciones que determine el Instituto) en la atención dentro de los términos establecidos por el ICBF.

25. Hacer parte del Comité Técnico Operativo conformado para el seguimiento a la ejecución del Contrato, a través de sus delegados designados y presentar la información necesaria sobre los procesos y procedimientos definidos para la adecuada prestación del servicio a través de la Modalidad. Lo anterior, según lo dispuesto en el Manual operativo.

26. *Entregar oportunamente al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto o resultados obtenidos durante la ejecución del Contrato, cuando así se requiera.*

28. *Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga. En caso de comunicarse por parte del supervisor que el Contrato debe tener cuentas maestras, aportar el reporte emitido por la entidad financiera.*

29. *Mantener la información financiera relacionada con la ejecución del contrato con sus soportes debidamente organizados, los cuales deben estar disponibles cuando el supervisor los requiera.*

30. *Cumplir con las disposiciones establecidas sobre buenas prácticas en la gestión contractual del Manual de Contratación del ICBF vigente.*

34. *Atender durante la ejecución del Contrato los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.*

35. *Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este Contrato.*

36. *Cumplir con la duración y actividades de cada etapa del proceso de atención, de acuerdo con lo definido en el Manual Operativo de la Modalidad y las guías metodológicas entregadas por la Dirección de Adolescencia y Juventud.*

39. *El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía "G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales" y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato "F1.G5.ABS- Formato seguimiento Compras Locales" o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad.*

41. *Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato correspondientes a su aporte en los términos previstos en la cláusula del VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, de acuerdo con las cláusulas específicas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO. En caso de que el CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados y en caso de ser necesario para la adecuada prestación del servicio, el supervisor del contrato excepcionalmente podrá*

autorizar desembolsos parciales, coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte del CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime al CONTRATISTA de la obligación de la legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar.

42. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad y demás normatividad que le aplique.

44. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamentos, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

3.2 OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA PARA LA ETAPA DE ATENCIÓN:

5. Desarrollar las Estrategias de Atención de la Modalidad: encuentros entre pares, familiares, comunitarios, iniciativas y escucha activa, según lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad, de conformidad a las orientaciones y en el(los) formato(s) o sistema(s) definido(s) por la Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF.

6. Facilitar y acompañar la formulación de las iniciativas, a partir de las ideas y propuestas de niñas y niños, como resultado previo del análisis de los factores de riesgo latentes en sus territorios, y de la identificación de sus intereses, gustos, preocupaciones, vocaciones y talentos, promoviendo la articulación armónica con posibles aliados, y entidades públicas y privadas, que contribuyan al logro y la sostenibilidad de las iniciativas, y de la potenciación de sus proyectos de vida.

16. Asegurar la entrega del refrigerio (complementación alimentaria) a niñas, niños y adolescentes en los encuentros, de acuerdo con lo aprobado por el supervisor del Contrato, y con lo establecido en la minuta patrón del Manual Operativo de la Modalidad.

3.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS:

2. Garantizar que los recursos comprometidos por EL ICBF, y demás recursos aportados con ocasión del presente Contrato, sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto contractual.

7. Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, honorarios, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado por EL CONTRATISTA para la atención del servicio, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea

posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, EL CONTRATISTA informará en la planilla de pago al talento humano que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado.

8. Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores y contratistas preferiblemente por transferencia bancaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de ser requerida la cuenta maestra, los pagos deberán ser adelantados conforme lo indicado en las Resoluciones 1400 de 2020, 8300 de 2021 y demás normas aplicables.

10. Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información, para que el documento sea válido”.

3.4 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL MANEJO ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN.

3. Realizar el registro de niñas, niños y adolescentes participantes y el respectivo cargue de las evidencias asociadas a la etapa de atención, incluyendo el registro del talento humano, los grupos y los encuentros realizados, cargando el soporte de asistencia de cada uno, en los formatos y en el sistema de información determinado, según los tiempos, etapas y módulos definidos por la Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF, entre otros documentos si requiere por parte del ICBF.

4. Realizar el registro cualitativo e identificación de habilidades, talentos y capacidades realizadas a niñas, niños y adolescentes participantes, en el sistema de información definido por EL ICBF, según los tiempos y módulos definidos por la Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud.

5. Realizar el registro de seguimiento a la gestión de garantía de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada uno de los participantes, y presentar informes mensuales de avance de acuerdo con el (los) formato(s) o el sistema definido por la Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud.

6. Para el cierre del contrato, presentar los reportes del cargue en el sistema de información que determine EL ICBF, así: el 100% del registro de niñas, niños y adolescentes participantes, el 100% talento humano, según aplique, el 100% de los encuentros realizados y el 100% seguimiento del diagnóstico de derechos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por razones ajenas al CONTRATISTA no sea posible registrar la información requerida por EL ICBF, en el Sistema de Información determinado por EL ICBF, EL CONTRATISTA deberá aportar la justificación y los soportes para sustentar dicha situación y el medio alternativo para el registro. El supervisor deberá aprobar esta situación, previa validación con la Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por EL ICBF, los cuales se describen a continuación: **a) HABEAS DATA.** La entrega de la información de participantes de la Modalidad permite el acceso a datos de carácter privado o reservado, protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data, establecido en el artículo 15 de la

Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la Modalidad, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.

b) USO DE LA INFORMACIÓN. *Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la Modalidad, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada.* **c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN.** *Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la Modalidad, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. En ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en la Modalidad”.*

CLÁUSULA 10. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.

El Comité Técnico Operativo se compromete a:

10.1. Dar cumplimiento integralmente a cada una de las condiciones establecidas en el Anexo Orientaciones para la Realización de los Comités Técnicos del ICBF, en su versión que se encuentre vigente, o el documento que lo modifique o sustituya, las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF.

10.2. Participar en los Comités Técnicos Operativos convocados por el supervisor y/o interventor del Contrato de acuerdo con lo establecido en el Anexo Orientaciones para la Realización de los Comités Técnicos, o el documento que lo modifique o sustituya”.

*En criterio de la supervisora contractual, la Entidad Contratista, presuntamente ha incumplido las obligaciones contractuales relacionadas anteriormente, acorde a lo dispuesto en la **GUÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF**, versión 3, que textualmente refiere:*

4. GENERALIDADES DEL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA EN EL ICBF

4.1 FINALIDAD DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

De conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el objetivo de la supervisión e interventoría en los contratos/convenios estatales es proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual. La supervisión e interventoría, implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista/conveniente.

4.2 DEFINICIÓN DEL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, MARCO LEGAL APLICABLE Y LINEAMIENTOS INTERNOS.

4.2.1 SUPERVISIÓN

La supervisión, inherente a la actividad contractual, consiste en el seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato/convenio, es ejercida por el mismo Instituto cuando no se requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, el ICBF podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. De igual manera, el ICBF, teniendo en cuenta su capacidad para asumir o no la supervisión en los contratos/convenios, se pronunciará sobre la necesidad de contar, de manera adicional, con interventoría para aquellos cuyo valor supere la menor cuantía, con independencia de la modalidad de selección, previa reglamentación en tal sentido del Gobierno Nacional.

En el ejercicio de su actividad, el supervisor y/o interventor deberá conocer y tener en cuenta la siguiente normatividad y lineamientos:

Ámbito externo:

- La Constitución Política de Colombia.
- El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios.
- Ley 1437 de 2011 y las normas civiles y comerciales cuando apliquen.
- Los principios y fines de la contratación estatal.
- El Estatuto Anticorrupción, ley 1474 de 2011.
- El Estatuto Orgánico del Presupuesto
- Las normas especiales y atinentes al contrato objeto de esta.

Ámbito interno:

- Manual de Contratación ICBF.
- Procedimiento para adelantar la supervisión de contratos y convenios suscritos por el ICBF
- Guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF.
- Guías e instrumentos de supervisión de los programas misionales implementadas por las direcciones de: Primera Infancia, Protección, Familias y Comunidades y Niñez y Adolescencia.
- Guía para la adquisición de bienes y servicios de calidad.
- Procedimiento Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento.
- Procedimiento Liquidación de Contrato o Convenio
- Memorandos emitidos por la Dirección de Contratación referente a la contratación y/o supervisión ICBF.

Así como lo contenido en el **MANUAL OPERATIVO MODALIDAD ATRAPASUEÑOS** versión 2, en referencia a lo siguiente:

"4.4 Alimentación y Nutrición.

Este atributo de calidad busca que, en el marco de las estrategias de atención, las niñas, los niños y adolescentes puedan contar con herramientas y oportunidades para disfrutar su derecho humano a la alimentación y su derecho a la salud desde la mirada del fortalecimiento y construcción de sus procesos alimentarios y sus hábitos y estilos de vida saludable para potenciar su desarrollo integral.

Para esto se propone la generación de estrategias y experiencias intencionadas que promuevan y propicien prácticas de alimentación adecuadas y la adopción de hábitos y estilos vida saludables que partan de sus necesidades, capacidades e intereses en consonancia con las características de sus familias, los territorios, las culturas y las tradiciones, al tiempo que se promueve el uso y suministro de alimentos frescos y naturales a las y los participantes. Todo esto, teniendo en cuenta los usos, costumbres, prácticas alimentarias, tradiciones gastronómicas y culinarias, calendarios agroecológicos, y la disponibilidad de alimentos en el territorio que permitan aportar a la construcción de identidad alimentaria y dar cumplimiento a las compras públicas locales de alimentos apoyando al pequeño productor.

Esta apuesta, contribuye no solo a potenciar y fortalecer el desarrollo integral y la vida saludable de las y los participantes, sino también, a la promoción y rescate de la cultura alimentaria de las comunidades y los territorios y a la construcción y sostenimiento de una alimentación adecuada y perdurable en el tiempo...

Para la implementación de este atributo de calidad se acogen las prácticas de alimentación saludable, sustentables, culturalmente apropiadas, así como, la promoción de la actividad física, abordando los determinantes del estado nutricional, la cultura alimentaria y los aspectos de desarrollo social y económico de los territorios, como elementos esenciales para el diseño de estrategias y experiencias de Educación Alimentaria y Nutricional que contribuyan a la prevención de la malnutrición y enfermedades relacionadas con la alimentación. Al respecto, es importante lograr que estas estrategias y experiencias, se articulen y enmarquen con las diferentes experiencias diseñadas en la atención en general, de manera que se logre tejer la relación de la alimentación y la nutrición con el desarrollo integral, con la construcción de planes de vida, con las necesidades, intereses y capacidades de las y los participantes, de manera que se logró superar el abordaje de las acciones de este atributo como un eje temático, sino como un elemento fundante de la vida cotidiana.

De allí, que dentro de la planeación pedagógica de las experiencias y en consonancia con la propuesta de atención, se deben identificar las oportunidades para dar vida a este atributo de calidad, en los distintos encuentros, acciones transversales, en la misma interacción con los alimentos y las distintas iniciativas que se tejan desde las propuestas de niñas, niños, adolescentes y sus familias...

La Modalidad cuenta con un atributo de calidad alimentario y nutricional que para su implementación y desarrollo se orienta bajo la documentación que el ICBF defina al respecto en función del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF, el Sistema de Seguimiento Nutricional, la Metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF y en específico para la forma de atención Atrapasueños de Apoyos aplica las orientaciones relacionadas con el Componente de Alimentación y Nutrición para la Población con Discapacidad. Estas orientaciones emitidas por el ICBF constituyen la línea que el talento humano y los operadores deben cumplir para contribuir a la alimentación adecuada de niñas, niños y adolescentes, integrando el enfoque diferencial étnico, de género y discapacidad, de acuerdo con el curso de vida y los determinantes sociales de salud que impactan el estado nutricional de las y los participantes.

En esta complementación alimentaria es importante tener en cuenta las particularidades y necesidades de niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con su pertenencia étnica o lugar de procedencia y formas de atención. Se deben realizar los ajustes razonables que permitan brindarles una alimentación, acorde con estas necesidades particulares, valorando la riqueza nutricional que puedan tener los alimentos propios. Cualquier cambio que se presente a la complementación

alimentaria y suministro de alimentos de alto valor nutricional por situaciones excepcionales debe ser debidamente sustentado, documentado y aprobado por el supervisor del ICBF.

A continuación, se relacionan los diferentes complementos alimentarios para las formas de atención de la Modalidad:

4.4.1 Complementación Alimentaria.

4.4.1.1 Refrigerio Reforzado Listo Para El Consumo.

Refrigerio listo para el consumo que cubre un porcentaje por encima del 20% de la energía y nutrientes que necesitan las y los participantes según su curso de vida en cada encuentro. Está compuesto por alimentos sin procesar o mínimamente procesados, entre los cuales están: frutas, verduras frescas, cereales, raíces, tubérculos, plátanos, leguminosas, frutos secos y semillas, carnes, pescados, mariscos, huevos y leche.

La selección de alimentos y preparaciones que se realicen deben considerar alimentos nutritivos y culturalmente aceptados que promuevan la compra local de alimentos dando prioridad a aquellos que son autóctonos del territorio. Para la selección e inclusión de preparaciones es pertinente ofrecer aquellas que son tradicionales y reconocidas en el territorio, las cuales pueden incluir: raíces, cereales y/o tubérculos, acompañados de alimentos de origen animal, ofrecidos a manera de tortas, amasijos, arepa, tamales, empanadas horneadas, bollos, envueltos, almojábanas, entre otros, para favorecer el rescate de la cultura alimentaria y en línea con la alimentación saludable.

Así mismo, otro de los elementos que refuerzan este refrigerio es la posibilidad de incluir frutos secos como maní, nueces, almendras, sacha inchi, entre otros, según la disponibilidad y acceso de estos en el territorio. Los ciclos de menú deben contar con la aprobación del nutricionista del Centro Zonal o de la Dirección Regional del ICBF. El consumo de los alimentos deberá realizarse durante el encuentro, con el fin de asegurar el consumo efectivo y las condiciones de inocuidad de los alimentos”.

*De igual manera, la **GUIA TECNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF** en su versión 5, siendo este documento “la línea técnica que tanto el ICBF, como las Entidades Administradoras de Servicios (EAS) y las Entidades Contratistas de las modalidades de Promoción y Prevención y de Protección, deben cumplir para garantizar prácticas de alimentación y estilos de vida saludable de los niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes, madres en periodo de lactancia y familias usuarias; promoviendo la garantía o restablecimiento de sus derechos, integrando el enfoque de derechos, diferencial étnico, de gestión del riesgo y los determinantes sociales de salud que impactan el estado nutricional de la población”; refiere claramente:*

“Obligaciones del Estado para la garantía del derecho a la alimentación.

El Estado puede lograr el pleno ejercicio del derecho a la alimentación de manera progresiva si canaliza el máximo de recursos disponibles y de esta forma establece un nivel mínimo esencial de protección para mitigar y aliviar el hambre.

Para la garantía del derecho a la alimentación, los Estados están obligados a adoptar medidas jurídicas, administrativas, financieras, sociales u otras que permitan su cumplimiento. Se debe tener claro que el derecho a la alimentación no significa

específicamente la entrega estatal de alimentos gratis a la población, significa más bien que los gobiernos deben respetar, proteger y garantizar esta dirección General N° 12, el Estado tiene tres niveles de obligaciones (Jusidman-Rapoport, 2014):

Respetar: No interponer barreras para que las personas puedan obtener los alimentos. Abstenerse de realizar intervenciones que afecten las posibilidades de que las personas o las comunidades produzcan sus alimentos o accedan de manera legal, física o económica a los mismos.

Proteger: Adoptar medidas para velar que las empresas o los particulares no priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada, afecten las posibilidades de generaciones futuras de acceder a ella u ofrezcan y publiciten alimentos que puedan ser perjudiciales a la salud y la nutrición adecuada.

Cumplir: El Estado debe crear condiciones que permitan la realización efectiva del derecho a la alimentación y proveer alimentos directamente a las personas o grupos que no puedan conseguirlos por sus propios esfuerzos...

Alimentación y Nutrición para los niños y niñas de 6 a 18 años de edad – escolares y adolescentes.

Durante las edades de 4 a 9 años, se presentan los principales cambios biológicos en la velocidad del crecimiento, del sistema endocrino y experimentan los cambios en la dentición. A partir de los 9 a los 18 años, comprende el periodo pleno de la pubertad (9 a 13 años) y de la adolescencia (14 a 18 años) según las características biológicas predominantes. En las niñas está entre los 8 y 10 años, asociado a la presentación del estirón de crecimiento de la adolescencia (9-13 años) y en los niños la iniciación de aparición de caracteres sexuales secundarios es un poco más tardía (10,5-11 años) y el estirón de crecimiento se presenta dos años después (12,5-13 años). El segundo periodo de 14 a 18 años se caracteriza porque continúa el crecimiento con diferentes velocidades por género hasta los 20 años; esta característica justifica las diferencias establecidas en las recomendaciones de ingesta por sexo.

La etapa escolar entre los 6 y 9 años de edad tiene como experiencia central su ingreso al colegio, caracterizada por una actividad vigorosa dirigida al desarrollo de tareas concretas, deportes y juegos en grupo, situación que demanda aumento en el consumo de energía; adicionalmente, la familia, los amigos y los medios de comunicación, especialmente la televisión, influyen en sus elecciones sobre los alimentos y hábitos alimentarios; por lo que esta población tiene más probabilidad de tener sobrepeso, dado que son más susceptibles de recibir mensajes comerciales de alimentos o productos poco nutritivos, los cuales probablemente influyen en sus hábitos alimentarios.

Una apropiada alimentación y unas normas básicas, por ejemplo, los horarios regulares, tienen un efecto positivo sobre las condiciones de salud del niño, niña o adolescente sobre su habilidad de aprender, comunicarse, pensar analíticamente, socializar y adaptarse a nuevos ambientes y personas. Los objetivos de la alimentación en los escolares son:

- *Asegurar el aporte de energía y nutrientes de acuerdo con las recomendaciones nutricionales.*
- *Ofrecer diariamente alimentos de todos los grupos de acuerdo a las Guías Alimentarias basadas en alimentos para la población colombiana.*

- *Limitar el consumo de azúcar, de alimentos con elevado aporte de grasas y de alimentos procesados.*
- *Promover el consumo diario de cantidades suficientes de alimentos de todos los grupos de alimentos.*
- *Promover el consumo adecuado de alimentos fuente de proteína de alto valor biológico, hierro, vitamina A, calcio, yodo, zinc y fibra dietaria y limitar el consumo de grasas saturadas, trans y azúcares simples.*
- *Promover la formación de hábitos alimentarios adecuados, así como de otros estilos de vida saludable, desde etapas tempranas de la vida.*

La adolescencia es el período de crecimiento y desarrollo intermedio entre la edad escolar y la adultez, comprendida entre los 10 y los 18 años; en esta etapa de la vida se presentan cambios rápidos en el desarrollo físico, mental y emocional, que influyen de manera importante en la relación de los adolescentes con su familia y amigos. Durante la adolescencia la composición corporal y sus cambios, se ven influenciados por efectos de las hormonas; en el caso del varón, la testosterona hace que se aumente la masa muscular, por el contrario, en la mujer, los estrógenos favorecen más la acumulación de grasa que la síntesis de masa muscular, aumentando el porcentaje de grasa corporal total. En los(as) adolescentes los problemas nutricionales comienzan durante la niñez y continúan durante la vida adulta. La anemia es un problema nutricional crucial para las adolescentes. Prevenir los embarazos precoces y reforzar la salud nutricional de las niñas durante el período de la pubertad, permite reducir más tarde el número de defunciones maternas e infantiles y detener los ciclos de malnutrición de una generación a la siguiente. En los(as) adolescentes, los medios de comunicación, la escuela y los amigos tienen notable influencia en la selección de alimentos, además la publicidad emanada de la industria de alimentos se establece como la principal guía sobre qué comprar y qué comer, lo cual puede afectar de manera negativa la alimentación en este grupo de edad, pues los anuncios comerciales se encaminan más hacia el interés económico que al valor nutritivo de los productos alimenticios.

La búsqueda de la identidad propia hace que tengan la tendencia de buscar criterios diferentes a los de sus padres, madres o cuidadores, por lo cual se originan las dietas caprichosas, comer a deshora, rechazo a los alimentos, comer fuera de casa, evitar ciertas comidas, entre otras conductas. Los objetivos de la alimentación en este grupo de edad son:

- *Asegurar el aporte de energía y nutrientes de acuerdo con las recomendaciones nutricionales.*
- *Ofrecer diariamente alimentos de todos los grupos de acuerdo a las Guías Alimentarias basadas en alimentos para la población colombiana.*
- *Limitar el consumo de azúcar, de alimentos con elevado aporte de grasas y de alimentos procesados.*
- *Promover el consumo diario de cantidades suficientes de alimentos de cada uno de los grupos de alimentos.*
- *Promover el consumo adecuado de alimentos fuente de nutrientes críticos como proteína de alto valor biológico, hierro, vitamina A, calcio, yodo, zinc y fibra dietaria y limitar el consumo de grasas saturadas y trans y azúcares simples.*

- *Fomentar la formación y mantenimiento de hábitos alimentarios adecuados, así como de estilos de vida saludables.*

La alimentación balanceada para la población adulta se basa en los mismos principios que la alimentación para adolescentes, considerando que los hábitos alimentarios saludables se adquieren principalmente en el hogar, durante los primeros años de vida.

4.7. COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA, CALIDAD E INOCUIDAD.

4.7.1. Complementación Alimentaria.

El ICBF presta atención a los usuarios a través de diferentes modalidades de atención, los cuales se estructuran de acuerdo con la situación de vulnerabilidad de la población o el objetivo que se busca alcanzar con el mismo. El componente alimentario y nutricional de los programas misionales del ICBF se diseña acorde con las características de la población objeto de atención y de su ubicación geográfica, el objetivo del programa o servicio, el porcentaje de aporte nutricional establecido a cubrir en el mismo y la garantía al respeto de las costumbres y hábitos alimentarios de la región. El suministro de los alimentos se programa a nivel de territorio considerando el tipo de ración a entregar, la frecuencia según tiempos de atención a los usuarios, la disponibilidad de alimentos regionales, tradiciones culturales según territorios y grupos poblacionales entre otros.

4.7.1.1. Generalidades de la operación Minuta Patrón

Para cumplir con el aporte de energía y nutrientes definido y organizar la ración que se suministra en cada modalidad, el ICBF ha planificado la alimentación mediante el establecimiento de una Minuta Patrón acorde a los tiempos de comida a suministrar, los grupos de población beneficiaria y el tipo de ración a entregar. El diseño o actualización de la minuta patrón es responsabilidad de la Dirección de Nutrición en coordinación con las direcciones responsables de los programas y para tal efecto se considera:

- *Objetivo nutricional del programa.*
- *Grupos de edades, de acuerdo con el rango de población objeto de atención del programa.*
- *Horario de atención y tiempos de comida a cubrir.*
- *Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes -RIEN para la población colombiana.*
- *Grupos de alimentos y orientaciones definidos por las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos GABA para la Población Colombiana en su versión vigente.*
- *Situación nutricional de la población, ya sea general (ENSIN) o específica (Sistema de Seguimiento Nutricional ICBF).*
- *Normatividad vigente frente al tema alimentario y nutricional.*
- *Recomendaciones para la planeación de alimentación a comunidades.*

La Minuta Patrón establece las características mínimas necesarias para programar, entre las cuales se encuentra: la distribución de la alimentación por tiempo de consumo, grupos de alimentos, cantidades en crudo (neto y bruto), porción estimada en servido, la frecuencia de oferta y el aporte nutricional de un día.

En este sentido, es necesario tener en cuenta que la información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto debe utilizarse para el cálculo de la compra de los alimentos, el peso neto para el análisis de contenido nutricional del ciclo de minutas y, el peso de servido, como guía para el proceso de entrega de alimentos preparados a los usuarios y la supervisión. Las minutas patrón, diseñadas, actualizadas y vigentes, para el cumplimiento del componente alimentario de las diferentes modalidades de atención, se encuentran de forma permanente en la página web del ICBF. Estas minutas y las que se construyan a futuro por solicitud de las Direcciones misionales, estarán asociadas a la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición.

Cálculo de las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes –RIEN para la minuta patrón.

Se realizan con base a las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana establecidas por acto normativo en la Resolución 3803 de 2016 teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- Las calorías se calculan mediante el promedio ponderado, del valor registrado en las recomendaciones para el grupo de edad definido.
- Para los macronutrientes se utiliza el AMDR (Acceptable Macronutrient Distribution Ranges) a partir del grupo de edad para quien se establecerá la minuta patrón. Los AMDR cambian dependiendo del grupo de edad y estos deben contemplarse al momento de realizar el ciclo de menús. El objetivo es que el menú para un día no esté por fuera del rango estimado.
- Los micronutrientes se calculan mediante promedio simple utilizando, para el ICBF, el RDA como valor de referencia.

De acuerdo con las directrices de la Dirección Misional responsable del programa, modalidad o servicio, se establece en los lineamientos y en la minuta patrón la cantidad de tiempos de comida a ofrecer, ajustándose a las características específicas del programa, presupuesto, horarios, entre otros.

Tipos de Ración.

Se clasifican de acuerdo con la característica de los alimentos que lo componen o el procedimiento que se debe realizar para su entrega a los usuarios, así...:

Ración Industrializada o lista para el consumo - RI: Consiste en la alimentación que se entrega a un beneficiario, para consumo inmediato. No requiere de procesos de cocción al interior de los programas.

Formatos para el control y seguimiento al suministro de alimentos – Servicio de Alimentos.

El ICBF ha diseñado una serie de formatos que permiten visibilizar de forma organizada las cantidades, aportes nutricionales y procesos necesarios para el

adecuado servicio a los usuarios; dichos formatos se encuentran en el Anexo 3 del presente documento y se describen así:

- Ciclo de Menús: *Establece la programación de alimentación diaria, semanal y mensual del servicio. Debe ser publicado en el área de consumo de alimentos, para conocimiento de los usuarios.*
- Análisis de contenido Nutricional: *Permite cuantificar el aporte nutricional calculado de la alimentación. Se realiza a cada menú diario definido en el ciclo de menús.*

Este análisis debe garantizar el porcentaje de cubrimiento diario mínimo definido por la Minuta Patrón de la modalidad y con el lineamiento, para cada uno de los programas. La principal fuente de información para el análisis es la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos ICBF vigente. Se debe considerar la TCAC utilizada para la elaboración de la minuta patrón; En caso de no contar con el aporte de un producto en particular, puede utilizarse la información de otra Tabla de Composición o la información contenida en el rotulado nutricional del mismo, haciendo la respectiva anotación.

- Lista de Intercambios: *Permite al responsable del servicio de alimentos, realizar intercambios entre productos o preparaciones, para optimizar el suministro de una alimentación balanceada con productos de cosecha, de buena calidad, al mejor costo y sin alterar el aporte nutricional.*
- Guía de Estandarización de Preparaciones: *Permite a los manipuladores de alimentos, la preparación de recetas estandarizadas, garantizando la homogeneidad del producto final, minimizando el riesgo de desperdicio y facilitando que los usuarios del servicio reciban las cantidades indicadas por alimento, aun cuando se presenten modificaciones de personal entre los responsables de la preparación de una receta.*

4.7.1.2. Prestación del servicio de alimentación por tipo de ración.

Elaboración del Ciclo de Minutas o Menús.

Es responsabilidad del nutricionista del operador contratado por parte del ICBF, el diseño y ajuste del ciclo de menús, el cual debe dar cumplimiento a los requisitos mínimos definidos en la minuta patrón, considerando la disponibilidad de alimentos regionales, los hábitos y costumbres alimentarias y el presupuesto establecido para la alimentación. Para la planificación de los ciclos de menús se debe tener en cuenta:

- ✓ *Los grupos de edad a atender, sus gustos y preferencias a fin de garantizar el consumo de los menús programados.*
- ✓ *La disponibilidad de alimentos regionales, la cultura alimentaria de la región y los hábitos y costumbres alimentarios saludables.*
- ✓ *La participación de personas que conozcan las costumbres y cultura alimentaria de la región, la forma de preparación tradicional de los alimentos.*
- ✓ *Los costos establecidos para la alimentación.*

Homogeneidad en el servicio.

Es responsabilidad del nutricionista del operador contratado por parte del ICBF organizar los procesos necesarios para garantizar que las preparaciones mantengan, durante el desarrollo del contrato, la misma calidad y tamaño de porción que se aprobó al inicio del contrato por el ICBF. Para tal efecto, es necesario que el operador estandarice las recetas que ofrece y establezca la variedad y equivalencia en porción de los alimentos que pueden utilizarse cuando se presente dificultad en la consecución de estos (no atribuible al operador).

Prestación del Servicio - Ración Industrializada o lista para el consumo.

La organización y funcionamiento del servicio es responsabilidad del operador contratado por parte del ICBF, en todo lo concerniente a la adquisición, recibo, almacenamiento, conformación, transporte y distribución de las raciones. Es necesario aclarar que todos los procesos que giran en torno a la Ración industrializada deben dar cumplimiento a las directrices definidas en la Resolución 2674/2013 del MSPS en lo pertinente, así como a las Resoluciones 333 de 2011 y la 5109 de 2005, en cuanto a rotulado nutricional.

Conformación y distribución de la Ración Industrializada.

La Dirección de Nutrición, junto con la dirección misional responsable del programa o servicio, diseña la minuta patrón de la Ración Industrializada.

Considerando que la Ración Industrializada está dirigida a población ubicada en área rural dispersa o en zonas rurales o urbanas concentradas donde no exista infraestructura para la preparación de alimentos o la modalidad no lo exija, se deben aplicar adecuadas prácticas de almacenamiento individual, conformación de ración, transporte y distribución, para evitar cualquier tipo de pérdida, ruptura o contaminación cruzada de alimentos.

Para la adquisición de los productos, el operador deberá priorizar aquellos elaborados y/o procesados en la región teniendo en cuenta que cumplan con los procesos industriales y requisitos técnicos mínimos establecidos por la Dirección de Nutrición y la Dirección Misional respectiva, priorizando aquellos que se encuentran fortificados.

Se debe realizar el proceso de concertación de la composición de la Ración Industrializada con la población de grupos étnicos atendidos en los programas del ICBF, promoviendo la utilización de alimentos autóctonos semi-perecederos. Este proceso está en cabeza del Operador contratado por parte del ICBF, con el acompañamiento y apoyo permanente del Centro Zonal ICBF.

En el caso de cambio permanente de alguno de los alimentos que conforman la Ración Industrializada, el operador deberá realizar la respectiva solicitud de ajuste debidamente soportada al ICBF Regional. El nivel regional o zonal del ICBF realizará el concepto técnico de aprobación.

Sólo si la operación del programa está a cargo de entidades que contractualmente no tengan estipulado el presupuesto para la contratación de profesional nutricionista, los ajustes o proceso de concertación y el ciclo de menús, en caso de requerirse, debe ser elaborados por el nutricionista zonal o regional del ICBF".

*Es necesario mencionar en este análisis, que acorde a lo establecido en el documento **FORMATO ESTUDIO DE COSTOS**, versión 6, se tiene contemplado lo siguiente:*

3.1.7. Alimentación y nutrición.

Según lo establecido en la documentación técnica, las minutas patrón y las orientaciones de la Dirección de Nutrición en cuanto a la ración definida para Refrigerio reforzado listo para el consumo y la Olla Comunitaria, la siguiente es la descripción (cantidad, grupo etario, proporción) de cada una de las raciones:

Tabla 5. Alimentación y nutrición

Ítem	Cantidad	Descripción	Grupo etario / proporción		Frecuencia (Mensual)		
			NNA de 6 a 13 años	NNA de 14 a 17 años	Encuentros grupales	Encuentros familiares	Encuentros comunitarios
Refrigerio reforzado listo para el consumo	1 por cada niño	Refrigerio reforzado listo para el consumo - 1 por cada niña, niño y adolescente.	70%	30%	Etapa Atención: 8	Etapa Atención: 1	Etapa Atención: N/A
	1 por cada niño (+ 1 acompañante)	Refrigerio reforzado listo para el consumo - 1 por cada niña, niño y adolescente y un (1) adulto acompañante por cada NNyA					
Olla comunitaria	0,20 (por cada 75 personas)	Para los encuentros comunitarios, se articulará la realización de una olla comunitaria. Es necesario establecer un valor máximo para el desarrollo de las ollas comunitarias, en donde se estima, participarán las niñas, los niños y adolescentes de cada grupo, un acompañante por cada niña, niño y adolescente y máximo 25 personas de la comunidad	100%		Etapa Atención: N/A	Etapa Atención: N/A	Etapa Atención: al menos 1 vez al mes Etapa cierre: 1

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por la Dirección de Adolescencia y Juventud.

Es entonces claro, que el operador, en la ejecución del contrato de aporte 52005772024, cuenta con los recursos suficientes, aprobados presupuestalmente para ser ejecutados durante el tiempo que dure la etapa de atención y que de esta manera pueda adquirir y entregar, los alimentos acordes al ciclo de menú aprobado por ICBF.

El estudio de costos de la modalidad Atrapasueños contempla:

"Refrigerio reforzado.

Un Refrigerio reforzado según Minuta Patrón por intercambios conforme a lo establecido por la Dirección de Nutrición del ICBF, para la población objeto de la Modalidad de acuerdo con su grupo etario.

3.2.3.2. Fuente del precio o costo de referencia.

Para establecer el costo del refrigerio, RPP y olla comunitaria se tomaron, por un lado, los precios del Sistema de Información del Sector Agropecuario -SIPSA- del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- (período hasta la semana No. 8 de 2024). Es preciso aclarar que para aquellos departamentos donde no existe información de precios en SIPSA se tomó de base el precio máximo de los promedios de los demás departamentos.

Por otra parte, para aquellos alimentos que no se encontraron en la Base de Datos de SIPSA, tales como los Frutos Secos, Kumis y Yogurt, los precios fueron tomados del estudio de costos para la modalidad "Fortalecer las capacidades, habilidades, vocaciones y talentos, de las y los adolescentes y jóvenes entre los 14 y 28 años, 11 meses y 29 días, a través de escenarios de acompañamiento, formación, desarrollo, promoción del buen vivir y garantía de derechos, para la construcción integral de su autonomía y planes de vida. Modelo operativo Espacios Comunitarios" elaborado por la Dirección de Abastecimiento en el año 2023 (para la vigencia 2023). Los precios de los alimentos de la vigencia 2023 del mencionado estudio se actualizaron para la vigencia 2024 de acuerdo con la variación de la división de Alimentos y bebidas no alcohólicas del IPC a diciembre de 2023 (equivalente a 5,00%).

- **Estimación de precios de referencia.**

Con base en las anteriores consideraciones, se estimaron los costos de los refrigerios reforzados y la olla comunitaria, teniendo cuenta las minutas conforme a los grupos etarios, cantidades, frecuencia, ponderaciones, regionales y plazo de ejecución.

Adicionalmente, se consideró un costo adicional por concepto de transporte (por kilogramo transportado) el cual se estimó a partir de los resultados del ejercicio de sector elaborado por la Dirección de Abastecimiento para el proceso que tiene por objeto "Prestar los servicios de administración de unidad de correspondencia, mensajería expresa, transporte de mercancía, paquetería y carga y demás servicios postales a nivel nacional e internacional, para atender las necesidades del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF" elaborado en al vigencia 2023.

Los precios de referencia fueron actualizados a la vigencia 2024 con base en la variación anual del Índice de Costos de Transporte de Carga por Carretera - ICTC a enero de 2024 (1,84%)".

De igual manera, en lo que tiene que ver con el componente financiero, la supervisora contractual considera que, la Entidad Contratista, presuntamente ha incumplido las obligaciones contractuales relacionadas en el acápite anterior, acorde a lo dispuesto en el MANUAL OPERATIVO MODALIDAD ATRAPASUEÑOS versión 2, pág. 123, en referencia a lo siguiente:

6. Aspectos Financieros de la Modalidad.

6.3 Presupuesto de ingresos y gastos

El presupuesto es una herramienta para la planificación de las actividades, que determina de manera anticipada las líneas de acción que se seguirán en el transcurso de un periodo determinado. El presupuesto ayuda a minimizar el riesgo en las operaciones de la organización, facilita mantener el plan de operaciones y permite cuantificar en términos financieros los diversos componentes para la implementación.

Todas las personas jurídicas que contraten con el ICBF el desarrollo de programas, proyectos o servicios públicos de bienestar familiar, deben elaborar un presupuesto de ingresos y gastos, en el cual se evidencie la correspondencia entre los recursos que ingresan y los gastos efectuados de manera mensual, de acuerdo con lo establecido en este y para cumplimiento contractual.

Los operadores deben presentar el presupuesto de ingresos y gastos, durante la etapa de alistamiento, para la aprobación por parte del supervisor del ICBF, el cual debe estar sujeto a las líneas del gasto autorizadas relacionadas conforme a la Estructura de Costos.

Control presupuestal, revisión y legalización de cuentas en el marco de las actividades de supervisión, establecidas por la ley, los supervisores aplicarán los mecanismos de seguimiento presupuestal a la ejecución de los contratos y/o convenios, de acuerdo con la periodicidad establecida en las minutas respectivas y según las instrucciones que para tal fin imparta la Dirección Misional del ICBF.

6.4 Inejecuciones, Reinversiones y Rendimientos financieros (Cuando aplique)

a. Inejecución: *Corresponde a todos los recursos asociados a costos fijos y costos variables que no se ejecutan al 100 % por bajas coberturas, inasistencias o inicio tardío de la ejecución del contrato.*

b. Reinversión: *Para la reinversión de los recursos derivados de inejecuciones, los operadores deberán presentar al supervisor del ICBF, para su revisión y aprobación, la propuesta técnica y financiera, para la reinversión de dichos recursos (la cual, deberá dirigirse únicamente al desarrollo de actividades directas con los participantes). Este emitirá concepto técnico sobre la viabilidad o no de la reinversión, con el fin de ser presentado ante Comité Técnico Operativo. Una vez avalada la reinversión de estos recursos, se debe ajustar el presupuesto con la incorporación en los conceptos de gasto definidos.*

c. Rendimientos financieros: *Los rendimientos financieros generados sobre los recursos aportados por el ICBF deberán ser consignados en la cuenta bancaria definida para tal fin por esta entidad (cuando aplique), para ser devueltos al tesoro nacional dado que son recursos públicos. Estos rendimientos financieros deberán ser reportados para cada uno de los desembolsos realizados al operador, o teniendo en cuenta la periodicidad establecida en la minuta contractual. Por tanto, una vez realizado el desembolso, el operador deberá remitir soporte de la consignación de estos rendimientos durante el mes siguiente a la fecha del depósito de los recursos del ICBF, con copia del documento donde conste la operación.*

Nota: Las orientaciones adicionales respecto al componente Aspectos Financieros de la Modalidad se realizarán durante la etapa contractual.

*Así como se complementa con lo mencionado en la **GUÍA ORIENTADORA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OFERTA DE ATENCIÓN – INFANCIA**, versión 5, Pág. 15:*

5.2.2 FASE DE EJECUCIÓN (HACER)

5.2.2.1 VERIFICACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS

Como parte del ejercicio de supervisión a lo largo de la ejecución del contrato o convenio, se debe requerir al operador/contratista la presentación de los informes técnicos y financieros con los respectivos soportes que den cuenta del avance en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como, de la ejecución de los recursos, teniendo en cuenta los formatos definidos para tal fin, y conforme a la periodicidad establecida en los lineamientos, manuales operativos, minutas contractuales y demás documentos vinculantes de la oferta de la Dirección de Infancia.

Por otra parte, los supervisores o profesionales de apoyo a la supervisión deben realizar la verificación de los informes técnicos, financieros y cumplimiento de las obligaciones contractuales, utilizando los formatos establecidos para cada oferta diseñados por la Dirección de Infancia, los cuales incluyen las orientaciones necesarias para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones contractuales. No obstante, los supervisores tienen autonomía para solicitar a los operadores/contratistas las evidencias adicionales que consideren necesarias para el cumplimiento de las condiciones de calidad exigidas para la prestación del servicio de la oferta de la Dirección de Infancia.

En criterio de la supervisora contractual, la Entidad Contratista, presuntamente ha incumplido las obligaciones contractuales relacionadas anteriormente, acorde a lo dispuesto en el MANUAL OPERATIVO MODALIDAD ATRAPASUEÑOS, versión 2, pág. 109, en referencia a la compra local:

"4.4 Alimentación y Nutrición.

Este atributo de calidad busca que, en el marco de las estrategias de atención, las niñas, los niños y adolescentes puedan contar con herramientas y oportunidades para disfrutar su derecho humano a la alimentación y su derecho a la salud desde la mirada del fortalecimiento y construcción de sus procesos alimentarios y sus hábitos y estilos de vida saludable para potenciar su desarrollo integral.

Para esto se propone la generación de estrategias y experiencias intencionadas que promuevan y propicien prácticas de alimentación adecuadas y la adopción de hábitos y estilos vida saludables que partan de sus necesidades, capacidades e intereses en consonancia con las características de sus familias, los territorios, las culturas y las tradiciones, al tiempo que se promueve el uso y suministro de alimentos frescos y naturales a las y los participantes. Todo esto, teniendo en cuenta los usos, costumbres, prácticas alimentarias, tradiciones gastronómicas y culinarias, calendarios agroecológicos, y la disponibilidad de alimentos en el territorio que permitan aportar a la construcción de identidad alimentaria y dar cumplimiento a las compras públicas locales de alimentos apoyando al pequeño productor.

Esta apuesta, contribuye no solo a potenciar y fortalecer el desarrollo integral y la vida saludable de las y los participantes, sino también, a la promoción y rescate de la cultura alimentaria de las comunidades y los territorios y a la construcción y sostenimiento de una alimentación adecuada y perdurable en el tiempo.

Las experiencias y estrategias que se diseñen e implementen para la promoción de hábitos y estilos de vida saludables y prácticas adecuadas de alimentación deben considerar la vinculación y el empoderamiento de las familias como sujetos colectivos de derechos, actores fundantes en la construcción y vivencia de los mismos y como actores corresponsables en el goce de un adecuado estado de salud, desde el reconocimiento de la cotidianidad, de las prácticas de cuidado y las prácticas culturales y tradicionales.

Dentro de las acciones del proceso de atención se espera que se proporcione a las y los participantes y sus familias las herramientas necesarias para hacer de la salud una parte fundamental y permanente de sus vidas; enfocándose en la prevención, construyendo rutinas, rituales y prácticas de cuidado (de sí, de los

otros y de lo otro), y promoviendo hábitos y estilos de vida saludables a través de acciones de empoderamiento (estrategias comunicativas, pedagógicas, promocionales, acciones de exigibilidad, entre otras), que no solamente ayuden a comprender lo que hay que hacer, sino por y para qué hay que cuidar la salud, desde las diferentes miradas, creencias, prácticas y posibilidades para hacerlo en la diversidad de situaciones y contextos que habitan las y los participantes.

Para la implementación de este atributo de calidad se acogen las prácticas de alimentación saludable, sustentables, culturalmente apropiadas, así como, la promoción de la actividad física, abordando los determinantes del estado nutricional, la cultura alimentaria y los aspectos de desarrollo social y económico de los territorios, como elementos esenciales para el diseño de estrategias y experiencias de Educación Alimentaria y Nutricional que contribuyan a la prevención de la malnutrición y enfermedades relacionadas con la alimentación. Al respecto, es importante lograr que estas estrategias y experiencias, se articulen y enmarquen con las diferentes experiencias diseñadas en la atención en general, de manera que se logre tejer la relación de la alimentación y la nutrición con el desarrollo integral, con la construcción de planes de vida, con las necesidades, intereses y capacidades de las y los participantes, de manera que se logró superar el abordaje de las acciones de este atributo como un eje temático, sino como un elemento fundante de la vida cotidiana.

De allí, que dentro de la planeación pedagógica de las experiencias y en consonancia con la propuesta de atención, se deben identificar las oportunidades para dar vida a este atributo de calidad, en los distintos encuentros, acciones transversales, en la misma interacción con los alimentos y las distintas iniciativas que se tejan desde las propuestas de niñas, niños, adolescentes y sus familias.

Como insumo base de propuesta metodológica para desarrollar las acciones de Educación Alimentaria y Nutricional, se podrá consultar la Estrategia de Información, Educación y Comunicación (IEC) en Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) para el fomento de prácticas de alimentación saludable, la cual es definida como un conjunto de acciones educativas que buscan el cambio permanente de comportamientos para favorecer prácticas alimentarias saludables; dirigida a audiencias activas y participantes en el hogar, la escuela, el sitio de trabajo y/o la comunidad (ICBF-FAO, 2019). Esta estrategia se enfoca en el desarrollo de habilidades de los sujetos para tomar decisiones adecuadas en cuanto a su alimentación y en la promoción de un ambiente alimentario propicio, reconociendo las prácticas alimentarias, las gastronomías locales, la pertinencia cultural, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, se propone implementar estrategias educativas necesarias para facilitar la adopción voluntaria de conductas alimentarias y otros comportamientos relacionados con la alimentación y nutrición propicios para la salud y bienestar de niñas, niños, adolescentes y los entornos familiares y comunitarios donde se desarrollan. Se parte del reconocimiento de su cultura y prácticas alimentarias como base para la formulación de acciones y la definición de alimentos que harán parte del complemento alimentario entregado en la Modalidad, como cimientos para los procesos comunitarios de soberanía alimentaria que involucren la participación de niñas, niños y adolescentes.

Dentro de los elementos que, desde la Modalidad, aportan a la Soberanía Alimentaria y derecho humano a la alimentación se encuentran:

1. *Participación de niñas, niños, adolescentes y sus familias en la identificación y definición de alimentos y preparaciones que hacen parte del complemento alimentario entregado en la Modalidad, así como en las iniciativas, experiencias y estrategias de alimentación y nutrición que se generen. Para esto se pueden propiciar diferentes escenarios y mecanismos de participación, que partan de reconocer y potenciar los propios de sus contextos y territorios (asambleas, juntanzas, diálogos participativos, convites, etc.), así como la creación de nuevas posibilidades que emerjan de las demandas, intereses y creatividad de las y los participantes.*

2. *Identificación, reconocimiento y promoción de prácticas familiares e institucionales de producción, preparación y consumo de alimentos, que aporte a los procesos de autoconsumo y por ende a la seguridad, autonomía y Soberanía Alimentaria de las comunidades en donde habitan niñas, niños y adolescentes que hacen parte de la Modalidad. Para esto, es importante incluir dentro del proceso de lectura de contexto y caracterización de las y los participantes elementos, preguntas, insumos que permitan hacer la identificación y reconocimiento de las prácticas a promover, las cuales pueden estar relacionadas con la producción (siembras, huertas, bancos de semillas, cuidado del agua y la tierra, preparación de abonos, etc.), la preparación (recetarios tradicionales, elaboración o documentación de herramientas y menajes, etc.) y el consumo (preparaciones para ocasiones y celebraciones, preparaciones adaptadas a una etapa específica de la vida, ollas comunitarias, convites y trueques, etc.).*

3. *Promoción de procesos de reflexión, ideación y acción sobre el cuidado de los entornos alimentarios y el ambiente, para movilizar la concienciación, comprensión, movilización y acción sobre la importancia de la alimentación saludable y natural y su relación con el cuidado del territorio.*

4. *Articulación con sectores, entidades e instituciones del territorio, que aporten al desarrollo de habilidades y conocimientos relacionados con el fortalecimiento de procesos comunitarios y colectivos en torno al Derecho Humano a la alimentación, a partir de saberes y prácticas ancestrales.*

5. *Desarrollo y movilización de acciones educomunicativas en alimentación y nutrición, las cuales contribuyen de manera importante a la autonomía alimentaria de las comunidades, mediante el fortalecimiento de conocimientos y habilidades de las niñas, los niños, adolescentes y sus familias, donde reconozcan y rescaten: los alimentos y preparaciones propias de sus culturas y territorios, su aporte a la salud, alimentación y nutrición, los modos de producción, de consumo, de autoconsumo, de manera sustentable social y ambiental conservando la diversidad. Este fortalecimiento debe posicionarse desde el derecho a la participación y el derecho a tomar decisiones informadas en beneficio de la salud, alimentación y nutrición de las poblaciones, y a su vez, se traduce en acciones como son, la elección de los alimentos que pueden llegar a ser parte de la derivación de las minutas patrón, y con la compra local de alimentos. De esta manera, se busca trascender la entrega de alimentos y robustecerse la perspectiva de la alimentación como un derecho fundamental.*

La Modalidad cuenta con un atributo de calidad alimentario y nutricional que para su implementación y desarrollo se orienta bajo la documentación que el ICBF defina al respecto en función del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF, el Sistema de Seguimiento Nutricional, la Metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF y en específico para la forma de atención Atrapasueños de Apoyos

aplica las orientaciones relacionadas con el Componente de Alimentación y Nutrición para la Población con Discapacidad. Estas orientaciones emitidas por el ICBF constituyen la línea que el talento humano y los operadores deben cumplir para contribuir a la alimentación adecuada de niñas, niños y adolescentes, integrando el enfoque diferencial étnico, de género y discapacidad, de acuerdo con el curso de vida y los determinantes sociales de salud que impactan el estado nutricional de las y los participantes.

En esta complementación alimentaria es importante tener en cuenta las particularidades y necesidades de niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con su pertenencia étnica o lugar de procedencia y formas de atención. Se deben realizar los ajustes razonables que permitan brindarles una alimentación, acorde con estas necesidades particulares, valorando la riqueza nutricional que puedan tener los alimentos propios. Cualquier cambio que se presente a la complementación alimentaria y suministro de alimentos de alto valor nutricional por situaciones excepcionales debe ser debidamente sustentado, documentado y aprobado por el supervisor del ICBF.

A continuación, se relacionan los diferentes complementos alimentarios para las formas de atención de la Modalidad:

4.4.1 Complementación Alimentaria.

4.4.1.1 Refrigerio Reforzado Listo Para El Consumo.

Refrigerio listo para el consumo que cubre un porcentaje por encima del 20% de la energía y nutrientes que necesitan las y los participantes según su curso de vida en cada encuentro. Está compuesto por alimentos sin procesar o mínimamente procesados, entre los cuales están: frutas, verduras frescas, cereales, raíces, tubérculos, plátanos, leguminosas, frutos secos y semillas, carnes, pescados, mariscos, huevos y leche.

La selección de alimentos y preparaciones que se realicen deben considerar alimentos nutritivos y culturalmente aceptados que promuevan la compra local de alimentos dando prioridad a aquellos que son autóctonos del territorio. Para la selección e inclusión de preparaciones es pertinente ofrecer aquellas que son tradicionales y reconocidas en el territorio, las cuales pueden incluir: raíces, cereales y/o tubérculos, acompañados de alimentos de origen animal, ofrecidos a manera de tortas, amasijos, arepa, tamales, empanadas horneadas, bollos, envueltos, almojábanas, entre otros, para favorecer el rescate de la cultura alimentaria y en línea con la alimentación saludable.

Así mismo, otro de los elementos que refuerzan este refrigerio es la posibilidad de incluir frutos secos como maní, nueces, almendras, sacha inchi, entre otros, según la disponibilidad y acceso de estos en el territorio. Los ciclos de menú deben contar con la aprobación del nutricionista del Centro Zonal o de la Dirección Regional del ICBF. El consumo de los alimentos deberá realizarse durante el encuentro, con el fin de asegurar el consumo efectivo y las condiciones de inocuidad de los alimentos.

Considerando que la minuta patrón está establecida por intercambios, es necesario realizar acuerdos con la comunidad en la territorialización de la alimentación de manera que, a partir del diálogo entre las y los participantes, se determinen los alimentos que conformarán el refrigerio reforzado listo para consumo. Se deben tener las actas de los acuerdos en los formatos establecidos por el ICBF para este proceso, en las cuales se registran los ajustes y modificaciones para elaborar el ciclo de menús. Para el proceso de acuerdos con

la comunidad, se debe tener en cuenta el reconocimiento de la producción local, los usos y costumbres para el consumo de alimentos en el territorio y de las preparaciones tradicionales según las orientaciones que se den desde la Dirección de Nutrición del ICBF”.

Así como, el presente requerimiento se fundamenta en lo mencionado en la GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES, versión 4:

“6. ¿QUÉ SON COMPRAS LOCALES?”

Es la acción de adquirir sin intermediarios, uno o varios alimentos ofrecidos por pequeños productores agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos pertenezcan a la ACFC, o de sus organizaciones legalmente constituidas, cuya actividad productiva se realice dentro de la zona geográfica para la compra local de alimentos definida en cada caso y que, cumpliendo con los requisitos sanitarios en materia de calidad e inocuidad, se encuentren inscritos y habilitados en el Sistema Público de Información Alimentaria de pequeños productores locales y de productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones, dispuesto por el artículo 11 de la ley 2046 de 2020 y, mientras este comienza a operar, que estén registrados en las bases de datos de las Secretarías de Agricultura o las entidades que hagan sus veces en los respectivos territorios que conforman la zona geográfica para la compra local de alimentos.

Adicionalmente, también se considera compra local la adquisición que se realice a los productores de alimentos de origen agrícola, transformados o adecuados para el consumo humano cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente, cuyas materias primas hayan sido adquiridas a los pequeños productores, productores de la ACFC o sus organizaciones cuyos sistemas productivos se localicen en la zona geográfica para la compra local de alimentos definida en el respectivo contrato.

La compra pública local debe priorizar en primer lugar, la adquisición de los alimentos producidos en la misma vereda o municipio en que son consumidos, y en especial si el servicio se presta en un municipio ZOMAC, en segundo lugar, los alimentos producidos en las ZOMAC del mismo departamento en que se consumen, en tercer lugar, la adquisición de los alimentos producidos en el mismo departamento en que se consumen y finalmente, la compra de los producidos en la zona geográfica para la compra local de alimentos definida en el respectivo contrato o, en su defecto, en la que se define en la presente guía.

Cuando se suscriben contratos o convenios que incluyen la adquisición de alimentos destinados a ser consumidos en una macroregión, son locales los alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio de la macroregión. Si los alimentos adquiridos serán consumidos en todo el país, se considera local todo producto de origen agropecuario nacional.

La compra pública local de alimentos de origen agropecuario puede ser directa o indirecta.

- *Compra pública local directa de alimentos es la que, cumpliendo con la anterior definición, la realiza la entidad adquirente, de forma directa y sin ningún tipo de intermediación, a los pequeños productores, ACFC o sus organizaciones de economía solidaria legalmente constituidas, registradas en las bases de datos antes mencionadas.*

- *Compra pública local indirecta de alimentos es aquella que se realiza a través de la industria transformadora o adecuadora de alimentos o materias primas alimentarias, que a su vez ha adquirido directamente a los productores de que trata la Ley 2046, los productos agropecuarios para fabricarlas.*

No es compra local la que se realiza a través de intermediarios, en cualquiera de sus modalidades.

7. ¿CÓMO DESARROLLAR LA ESTRATEGIA?

En todo proceso de contratación que desarrolle el ICBF, que contemple o requiera la adquisición y suministro de alimentos, independiente del modelo de abastecimiento o la destinación de estos, se debe tener en cuenta que:

- 1. Debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.20.1.1.4. del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 248 de 2021, solicitando presentar una o varias promesas de contratos de proveeduría, que cumplan con los requisitos establecidos en esta norma y aquellas que lo complementen o modifiquen. La minuta de estos contratos de proveeduría será la que establezca la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos, como modelo estandarizado para todas las entidades del Estado, o en su defecto, la que disponga el ICBF a través de la Dirección de Contratación.*
- 2. Se debe dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.20.1.2.1 del citado Decreto, cuando se trate de las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, cuando los oferentes presenten una o más promesas de contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales.*
- 3. Se debe dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.20.1.2.3 del citado Decreto, cuando se trate de las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, cuando los oferentes presenten una o más promesas de contratos de proveeduría, comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante.*

7.3. Ajuste y normalización de los modelos de abastecimiento alimentario misional

7.3.2. Compra tercerizada. *Es aquella en la cual el ICBF, suscribe un contrato con una entidad entre cuyas obligaciones se encuentra la de adquirir alimentos con destino a los programas misionales del ICBF, según el cual la EAS se encarga de adquirir los alimentos y distribuirlos o suministrarlos a los beneficiarios. De acuerdo con la naturaleza del servicio, este modelo puede ejecutarse en tres casos, que se detallan a continuación.*

Este modelo de abastecimiento debe responder al esquema presentado en el gráfico N°3 según el cual, la EAS debe adquirir los alimentos con que va a dar cumplimiento a la obligación establecida por la Ley 2046 de 2020, directamente

a los productores agropecuarios o a la industria, sin recurrir a ningún tipo de intermediario.

En este caso, el valor que se tendrá en cuenta para calcular el porcentaje de compra de los alimentos a los pequeños productores agropecuarios, de la ACFC o sus organizaciones solidarias, será el valor de los productos adecuados o transformados por la industria, puestos en el lugar de entrega pactado entre la EAS y el productor...

7.4. Ajuste de las minutas de los contratos, de acuerdo con el modelo de abastecimiento alimentario institucional.

Para todos los casos de compra tercerizada de alimentos, salvo los relacionados con el modelo esquematizado en el Gráfico N°4, los contratistas del ICBF que adquieran y entreguen alimentos están obligados a:

7.4.1. Derivación de minutas. Esta actividad se realizará de acuerdo con lo establecido en los manuales operativos y lineamientos de cada modalidad de atención, considerando los alimentos de origen agropecuario producidos por pequeños productores, ACFC o sus organizaciones, en la zona geográfica para la compra local de alimentos definida en el contrato o, en su defecto, en la presente guía. Estos alimentos pueden ser identificados a partir de las bases de datos de productores suministradas por las Secretarías de Agricultura, Desarrollo Económico o las entidades que hagan sus veces y de los que se registren en el sistema de información dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 2046 de 2020.

7.4.2. Programa de selección y evaluación de proveedores. Esta actividad se realizará de acuerdo con lo establecido en los manuales operativos y lineamientos de cada modalidad de atención, presentando un plan de proveedores de alimentos, en el que se identifiquen los proveedores que serán utilizados para adquirirlos. Este plan debe incluir pequeños productores, ACFC o sus organizaciones solidarias e industrias que adquieran sus productos primarios para transformarlos.

Los pequeños productores y los productores de la ACFC y sus organizaciones a quienes debe realizarse la compra para dar cumplimiento a la Ley 2046, serán los que se encuentren registrados en las bases de datos del sistema de información desarrollado por el Gobierno Nacional en cumplimiento del Artículo 11 de la Ley 2046 de 2020, cuya actividad productiva se realice dentro de la zona geográfica para la compra local de alimentos definida en el contrato. Mientras el sistema de información aquí mencionado no sea implementado, los productores a los que debe realizarse esta compra serán los registrados en las bases de datos de las Secretarías de Agricultura Departamentales o las entidades que hagan sus veces y en las bases de datos obtenidas por el ICBF a través de la gestión interinstitucional y registro para la participación en ruedas de negocios. Las bases de datos de las Secretarías de Agricultura o las entidades que hacen sus veces deberán ser solicitadas a dichos entes por parte de los contratistas.

7.4.3. Mínimo porcentaje de compra local. En cumplimiento de la Ley 2046 de 2020, de los recursos destinados a la compra de alimentos que sean ejecutados cada mes, el contratista debe invertir al menos el 30%, en adquirir productos de origen agropecuario, directamente a los pequeños productores (PP), productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) y sus organizaciones, priorizando los alimentos contenidos en el APENDICE-

LISTADO DE ALIMENTOS PRIORIZADOS PARA COMPRA LOCAL, lo anterior sin perjuicio de la calidad e inocuidad de los alimentos y la prestación del servicio.

Cuando no sea posible cumplir con el porcentaje de compra local de alimentos, en los términos antes previstos, la EAS procederá de la siguiente forma:

1) Enviará a la Secretaría Técnica de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos, una lista de los productos locales que está interesada en comprar, solicitando que identifiquen a los productores no locales a quienes pueden adquirirse los productos para dar cumplimiento a la Ley 2046 y subsidiariamente, que se certifique la inexistencia local de los productos requeridos.

2) En caso de agotamiento de las alternativas basadas en las certificaciones obtenidas en el numeral anterior, sin alcanzar a cumplir el porcentaje exigido, ya sea por inexistencia total o parcial de proveedores de los alimentos requeridos o porque el valor de la oferta presentada por los PP, ACFC o sus organizaciones excede el rango de precios publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) a través del Sistema de Información de Precios del Sector Agropecuario (SIPSA), el contratista lo hará saber al supervisor o al interventor del contrato mediante comunicación escrita y allegando los siguientes documentos que prueben esta situación:

i. Copia de la certificación expedida por la o las Secretarías de Agricultura Departamental o entidades que hagan sus veces.

ii. Certificación expedida por los productores identificados por las entidades de gobierno en la que conste la inexistencia del producto y, en caso de que este exista, pero exceda los rangos de precio antes referenciados, enviará la respectiva cotización expedida por los productores.

iii. Certificación expedida por la Agencia de Desarrollo Rural en que conste la entrega de la lista de productores no locales a quienes puedan realizarse las compras, cuando la producción local no sea suficiente para abastecer la demanda.

7.4.4. Compra local a industrias. *Cuando la compra local se realiza a las industrias que transforman para el consumo humano, los productos primarios producidos por los productores de que trata la Ley 2046, la EAS deberá verificar que la materia prima de estas industrias provenga de la zona geográfica para la compra local de alimentos, solicitando al proveedor una certificación firmada por el representante legal, donde haga constar que la materia prima principal del alimento fue adquirida directamente a pequeños productores, agricultores de la ACFC y sus organizaciones. En el APENDICE- LISTADO DE ALIMENTOS PRIORIZADOS PARA COMPRA LOCAL, se incluyen los alimentos transformados que aplican para este numeral. Si la MTNCPLA llegara a definir otros mecanismos de verificación para certificar la compra local a pequeños productores, ACFC y sus organizaciones por parte de industria, estos mecanismos serán adoptados a cambio de los documentos dispuestos en el párrafo inmediatamente anterior.*

7.4.5. Priorización de los proveedores: *Cuando el municipio en que se ejecuta el contrato corresponde a uno de los clasificados como Zona Mas Afectada por el Conflicto Armado (ZOMAC), definidos en el cuadro N°1 del Anexo N°2 del Decreto 1650 de 2017, el contratista deberá cumplir con la compra local de alimentos, priorizando la adquisición a los PP, ACFC o sus organizaciones*

legalmente constituidas dentro del respectivo municipio, así como de la industria que adquiera sus productos de origen agropecuario para transformarlos para el consumo humano. Si al realizar la compra a estos productores, no alcanza a completarse el porcentaje de compra local exigido, el contratista deberá priorizar la compra a los PP y ACFC cuya actividad productiva se desarrolla en las demás ZOMAC localizadas dentro de la Zona Geográfica para la Compra Local de Alimentos definida en el contrato o, a la industria que adquiere sus materias primas a estos productores. Si, aun así, no se alcanza a completar el porcentaje exigido, deberá abastecerse en los mismos términos, de los PP, ACFC, sus organizaciones o la industria que se abastece de ellos, que ejerzan la actividad productiva en la Zona Geográfica para la Compra Local de Alimentos definida en el contrato.

7.4.6. Reporte de compras locales. *Las compras locales realizadas a los PP, ACFC, sus organizaciones y a la industria que se abastece de materias primas producidas por ellos, deberán reportarse mensualmente al supervisor o interventor del contrato, haciendo uso del "Formato de seguimiento compras locales F1.G5ABS" en su última versión, para su respectiva revisión y verificación. El formato deberá ir acompañado de los soportes que permitan su verificación por parte del supervisor o interventor del contrato, según se detalla en el siguiente numeral del presente documento.*

7.4.7. Verificación de la compra local de alimentos. *Toda compra de alimentos a los PP, ACFC, sus organizaciones o a la industria que se abastece de ellos, deberá ser soportada adjuntando al reporte mensual de compras locales, una copia de las facturas electrónicas o documentos equivalentes de compra o, para el caso de las personas no obligadas a expedir este documento, mediante documento electrónico soporte de compra a no obligados a facturar que cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos por la normatividad tributaria vigente, acompañado de la remisión o cuenta de cobro correspondiente.*

Para verificar como local en cumplimiento de la Ley 2046, la compra hecha a industrias transformadoras de productos de origen agropecuario, el contratista deberá solicitar a su proveedor, que acompañe la factura de compra con una certificación expedida por el Representante Legal de la industria productora, en la que se haga constar que se adquirió la materia prima a PP, ACFC o sus organizaciones, cuya actividad productiva se realiza en la zona geográfica para la compra local de alimentos establecida en el contrato y que se encuentren registrados en la base de datos del sistema de información creado por esta Ley. La certificación deberá incluir los nombres de los PP, ACFC o sus organizaciones y la cantidad de materia prima adquirida. Esta certificación deberá ser anexada al informe presentado por el contratista al supervisor o interventor del contrato y su autenticidad podrá ser sometida a verificación por parte del ICBF.

7.4.8. *Una vez entre en operación el sistema de información creado por el artículo 11 de la Ley 2046, sólo podrán verificarse las compras hechas a los productores registrados en sus bases de datos.*

7.4.9. *La presentación del reporte de compras locales y sus soportes de verificación, es requisito para certificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 2046 de 2020 y las normas que la reglamenten.*

11. RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES FRENTE A LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES.

11.6. Responsabilidades de los contratistas del ICBF que adquieren alimentos o productos de origen agropecuario durante la ejecución de contratos de aporte y suministro.

Los contratistas que tengan en sus contratos la obligación de cualquier tipo de suministro de alimentos de origen agropecuario cumplen un papel fundamental en el desarrollo de la Estrategia de Compras Locales, por lo que deben:

- Cumplir con lo establecido en el numeral 7 de la presente guía, de acuerdo con el modelo o modelos de abastecimiento alimentario.
- Participar en las capacitaciones, espacios de articulación, ruedas de negocios y demás actividades que establezcan el ICBF o la MTNCPLA de acuerdo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, el Decreto 248 de 2021 y todas aquellas normas que las complementen, adicionen o sustituyan.
- Proyectar, cuando aplique según el contrato, los menús, formulaciones, recetas y composición de alimentos o de paquetes alimentarios, basándose en los productos de origen agropecuario producidos por pequeños productores, ACFC, y sus organizaciones solidarias localizadas en la zona geográfica para la compra local de alimentos, atendiendo las prioridades a partir de lo veredal y en los productos de las industrias alimenticias cuyas materias primas son adquiridas a estos productores, sin que por ello deje de cumplirse con la minuta patrón. Estos documentos deberán ser entregados a la supervisión o interventoría del contrato como requisito para iniciar su ejecución.
- Elaborar el plan de compras de alimentos priorizando la adquisición a pequeños productores, ACFC y sus organizaciones e identificando los posibles proveedores de tales alimentos a partir de las bases de datos de productores que definen la Ley 2046 y el Decreto 248 de 2021. Estos planes deberán ser entregados a la supervisión o interventoría del contrato como requisito para iniciar su ejecución.
- Realizar mensualmente, compras locales de alimentos de origen agropecuario, cumpliendo con lo establecido en la presente guía.
- Diligenciar y entregar mensualmente al supervisor o interventor del contrato, el reporte de compras locales impreso, debidamente firmado por el representante legal de la entidad contratista o su delegado, haciendo uso del formato establecido por la Dirección de Abastecimiento.
- Diligenciar y entregar mensualmente al supervisor o interventor del contrato el reporte de compras locales en medio magnético, en el formato Excel establecido por la Dirección de Abastecimiento, acompañado de los soportes respectivos, también en medio magnético (en formato.pdf). El contenido de este reporte debe ser idéntico al entregado en forma impresa”.

En criterio de la supervisora contractual, la Entidad Contratista, presuntamente ha incumplido las obligaciones contractuales relacionadas en el acápite anterior, acorde a lo dispuesto en el MANUAL OPERATIVO MODALIDAD ATRAPASUEÑOS versión 2, pág. 118, en referencia a lo siguiente:

"5. Proceso de Seguimiento, Control y Supervisión

Este proceso, convoca a apropiar los mecanismos de seguimiento y control a la Modalidad que el ICBF ha definido bajo el alcance de los distintos actores

involucrados en el despliegue de estos mecanismos. El seguimiento es un ejercicio de evaluación periódica y comparativa del comportamiento de unas variables establecidas y se efectúa a través de los siguientes mecanismos:

- *El ejercicio de supervisión o interventoría, según lo previsto en la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF vigente, y demás documentos que la modifiquen, sustituyan o adicionen.*
- *La formulación de indicadores a partir del monitoreo desde la Sede de la Dirección General del ICBF35 .*
- *El ejercicio de seguimiento para la ejecución de los contratos suscritos por el ICBF.*
- *Los mecanismos de control social que comprenden las instancias conformadas por participantes de la Modalidad y miembros de la comunidad.*
- *El desarrollo de los comités técnicos operativos. A continuación, se detalla el Comité Técnico Operativo como el principal mecanismo de apoyo a la supervisión de los contratos suscritos para la Modalidad.*

5.1. Comité Técnico Operativo

Para efectos de la ejecución de la Modalidad, para cada uno de los contratos suscritos, se conformará un Comité Técnico Operativo encargado de analizar la ejecución de la Modalidad, para brindar asesoría para su implementación en el marco de lo señalado en la Constitución, la Ley, el contrato suscrito y los documentos técnicos relacionados. El primer Comité Técnico Operativo debe realizarse al inicio de la etapa de alistamiento.

El Comité Técnico Operativo estará integrado por:

- *Hasta tres (3) designados del ICBF*
- *Hasta dos (2) designados del operador*

Nota: Las designaciones deben remitirse por escrito por parte del director regional del ICBF, como ordenador del gasto y el Representante Legal del operador, al supervisor del contrato y harán parte de la carpeta contractual. El supervisor del contrato podrá participar en el Comité Técnico Operativo con voz, pero sin voto. Podrán participar en este Comité otros colaboradores o funcionarios de las dos entidades en calidad de invitados. En la etapa de atención sesionará una (1) vez al mes y en la etapa de cierre una vez antes de finalizada ésta. De igual manera, sesionará extraordinariamente de acuerdo con la necesidad, cuando se cuente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, contando con los representantes de las partes convocadas.

La secretaría técnica del Comité Técnico Operativo estará a cargo del enlace de la dirección regional que hace parte de la misional, quien dentro de sus funciones deberá citar a los integrantes e invitados que considere pertinentes por parte del ICBF, proponer la agenda a desarrollar durante la instancia, así como elaborar el acta y remitir para la revisión por parte de las y los asistentes, en un tiempo no mayor a veinte (20) días hábiles después de la realización del comité. Dichas actas deberán reposar en el expediente contractual.

Si se empata frente al acuerdo de un concepto para la toma de decisiones por parte del supervisor, el Director Regional contará con voz y voto para dirimirlo. En ausencia del director regional, éste podrá designar a un colaborador.

Son funciones del Comité Técnico Operativo, sin perjuicio de las que corresponden al supervisor, las siguientes:

- *Asesorar y conceptuar para la toma de decisiones de carácter técnico-operativo que permitan la prestación del servicio cumpliendo con la cobertura, los estándares de calidad y los lineamientos técnico-administrativos del ICBF.*
- *Servir como instancia para resolver las inquietudes y dificultades que surjan en desarrollo de la Modalidad emitiendo recomendaciones al supervisor del contrato.*
- *Evaluar continuamente el desarrollo de la Modalidad y proponer al supervisor del contrato los ajustes técnico-operativos que se estimen convenientes.*
- *Hacer seguimiento técnico - operativo al contrato y la implementación de la Modalidad mediante la revisión de los informes y reportes presentados por el talento humano para aprobación del supervisor del contrato.*
- *Presentar a la Dirección misional del ICBF informes y/o reportes de ejecución de la Modalidad, en los cuales se señalen los avances alcanzados, las dificultades presentadas, los correctivos adoptados y las recomendaciones que se consideren pertinentes para garantizar el normal desarrollo de este.*
- *Realizar reuniones mensuales para analizar el avance y la ejecución de la Modalidad y extraordinariamente cuando se requiera.*
- *Formular al supervisor del contrato recomendaciones para el mejoramiento de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales.*
- *Llevar un registro de cada una de las reuniones del Comité Técnico Operativo, mediante actas.*
- *Asesorar y presentar al supervisor del contrato concepto sobre la calidad del servicio prestado por el talento humano.*
- *Las demás que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato, el funcionamiento de la Modalidad y otras que sean aprobadas en sus sesiones.*

Nota: Cuando la operación sea directa en ICBF, el Comité Técnico Operativo estará conformado por el Coordinador del grupo de asistencia técnica de la Regional ICBF o el Coordinador del Centro Zonal ICBF (según aplique) quienes tendrán voz, pero no voto; hasta (3) enlaces del equipo de asistencia técnica de la Dirección Regional ICBF que serán designados por su supervisor del contrato, quienes tendrán voz y voto y el Coordinador de la Casa Atrapasueños y el pedagogo quienes tendrán voz y voto. Los invitados adicionales tendrán voz, pero no voto.

Nota: Comités no presenciales. Las partes podrán deliberar virtualmente. Para acreditar la validez de un comité no presencial deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del representante de la parte que emite su recomendación o intervención y el contenido de esta.

Nota: La supervisión del contrato se podrá apoyar para la toma de decisiones en las recomendaciones sugeridas por la instancia Comité Técnico Operativo, con el fin de despejar cualquier duda o inquietud que pueda surgir durante la vigencia del contrato con relación a las evidencias y soportes que garanticen el cumplimiento de la respectiva obligación; así como para la retroalimentación que requiera el operador o talento humano de la Modalidad, que contribuya al entendimiento y cumplimiento de estas. Las funciones de la supervisión estarán determinadas por la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF vigente y publicada en la página web del ICBF.

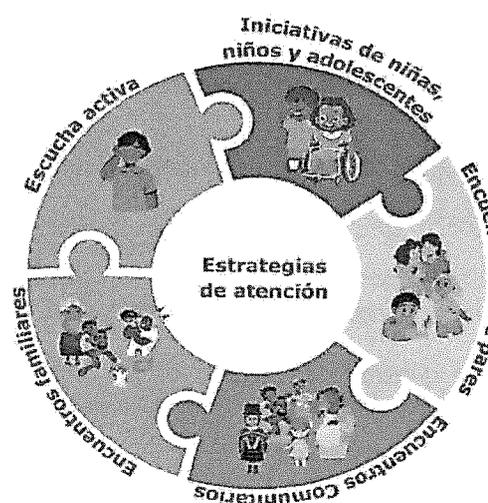
Nota: Las funciones del comité se ejecutarán sin perjuicio de aquellas definidas para el supervisor del contrato designado”.

En criterio de la supervisora contractual, la Entidad Contratista, presuntamente ha incumplido las obligaciones contractuales relacionadas en el acápite anterior, acorde a lo dispuesto en el MANUAL OPERATIVO MODALIDAD ATRAPASUEÑOS, versión 2; en referencia a las estrategias de atención que hacen parte de la modalidad - INICIATIVAS:

"2.8 Estrategias de atención

Son las principales acciones intencionadas y estructuradas mediante las cuales se desarrolla el proceso de atención de niñas, niños y adolescentes que participan en la Modalidad. Estas estrategias de atención están interconectadas entre sí, como se visualiza en la siguiente gráfica:

Ilustración 6 Estrategias de atención de la Modalidad.



Fuente: Construcción propia ICBF, 2024

2.8.4 Iniciativas de niñas, niños y adolescentes

Es un proceso que se centra en la identificación de las ideas, propuestas y proyectos de las niñas, los niños y adolescentes como agentes de cambio, para darles vida y potenciar su capacidad de agencia y de organización y movilización

social, desde sus intereses, gustos, desafíos, sueños y formas de estar en el mundo que habitan.

En la Modalidad Atrapasueños, se apoya el desarrollo de las iniciativas propias de niñas, niños y adolescentes, en las tres (3) formas de atención. En este sentido el talento humano que acompaña debe estar permanentemente dispuesto a reconocer y considerar sus diferentes formas de expresión y que éstas realmente, tengan incidencia en las decisiones que se toman para el desarrollo de la Modalidad, a través de un acompañamiento que potencie el proceso y creación de la iniciativa.

Estas iniciativas de niñas, niños y adolescentes tendrán un marco relacionado con las artes y culturas, los saberes, las ciencias, la comunicación y las narrativas, los deportes, la recreación, el juego, el buen vivir y la soberanía alimentaria; no concibiéndolas como áreas de saber, disciplinares o temáticas a abordar, sino como un todo que permite movilizar la participación real de las personas, promover y disfrutar de sus derechos, de la salud mental y el buen vivir y prevenir vulneraciones.

Las iniciativas se plantean en lógica de proceso, no de actividades "sueltas" o independientes, esto implica que el acompañamiento del talento humano debe generar estrategias que permitan la identificación, planeación, formulación y materialización de estas iniciativas, potenciando los intereses reales de niñas, niños y adolescentes, en procura de dejar una capacidad instalada en la comunidad para su permanencia en el tiempo, teniendo en cuenta las características y particularidades del territorio, su cultura, usos y costumbres y por supuesto, que siempre surjan de intereses reales y genuinos de niñas, niños y adolescentes.

Las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad que se encuentren vinculados en cualquiera de las formas de atención y principalmente la de Atrapasueños de Apoyos, deben contar con los apoyos y ajustes razonables que requieran, de tal manera que se posibilite que sus iniciativas también puedan llevarse a cabo, incluso articuladas con las que vayan surgiendo desde las otras formas de atención: Casas Atrapasueños o Atrapasueños Espacios Comunitarios.

En los casos que se requiera, estas iniciativas podrán recibir un apoyo económico por parte del ICBF de acuerdo con la disponibilidad de recursos, siempre y cuando:

- *Sean iniciativas genuinas de niñas, niños y adolescentes.*
- *Promuevan los componentes de la Modalidad y sus ejes movilizadores.*
- *Incluyan las características y particularidades de la comunidad, siendo coherentes con los usos y costumbres del territorio.*
- *Promuevan la participación y ejercicio de la ciudadanía de niñas, niños y adolescentes en sus distintos cursos de vida.*
- *Contribuyan al fortalecimiento de la gobernanza local y la construcción de paz.*

El número mínimo de iniciativas a desarrollar para cualquiera de las tres (3) formas de atención (Casas Atrapasueños, Atrapasueños Espacios Comunitarios y Atrapasueños de Apoyos) se establece en la siguiente tabla:

Tabla 5 Iniciativas por las tres (3) formas de atención

Cantidad de niñas, niños y adolescentes Casa / Contrato	Cantidad mínima de iniciativas por desarrollar durante la etapa de atención
Entre 1-500	3
Entre 501-1000	5
Entre 1001-1500	8
Mayor a 1500	10

Fuente: Construcción propia ICBF, 2023

El proceso de acompañamiento a cada iniciativa contemplará los siguientes momentos:

Recolección de percepciones y propuestas de iniciativas: Este primer momento, parte de la observación y escucha atenta del talento humano de las propuestas, ideas e intereses de las niñas, niños y adolescentes que pueden convertirse en iniciativas y pasa por la invitación a ellas y ellos, a socializar y concertar la iniciativa que se va a proponer para financiación. Es importante que sea una iniciativa que surja de sus intereses, que sea coherente con el contexto y particularidades del territorio, viable y sostenible. Esta se puede gestar, en un encuentro o experiencia independiente al grupo solo con los participantes interesados.

Formulación: Se describe en un documento de manera puntual la iniciativa desde el protagonismo de niñas, niños y adolescentes, visibilizando sus distintas formas de expresión. Dicho documento debe presentar elementos relacionado con:

- **Propósito:** Se describe lo que se quiere o busca con la iniciativa, su intención y razón y cómo está relacionada con el objetivo general de la Modalidad, los componentes y ejes movilizadores.
- **Acciones y actividades:** Se describen de manera detallada las acciones, actividades y experiencias que plantea la iniciativa.
- **Presupuesto detallado:** Se describen de manera clara y precisa los conceptos de costo que requerirán apoyo económico por parte del ICBF o en articulación con otra institución o la comunidad.

Las iniciativas deben ser presentadas en el marco del Comité Técnico Operativo, para definir si se brindará o no apoyo económico y el monto, durante la etapa de atención y en coherencia con el proceso observación y escucha atenta que el talento humano realice.

Planeación: Una vez formulada la iniciativa, el talento humano, realiza de manera conjunta con niñas, niños y adolescentes una planificación detallada que incluirá la definición de tareas y responsabilidades de cada acción y fechas, las necesidades y acciones de articulación; las cuales podrán ajustar en acuerdo con ellas y ellos, dependiendo de la dinámica de trabajo que logre el grupo responsable de la iniciativa.

Ejecución: La iniciativa se implementará a través de acciones específicas, lideradas por el talento humano en conjunto con el grupo de niñas, niños y adolescentes proponentes, con la participación de la comunidad. Para esto, el talento humano deberá generar un cronograma con los participantes para establecer los espacios en los que se desarrollarán las iniciativas, diferentes a los tiempos de las estrategias de atención.

Seguimiento: El talento humano en articulación con las niñas, los niños y adolescentes responsables de la iniciativa llevarán a cabo un monitoreo continuo durante la ejecución para verificar el progreso de acuerdo con lo planificado, valorar los retos y tomar decisiones que favorezcan la materialización de la iniciativa, las acciones de articulación necesarias para su sostenibilidad y el alcance de ésta en relación con los componentes de la Modalidad.

Documentación: Se desarrollará un proceso de documentación que permita recoger las lecciones aprendidas, retos y alcances de lo vivido desde las perspectivas de sus protagonistas. La forma de documentación se definirá en acuerdo con las niñas, los niños y adolescentes responsables de la iniciativa. Los avances del proceso de sistematización se presentarán en cada Comité Técnico Operativo y la forma de documentación final en el último Comité Técnico Operativo de la etapa de cierre; así como en distintos escenarios territoriales que permitan posicionar lo vivido.

La forma de documentación parte de las formas de expresión de niñas, niños y adolescentes y sus propuestas, por lo tanto, puede darse mediante videos, infografías, presentaciones artísticas o escritas, podcast, etc. Se trata de que el talento humano amplifique y busque espacios para socializar la experiencia reconociendo así el proceso de las niñas, niños y adolescentes.

Es importante destacar, nuevamente, que la iniciativa debe contemplar acciones realmente propuestas y realizables por niñas, niños y adolescentes durante la implementación de la Modalidad.

Tabla 6 Características generales iniciativas de niñas, niños y adolescentes

FORMAS DE ATENCIÓN	ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN	FRECUENCIA	DURACIÓN	COMPLEMENTO ALIMENTARIO	No. PARTICIPANTES	RESPONSABLE PRINCIPAL
Casas Atrapasueños	Iniciativas de niñas, niños y adolescentes	Depende de los acuerdos que se realicen con las niñas, niños y adolescentes y se	Depende de los acuerdos que se realicen con las niñas,	No	Depende de la cantidad de niñas, niños y adolescentes que	Gestor de Experiencias con apoyo del Dinamizador comunitario.
		desarrolla durante la etapa de atención	niños y adolescentes.		la quieran desarrollar.	
Espacios comunitarios	Iniciativas de niñas, niños y adolescentes	Depende de los acuerdos que se realicen con las niñas, niños y adolescentes y se desarrolla durante la etapa de atención.	Depende de los acuerdos que se realicen con las niñas, niños y adolescentes.	No	Depende de la cantidad de niñas, niños y adolescentes que la quieran desarrollar.	Gestor de Experiencias, puede apoyarlo el Dinamizador comunitario en caso de encontrarse en territorio.
Atrapasueños de Apoyos	Iniciativas de niñas, niños y adolescentes	Depende de los acuerdos que se realicen con las niñas, niños y adolescentes y se desarrolla durante la etapa de atención	Depende de los acuerdos que se realicen con las niñas, niños y adolescentes.	No	Depende de cantidad de niñas, niños y adolescentes que la quieran desarrollar.	Gestor de experiencias con apoyo del Gestor Pedagógico

Fuente: Construcción propia ICBF, 2023.

Resumen de las estrategias de atención para las Casas Atrapasueños y Atrapasueños Espacios Comunitarios:

A continuación, se presenta el resumen de las estrategias de atención para estas dos (2) formas de atención:

ESTRATEGIA DE ATENCIÓN	FORMA DE ATENCIÓN	FRECUENCIA	DURACIÓN	COMPLEMENTO ALIMENTARIO*	No. PARTICIPANTES	ENCARGADO
Iniciativas de niñas, niños y adolescentes	Casas Atrapasueños	Depende de los acuerdos que se realicen con las niñas, niños y adolescentes y se desarrolla durante la etapa de atención	Depende de los acuerdos que se realicen con las niñas, niños y adolescentes.	No	Depende de la cantidad de niñas, niños y adolescentes que la quieran desarrollar.	Gestor de Experiencias con apoyo del Dinamizador comunitario.
	Espacios comunitarios	Depende de los acuerdos que se realicen con las niñas, niños y adolescentes y se desarrolla durante la etapa de atención	Depende de los acuerdos que se realicen con las niñas, niños y adolescentes.	No	Depende de la cantidad de niñas, niños y adolescentes que la quieran desarrollar.	Gestor de Experiencias, puede apoyarlo el Dinamizador comunitario en caso de encontrarse en territorio.

6. Aspectos Financieros de la Modalidad

6.2 Conceptos de costos de atención y de referencia

La estructura de costos de la Modalidad y sus formas de operación está dada por el presupuesto asignado en la estructura de costos. La composición de la estructura de costos se presenta de manera indicativa como insumo para que se pueda diseñar un presupuesto a partir de las indicaciones dadas en el presente capítulo.

6.2.1 Estructura de costos

De acuerdo con las necesidades de la Modalidad, se enuncian a continuación los conceptos de costos asociados a la ruta operativa de la Modalidad para cada forma de atención.

B. Atrapasueños Espacios Comunitarios:

Tabla 16 Estructura de costos Atrapasueños Espacios Comunitarios

CONCEPTOS DE COSTO	ETAPA		
	Alistamiento	Atención	Cierre
Talento Humano			
Refrigerio reforzado listo para el consumo	-		-
Olla Comunitaria	-		
Apoyo a Iniciativas	-		-
Materiales de consumo	-		-
Material de identificación	*		
Seguro para participantes	*		
Seguridad, protección y emergencia – Botiquín Tipo A	*		
Kit de Aseo personal	-		
Servicio de comunicación móvil e internet			
Transporte para el talento humano			
Gastos Operativos			

*El material de identificación, el seguro para participantes y el botiquín tipo A, se adquieren únicamente en la etapa de alistamiento.

Fuente: Construcción propia ICBF, 2024

En criterio de la supervisora contractual, la Entidad Contratista, presuntamente ha incumplido las obligaciones contractuales relacionadas en el acápite anterior, acorde

a lo dispuesto en el **MANUAL OPERATIVO MODALIDAD ATRAPASUEÑOS**, versión 2, pág. 124, en referencia a lo siguiente:

"7. Sistema de Información.

El operador o talento humano de la Modalidad Atrapasueños deberá registrar en el sistema de información definido por el ICBF la siguiente información:

- *Caracterización y registro cualitativo e identificación de habilidades y capacidades*
- *Instrumento de identificación de garantía de derechos, riesgos y vulneraciones.*
- *Caracterización del talento humano vinculado al desarrollo de la Modalidad.*
- *Conformación de grupos.*
- *Información de los encuentros con niñas, niños y adolescentes.*
- *Información adicional que se requiera según lo definido por la Sede de la Dirección General del ICBF.*

Nota: Es importante mencionar que el operador o el talento humano deberá entregar los reportes con oportunidad y calidad en los formatos, sistemas y herramientas que se tienen para el registro de información establecidos por el ICBF".

En criterio de la supervisora contractual, la Entidad Contratista, presuntamente ha incumplido las obligaciones contractuales relacionadas en el acápite anterior, acorde a lo dispuesto en el MANUAL OPERATIVO MODALIDAD ATRAPASUEÑOS versión 2, en referencia a lo siguiente:

"4.3 Talento humano.

El adecuado desarrollo de la Modalidad Atrapasueños requiere de un talento humano cualificado, interdisciplinario que garantice el cumplimiento de la pertinencia y calidad de la atención. Se reconoce que este equipo materializa el sentido, los propósitos y las acciones definidas para el acompañamiento a niñas, niños, adolescentes, sus familias y comunidades. Por ello se orientan acciones concretas que garanticen la idoneidad, proporción, cualificación, acompañamiento del talento humano.

El talento humano refiere procesos relacionados con la humanización de la atención, que llevan implícitos el enfoque de derechos y, por ende, el enfoque diferencial que refiere el reconocimiento de las particularidades sociales, culturales, económicas y territoriales, lo que implica generar nuevas perspectivas para relacionarse con las niñas, los niños y adolescentes, a la vez que resignifica sus actuaciones en torno a la promoción del desarrollo integral y la garantía de derechos.

Para la implementación de la Modalidad se conforman equipos de trabajo de acuerdo con los cargos o roles específicos establecidos en el presente manual, con capacidades profesionales y personales, los cuales deben tener conocimientos, apropiación de las condiciones territoriales, contextuales de las niñas, los niños, adolescentes, familias, comunidades y territorios con quienes desarrollan la Modalidad.

La Modalidad privilegia el talento humano del territorio donde se implementa y cuando está dirigido a brindar atención diferencial a grupos étnicos y campesinado, se tendrán en cuenta las personas de la comunidad étnica que conozcan la cultura, el contexto y hablen la lengua propia.

6.3 Presupuesto de ingresos y gastos.

El presupuesto es una herramienta para la planificación de las actividades, que determina de manera anticipada las líneas de acción que se seguirán en el transcurso de un periodo determinado. El presupuesto ayuda a minimizar el riesgo en las operaciones de la organización, facilita mantener el plan de operaciones y permite cuantificar en términos financieros los diversos componentes para la implementación.

Todas las personas jurídicas que contraten con el ICBF el desarrollo de programas, proyectos o servicios públicos de bienestar familiar, deben elaborar un presupuesto de ingresos y gastos, en el cual se evidencie la correspondencia entre los recursos que ingresan y los gastos efectuados de manera mensual, de acuerdo con lo establecido en este y para cumplimiento contractual.

Los operadores deben presentar el presupuesto de ingresos y gastos, durante la etapa de alistamiento, para la aprobación por parte del supervisor del ICBF, el cual debe estar sujeto a las líneas del gasto autorizadas relacionadas conforme a la Estructura de Costos.

Control presupuestal, revisión y legalización de cuentas en el marco de las actividades de supervisión, establecidas por la ley, los supervisores aplicarán los mecanismos de seguimiento presupuestal a la ejecución de los contratos y/o convenios, de acuerdo con la periodicidad establecida en las minutas respectivas y según las instrucciones que para tal fin imparta la Dirección Misional del ICBF”.

5. CONSECUENCIAS JURÍDICAS - PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE ADELANTAR.

*Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y en atención al presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **FUNDACIÓN PILARES SOCIALES**, en relación con los hechos, se hace necesario imponer como sanción, luego de realizado el trámite del debido proceso, consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo siguiente:*

- a) *Declarar el incumplimiento parcial del Contrato de Aporte No. 52005772024 suscrito entre **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA-ICBF REGIONAL NARIÑO** y la **FUNDACIÓN PILARES SOCIALES** con NIT 900877191, representado legalmente por la señora **ROSA MERYS OLIVERA ESPITIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.002.785.*
- b) *Como consecuencia de ese incumplimiento, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en la cláusula doce de las obligaciones generales del contrato de aporte No. 52005772024, por un valor equivalente al 25.21% al de la cláusula penal del Contrato de Aporte.*
- c) *Declarar la ocurrencia del siniestro de incumplimiento parcial, amparado por la póliza de cumplimiento No. C-100078726 expedida por Seguros Mundial a favor del ICBF Regional Nariño.*

*Esto de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA 12. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**, que textualmente reza:*

*El ICBF podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: **I) MULTAS:** A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta*

del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. E. El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto contratado F. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II)**

DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL

PECUNIARIA:

A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. G. Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. H. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. **III) CADUCIDAD:**

A. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. B. Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO- PAGO DE LAS SANCIONES.** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados. **PARÁGRAFO SEGUNDO - ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO Y PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS GRAVES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO -EAS.** Situaciones que se configuran presuntos incumplimientos graves por parte de la EAS, durante la ejecución del contrato de aporte, y ameritan requerimientos o acciones administrativas, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, las siguientes, (i.) Obligaciones generales: Suspenden la prestación del servicio sin justificación o sin previo aviso al supervisor del contrato. (ii.) Obligaciones relacionadas con el componente de calidad de Salud y Nutrición: se constituirá como incumplimiento grave las siguientes situaciones que ameritan acciones inmediatas por parte de quien ejerce la vigilancia del contrato, a. Las porciones de alimentos servidas no corresponden a las establecidos en el ciclo de

menú, según grupos de edad, validado por la/el Nutricionista del Centro Zonal o Regional. Tenga en cuenta la Minuta Patrón del ICBF. b. No cumplimiento de la Minuta Patrón y las derivaciones del ciclo de menús, según las características de la población, aprobada por el Centro Zonal o Regional. c. Las entregas de Ración para Preparar-RPP no cumplen con las especificaciones de la Minuta Patrón en cantidad y calidad. d. Los alimentos almacenados dispuestos para las preparaciones se encuentran vencidos y/o en descomposición. e. No cumplimiento del suministro de AAVN, según la cantidad establecida en la Minuta Patrón, por día para cada usuario. f. No cumplimiento en la entrega de los AAVN en la periodicidad establecida por el Centro Zonal o Regional. g. Niños y niñas con medición de perímetro braquial inferior a 11.5 cm, sin soporte de remisión a salud. Tener en cuenta la modalidad de atención. Niños con diagnóstico de desnutrición aguda leve, moderada o severa; sin evidencia de activación de ruta de atención. (iii.) Obligaciones relacionadas con el componente de calidad de talento humano: se constituirá como incumplimiento grave las siguientes situaciones que ameritan acciones inmediatas por parte de quien ejerce la vigilancia del contrato, a. No realizar los pagos de honorarios y/o salarios, prestaciones sociales al talento humano oportunamente y de acuerdo con la normatividad vigente. Y las demás que se evidencien por parte de la Supervisión del contrato de aporte.

6. PERJUICIOS (Cláusula penal)

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dentro de sus propósitos fundamentales contempla la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia; mediante la atención especialmente dirigida a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos. Entre los objetivos que orientan su quehacer, se destaca el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar, para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios (tomado de la página web del ICBF).

En este sentido es que; el ICBF a través de la modalidad ATRAPASUEÑOS, materializa la atención integral para niñas, niños y adolescentes de Colombia, mediante acciones transectoriales e intersectoriales que permitan aunar esfuerzos y tejidos para construir territorios donde crezca la generación para la vida y la paz, con niñas, niños, adolescentes amados, protegidos y con oportunidades junto a sus familias y comunidades (tomado de Manual Operativo Modalidad Atrapasueños).

La modalidad centra su labor en las poblaciones que enfrentan niveles significativos de vulnerabilidad y están más expuestas a riesgos de amenaza o vulneración de derechos; de ahí que, los municipios y la población del Departamento de Nariño, fueron priorizados por la elevada necesidad de garantizarles escenarios en donde puedan desarrollar sus habilidades, vocaciones y talentos.

Es entonces que, la población de los municipios de Albán, San Bernardo, Tablón de Gómez, Buesaco, Chachagüí y Pasto; se vieron afectados, toda vez que no se lograron materializar las iniciativas propias de los niños, niñas y adolescentes; quedando estas zonas, sin la capacidad instalada que hubiese permitido el desarrollo de las artes, la cultura, los saberes, las ciencias, la comunicación y las narrativas, los deportes, la recreación, el juego, el buen vivir y la soberanía alimentaria; todas estas iniciativas pudieron haber permanecido en el tiempo, después de la terminación del contrato y de la modalidad.

Aunado a lo anterior, las falencias descritas en el componente alimentario y nutricional; que de alguna u otra manera, evitaron que se contribuyera efectivamente a la alimentación adecuada de niñas, niños y adolescentes nariñenses; no logrando

el impacto que se requería en el estado nutricional de las y los participantes, debido a la presunción de entrega defectuosa de los alimentos y no acorde a los lineamientos del ICBF y a las necesidades nutricionales de la población atendida.

En contravía del interés superior del niño, como elemento orientador de todas las acciones; la FUNDACIÓN PILARES SOCIALES, no hizo caso a los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia; omitió los requerimientos y solicitudes que desde ICBF se le realizaron; continuó, como lo demuestran los hechos descritos, sin acciones de mejora, hasta la terminación del contrato, con alimentos sin los gramajes requeridos, intercambios sin justificación con productos no aprobados y sin garantizar el agua para los participantes. Siendo que el agua, representa un componente vital para la soberanía alimentaria y, la necesidad de su consumo se constituye como un derecho; de la misma manera, el desarrollo de múltiples actividades físicas en los encuentros de pares debió garantizar la presencia del agua, como fuente de hidratación antes, durante y después de realizarla.

Es también obvio, el impacto negativo en la economía del departamento de Nariño y en las comunidades de la zona; toda vez que la legalización financiera de los recursos no demuestra que el 30% de los destinados a la compra de alimentos, fueron adquiridos a los pequeños productores o industrias transformadoras de alimentos locales; esto, en contravía de lo establecido por la ley 2046 del 2020.

Así mismo, resulta aplicable a los presuntos incumplimientos, lo dispuesto en el artículo 5 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la que establece los Derechos y Deberes de los Contratistas, resaltando lo siguiente: "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse", y "Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello".

Es entonces, tal y como lo menciona el artículo 50 de la ley 1437 de 2011, la graduación de las sanciones debe ser proporcional a los presuntos incumplimientos que se tipifican como graves; aún más, cuando pese al conocimiento de los hechos; el operador reincide en las acciones y en ningún momento de la ejecución contractual, genera planes que subsanen o eviten que continúen presentándose. De igual manera, el grado de diligencia del operador, fue mínimo; la constante renuencia para el cumplimiento de sus deberes; aunado al desgaste administrativo que esto genera para el ICBF y, ante todo, al evitar que los recursos públicos sean invertidos con el grado de transparencia y eficiencia que se requería para que, como fin último, no tengan que ser devueltos, sino que lleguen a la población nariñense que tanto lo necesita.

7. TASACIÓN DE LA SANCIÓN

Para determinar la tasación de la sanción es necesario identificar el número de obligaciones pactadas en el contrato 577 de 2024 y al mismo tiempo identificar cuantas obligaciones fueron presuntamente incumplidas por el operador así:

- **Obligaciones totales del contrato = 119**
- **Obligaciones presuntamente incumplidas = 30**

Por lo tanto, tenemos que 119 obligaciones corresponden al 100% de las obligaciones contractuales, por ello se determina el porcentaje de las obligaciones presuntamente incumplidas, realizando una regla de tres, así:

$$\frac{119 = 100\%}{119} \times 30 = 25,21\%$$

Lo anterior implica que el presunto incumplimiento equivale a un 25,21%, porcentaje por el cual se deberá hacer efectiva la cláusula penal. En ese orden de ideas tenemos que la cláusula doce del contrato de aporte 52005772024 señala lo siguiente:

"El ICBF podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: . **II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. G. Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. H. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal (...). PARÁGRAFO PRIMERO- PAGO DE LAS SANCIONES. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados. PARÁGRAFO SEGUNDO - ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO Y PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS GRAVES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO -EAS. Situaciones que se configuran presuntos incumplimientos graves por parte de la EAS, durante la ejecución del contrato de aporte, y ameritan requerimientos o acciones administrativas, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, las siguientes, (i.) Obligaciones generales: Suspender la prestación del servicio sin justificación o sin previo aviso al supervisor del contrato. (ii.) Obligaciones relacionadas con el componente de calidad de Salud y Nutrición: se constituirá como incumplimiento grave las siguientes situaciones que

ameritan acciones inmediatas por parte de quien ejerce la vigilancia del contrato, a. **Las porciones de alimentos servidas no corresponden a las establecidos en el ciclo de menú, según grupos de edad**, validado por la/el Nutricionista del Centro Zonal o Regional. Tenga en cuenta la Minuta Patrón del ICBF. b. No cumplimiento de la Minuta Patrón y las derivaciones del ciclo de menús, según las características de la población, aprobada por el Centro Zonal o Regional. c. Las entregas de Ración para Preparar- RPP no cumplen con las especificaciones de la Minuta Patrón en cantidad y calidad. d. Los alimentos almacenados dispuestos para las preparaciones se encuentran vencidos y/o en descomposición. e. No cumplimiento del suministro de AAVN, según la cantidad establecida en la Minuta Patrón, por día para cada usuario. f. No cumplimiento en la entrega de los AAVN en la periodicidad establecida por el Centro Zonal o Regional. g. Niños y niñas con medición de perímetro braquial inferior a 11.5 cm, sin soporte de remisión a salud. Tener en cuenta la modalidad de atención. Niños con diagnóstico de desnutrición aguda leve, moderada o severa; sin evidencia de activación de ruta de atención. (iii.) Obligaciones relacionadas con el componente de calidad de talento humano: se constituirá como incumplimiento grave las siguientes situaciones que ameritan acciones inmediatas por parte de quien ejerce la vigilancia del contrato, a. No realizar los pagos de honorarios y/o salarios, prestaciones sociales al talento humano oportunamente y de acuerdo con la normatividad vigente. Y las demás que se evidencien por parte de la Supervisión del contrato de aporte."

Suma que se determinaría de la siguiente manera:

VALOR DEL CONTRATO = \$ 1.528.313.909

CLAUSULA PENAL = 20% DEL VALOR DEL CONTRATO

\$1.528.313.909 x 20% = \$ 305.662.782

Incumplimiento del contrato = 25.21%.

Así las cosas, tenemos que la cláusula penal pecuniaria asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$305.662.782)** en caso de que el incumplimiento del contrato fuera total, pero como el incumplimiento es parcial, la sanción deberá ser proporcional a dicho incumplimiento en atención a los criterios de proporcionalidad y razonabilidad, razón por la cual, la cláusula penal pecuniaria equivale al 25.21%, **SETENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$77.057.587)** así:

\$305.662.782 x 25,21% = \$77.057.587

Por lo anteriormente expuesto, la cláusula penal pecuniaria para el caso que nos ocupa asciende a la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$77.057.587)** suma que fue determinada atendiendo los criterios de proporcionalidad y razonabilidad de la sanción, teniendo en cuenta el valor no supera el límite contractual.

8. GARANTIAS.

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento, si hay lugar a ella, luego de surtido el trámite administrativo pertinente, con efectividad de la cláusula penal pecuniaria, **se deberá declarar el siniestro de incumplimiento amparado por la póliza de seguros No. C-100078726** expedida por Seguros Mundial a favor del ICBF Regional Nariño, conforme a la cláusula de garantías del contrato de aporte No. 52005772024, que señala lo siguiente:

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO DE APORTE: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de aporte, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más.

2) CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de aporte, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más.

3) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del Contrato de aporte, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y tres (3) años más.

Por lo anteriormente expuesto, la supervisión considera que existe un presunto incumplimiento parcial del contrato de aporte No. 52005772024 por parte de la **FUNDACIÓN PILARES SOCIALES** para lo cual respetuosamente solicito en atención a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se adelante la actuación administrativa sancionatoria contractual del debido proceso prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta que la cuantificación de la sanción asciende a la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$77.057.587)**.

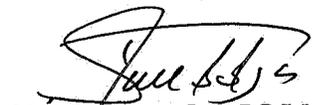
9. ANEXOS."

- Los descritos en el ítem 3.

Una vez debatidos los presuntos incumplimientos, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, la cual, se entenderá notificada en dicho acto público, el ICBF Regional Nariño, procederá a decidir si hay lugar o no a la imposición de las sanciones previstas según el Contrato de Aporte No. 52005772024 y de conformidad con la Ley y la Constitución Política de Colombia contra la decisión así proferida sólo procederá el recurso de reposición que de interponerse deberá sustentarse en audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

Con la presente citación se anexa el informe de supervisión suscrito por la supervisora **PAOLA ANDREA NARVAEZ MEJIA** y los anexos descritos en el ítem 3 del informe de supervisión.

Atentamente,



MÓNICA ROA JOJAS
Directora (e) Regional Nariño ICBF

Revisó y Aprobó Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez Coordinador Juridico Regional Nariño
Revisó y Aprobó: Carolina Escandon Bucheli Asesora Dirección Regional Nariño
Proyectó Natalia Isabel Burbano Lombana Abogada Grupo Juridico Regional Nariño